COLEGIO MONSEÑOR MANUEL LARRAÍN

Formar a cristo en cada estudiante..

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2023-2024

Talca, Diciembre 2023

Tabla de Contenido

1-. Introducción……3

2-.Fundamentos……4 - 6

3-.Conductas…….6 - 8

4-.Marco Normativo…….....8 -11

5-. Convivencia Escolar……....11-14

6-.Principios Generales…….14-24

7-.Normativa…….24-42

8-.Consideraciones Generales……...42-43

9-.Graduación de faltas leves……....43-54

10-.Procedimiento faltas leves……..54

11-.Graduación faltas graves…….54-72

12-.Procedimiento faltas graves……72

13-.Graduación faltas gravísimas…… 72-90

14-.Procedimiento faltas gravísimas.....……..…90 - 95

15-. Conductas contrarias a la sana convivencia……94-99

16-.Correcciones y modificaciones……99

17-. Protocolos de Actuación……100-152

INTRODUCCIÓN

El Colegio Monseñor Manuel Larraín de Talca es una institución educacional católica, cuyo principal fundamento es el compromiso de ser un ente colaborador en la tarea evangelizadora de todos los miembros que conforman su comunidad escolar

Deseamos que todo nuestros estudiantes, centre su reflexión en las enseñanzas recibidas de sus padres y además de toda la colaboración de la comunidad educativa y acepte, de buena voluntad, el apoyo que a través de esta normativa deseamos brindarle.

Este Reglamento, tiene como propósito regular, dar a conocer indicaciones y normativas, acordes al contexto en el que se desenvuelven los estudiantes que cursan de 1° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media de nuestro Colegio. Para la elaboración de este documento se emplearon, como base fundamental, el documento ministerial "*Circular Instrucciones sobre reglamento Internos para Enseñanza Básica y Media de Establecimiento Educacionales con Reconocimiento Oficial" , emitido por la Superintendencia de Educación,* (Junio 2018), la Ratificación de la Convención de los Derechos del Niño (Agosto 1990) y la Ley N°20.370 o Ley General de Educación (Septiembre 2009). Estas normativas se clasifican en cuatro grandes áreas: Funcionamiento, Higiene y Salud, Seguridad, Convivencia y Buen trato.

Esperamos, por lo tanto, la formación e internalización de un sistema valórico personal, consistente y consecuente en los Estudiantes, donde se incorporan los valores que privilegia nuestra Institución: respeto, responsabilidad, solidaridad, compañerismo, honestidad, veracidad, amor por la vida, optimismo, alegría, esfuerzo y perseverancia.

Considerando que este Reglamento Interno de Convivencia Escolar (R.I.C.E.) está inspirado en la concepción cristiana de la vida, se espera un compromiso personal y familiar con estos principios y valores, siendo éstos el pilar fundamental para el ingreso y permanencia de los estudiantes en nuestro establecimiento.

Este reglamento propicia una sana convivencia entre las diversas personas, en la que predomina el diálogo, el respeto mutuo, el aprendizaje y la participación de alumnas y alumnos, personal docente, no docente y la familia.

FUNDAMENTOS

Nuestro establecimiento, aborda la convivencia escolar como parte de la formación general e ineludible de nuestras alumnas y alumnos, además nos permite la búsqueda participativa y deliberada de los sentidos para la convivencia humana. La convivencia escolar es una construcción colectiva y dinámica, constituida por el conjunto de interrelaciones que establecen los distintos actores educativos al interior del establecimiento, donde cada uno de los integrantes que forman parte de la Comunidad Educativa, son personas con derechos, deberes, capacidades, responsabilidad y autonomía, siendo la familia y la escuela, principalmente, las responsables de entregar estos valores.
Los diversos estamentos creen necesario plantearse una serie de fundamentos que representen el pilar de nuestra propuesta educativa:

1. La Educación para el Colegio Monseñor Manuel Larraín de Talca tiene como objetivo la formación de la "Persona", entendida ésta como un ser integral compuesto por lo intelectual, social y afectivo, vinculado estrechamente y en forma positiva al conocimiento de sí mismo, comprometiéndose con su cultura.
2. El carácter de nuestro centro educativo es Científico – Humanista. Posibilita la preparación de sus estudiantes para continuar estudios superiores que los transforme en profesionales responsables, perseverantes, alegres y comprometidos con el prójimo y su entorno natural.
3. Nuestro establecimiento se ha propuesto entre otros objetivos el desarrollo integral de todos y cada uno de los estudiantes que lo integran, con el firme propósito que alcancen niveles adecuados de autonomía, de acuerdo a cada etapa de su desarrollo.

OBJETIVO GENERAL:
Regular las interacciones y buen trato entre los distintos estamentos de la Comunidad Educativa con la Institución, con sus normas, valores, sellos y propósitos; propiciando la existencia de un ambiente armónico, participativo, tolerante y respetuoso, que favorezca el desarrollo cognitivo, físico y emocional de todos nuestros estudiantes.

Objetivos Específicos:

1. Establecer las normas básicas de convivencia escolar para los diferentes estamentos que conforman esta Comunidad Educativa.
2. Establecer las funciones generales que le competen a los diferentes estamentos del establecimiento.

3. Establecer las normas sobre prevención de riesgos, de higiene y de seguridad escolar, tanto al interior del establecimiento como fuera de él.
4. Establecer las sanciones que corresponda según las características de las faltas cometidas por los estudiantes.

Propósitos.-

1. El principio fundamental que rige estas normas es el respeto a cada persona, independiente del rol y función que cumpla dentro de la organización. Para ello, es importante tener presente que, las responsabilidades de educar comportamientos favorables a una sana convivencia, están en los adultos que modelan dichos estilos de relación.
2. El presente Reglamento Interno, ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regulan la armonía de un grupo humano que se encuentra relacionado al Colegio, además de asegurar el cumplimiento del Proyecto Educativo al que todos los miembros de la Comunidad Educativa se han adherido voluntariamente y en conocimiento de este.
3. Este Reglamento debe constituirse en un instrumento de carácter formativo, que promueva el desarrollo integral de los Estudiantes**,** en conjunto con los demás actores de la Comunidad Educativa.
4. Cobra especial importancia que quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables de los estudiantes (en lo sucesivo de denominará indistintamente padre, madre o apoderados), conozcan y acepten las normas indicadas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (R.I.C.E), las que regulan el funcionamiento del establecimiento, de tal manera que al momento de efectuar su matrícula, se asume que han decidido libremente su incorporación a esta Comunidad Educativa, estando conforme y aceptando tanto el R.I.C.E como el Proyecto Educativo del Establecimiento.
5. La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta. (PNCE 2019)
6. El presente Reglamento reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan tanto los estudiantes, los Padres, Madres y Apoderados, como el personal Docente y Asistentes de la Educación. Cada uno de los miembros de esta Comunidad Educativa, desde su ingreso al colegio, reconocen la existencia y conocimiento del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar,

el cual deberá ser cumplido, en todas sus partes, para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad.

PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.-

1. Ser preventivo y formativo más que restrictivo.
2. Comprometer a la comunidad escolar en su aplicación.
3. Desarrollar el concepto de autodisciplina.
4. Ser acorde al desarrollo y capacidad de los alumnos(as).

CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MONSEÑOR MANUEL LARRAÍN ASOCIADAS A LOS VALORES INSTITUCIONALES.

Tomando en consideración nuestra institución, los objetivos que persigue y el conjunto de valores que los sustentan, se espera que nuestros estudiantes reflejen las siguientes conductas:

Respeto:

- Respeta y valora las creencias, opiniones e ideas ajenas.
- Respeta y valora la labor docente y valórica que entrega el establecimiento.
- Expresa sus ideas en lugar y momento oportuno.
- Es cortés y deferente con los demás.
- Se expresa en forma respetuosa, absteniéndose de utilizar vocabulario soez.
- Respeta y valora a los otros, tanto en su corporalidad como en dignidad y derechos.
- Respeta y valora a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Respeta la intimidad de los otros, así como sus espacios y su propiedad.
- Su presentación personal es ordenada y limpia.
- Usa lenguaje y modales adecuados en todo momento.
- Se recrea de acuerdo a su etapa de desarrollo.
- Cuida su intimidad.
- Respeta y cuida bienes propios y ajenos.
- Contribuye a mantener los espacios, infraestructura, materiales y dependencias del

colegio limpias y ordenadas.

- Respeta los símbolos, valores y ceremonias oficiales.
- Cuida y preserva el medio ambiente.
- Respeta las normas establecidas.

Responsabilidad:

- Responde a los compromisos personales adquiridos y se responsabiliza de sus actos y opiniones.
- Usa el uniforme completo, limpio y ordenado en todo momento.
- Trabaja en las actividades solicitadas por el profesor.
- Se compromete y vela por su propio desarrollo integral.
- Asiste regularmente al colegio.
- Se presenta a clases con todos los útiles y materiales requeridos.
- Trae comunicaciones, justificativos y pruebas firmadas por el apoderado.
- Presenta comunicaciones y justificativos del apoderado en caso de inasistencia u otro.
- Se presenta a las evaluaciones planificadas por el colegio.
- Es puntual con el inicio de las actividades escolares durante la jornada escolar.
- Trabaja durante las clases en forma constante y ordenada.
- Presenta trabajos y tareas encomendadas en las fechas estipuladas.
- Vela por la integridad de los demás.
- Cuida los bienes ajenos.
- Propicia y cuida del sano ambiente y clima colectivo dentro y fuera de la sala de clases.
- Representa al colegio en aquellos actos o eventos a los cuales sea convocado.
- Cumple con las normas de funcionamiento establecidas por el Reglamento y Normativa de Funcionamiento Institucional.

Solidaridad y Compañerismo:

- Sus conductas reflejan preocupación por el bien común.
- Actúa en forma desinteresada y generosa, tomando en cuenta el bien del otro.
- Ofrece ayuda en forma voluntaria.
- Se preocupa por el bienestar de sus compañeros (llamar cuando faltan a clases, facilitar material y útiles de estudio).
- Comparte con sus compañeros cosas que le son propias (útiles, materiales, etc.).
- Acoge, ayuda y escucha a sus compañeros.

- Participa en las iniciativas de acción social emprendidas por el colegio.
- Utiliza su capacidad de liderazgo en forma positiva y solidaria.

Esfuerzo y Perseverancia

- Es persistente o perseverante en el logro de su crecimiento personal y los desafíos Asociados a ellos.
- Se esfuerza por obtener el máximo rendimiento académico de acuerdo a sus potencialidades.
- Manifiesta espíritu de superación para el logro de sus metas.

Optimismo y Alegría

- Confía en sus propias capacidades y en las de los demás.
- Frente a diversas situaciones, es capaz de distinguir lo positivo y las posibilidades de mejorar.
- Enfrenta o afronta las dificultades con fortaleza y alegría.
- Mantiene y promueve una actitud de alegría.

MARCO NORMATIVO Y LEGAL

Entregar las orientaciones político-técnico, en este marco, la formación en Convivencia Escolar está sustentada en los derechos humanos, en las garantías que debe brindar el sistema escolar para una educación integral, asegurando el derecho a aprender de acuerdo a las potencialidades de cada cual y sin excepción de ninguna índole. A continuación, se nombrarán algunos elementos contenidos en los principales cuerpos legales vigentes:

1) **Declaración Universal de los Derechos Humanos:** la constitución política de la república de Chile reconoce y ratifica en su artículo 5° esta declaración, estableciendo que el "el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Ley N° 20.370 General de Educación, Artículo 2°.

2) **Declaración de los derechos del niño y la niña**: la declaración de los derechos del niño y la niña fue redactado por la Naciones Unidad en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujeto de derecho. Chile ratificó la declaración de los derechos del niño y a niña en 1990, l cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.
3) **Ley n° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley n° 20. 536 sobre Violencia Escolar**: la ley general de educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta ley, "la educación… tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarcan en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir a nuestro país (ibíd. Artículo 5°), (Ley N° 20.370 General de Educación, Artículo 2°).
4) **La Ley N° 20.536 sobre violencia escolar, promulgada el año 2011**, tiene por objetivo abordar la convivencia escolar en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena convivencia escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un plan de gestión y protocolos de actuación ante situaciones de violencia escolar. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los consejos escolares.
5) **Ley n° 20.609 contra la discriminación**: la ley n° 20.609 contra la discriminación fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.
6) **Ley n° 19.284 de integración social de personas con discapacidad:** La Ley n° 19.284 fue promulgada el año 2005 y establece indicaciones sobre la integración de personas con capacidades diferentes.
7) **Ley n° 20.845 de inclusión escolar**: La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aportes del estado
    - Prohíbe toda forma de discriminación arbitraria.
    - Permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno.
    - Establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia.

- Obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.

8) **Consejo de Formación y Disciplina Consejo de Profesores Ley 20.845:** Este Consejo está integrado por el equipo docente del Establecimiento y colaborará en las decisiones fundamentales respecto de temas de convivencia escolar. El consejo se reunirá trimestralmente de manera ordinaria o extraordinariamente cada vez que sea necesario para revisar la situación de alumnos sancionados. Las decisiones finales de cada caso serán adoptadas por el Director del Establecimiento, con consulta al Consejo de Profesores. El Consejo de Profesores, podrá subdividirse en consejos de convivencia por nivel de Enseñanza.
9) **Decreto n° 79 Reglamento de Estudiantes embarazadas y madres:** la ley general de educación, en su artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no puede ser argumento como condicionante o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación, más aún, la legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dicha estudiante continúen con sus estudios de manera regular.
10) **Decreto n° 50 Reglamento de Centro de Alumnos:** la organización de estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada el decreto n° 50 del Ministerio de Educación, promulgada el 2006.
11) **Decreto n° 565 reglamento de Centros general de Apoderadas/os:** la organización de apoderadas/os posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el decreto n° 565 del Ministerio de Educación, promulgado el año 1990 y por los Estatutos publicados en el Decreto n° 732 también del Ministerio de Educación en el año 1997.
12) **Decreto n° 24 Reglamento de Consejos Escolares:** el Decreto n° 24 del ministerio de educación, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como "organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar".
13) **Decreto N° 315 de Educación**, Que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media.
14) **Circular N° 01, Versión 4 del año 2014,** de la Superintendencia de Educación.

15) **Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y media con Reconocimiento Oficial del Estado,** Superintendencia de Educación año 2018.-

16) **Ley del Trastorno del espectro autista (TEA) N°21.545,** Asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista. Eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática.

    Personas con trastorno del espectro autista. Se entenderá por personas con trastorno del espectro autista a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

    El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico.

CONVIVENCIA ESCOLAR

La buena convivencia escolar en un establecimiento escolar es esencial para la consecución de sus fines. Será este ambiente el que posibilite el desarrollo del proyecto del Colegio Manuel Larraín.

La sana convivencia es un aprendizaje constante, que debe ser liderado por cada familia, PPAA, y reforzado por los profesionales de la Educación. Se espera de cada alumno un comportamiento conforme a los valores que detenta el colegio. Con el objetivo de fortalecer estos valores, las acciones destacadas serán reconocidas a lo largo de la trayectoria del alumno.

PROCEDIMIETO FRENTE A ACCIONES DE LOS ESTUDIANTES:

COMITÉ PARA LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

El comité para la buena Convivencia Escolar, estará compuesto por:

- Director
- Encargada Convivencia Escolar
- Unidad Técnico Pedagógico
- Inspectoría
- Orientadora

- Psicóloga (o)
- Representante Centro Padres y Apoderados.
- Representante de Centro de Estudiantes.
- Representante Docentes.
- Representante Asistente de la Educación.

A. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1) Estar en constante revisión del contenido, protocolos y artículos concernientes a la temática "Convivencia escolar" procediendo a diseñar propuestas de actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio, cuando corresponda.
2) La planificación y ejecución será implementada por el comité de convivencia escolar, de esta forma se busca prevenir de la violencia escolar en el establecimiento, conducente al mantenimiento de un clima escolar nutritivo.
3) Capacitar e informar a la comunidad educativa, en las temáticas correspondientes a la convivencia escolar, tales consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia dentro de la Escuela.
4) Mediar ante situaciones de conflicto, además recibir derivaciones por parte del profesor/profesora, o en casos más graves, desde dirección.
5) El equipo de Convivencia Escolar deberá conocer el caso a partir de la ficha de derivación, la cual es un reporte de antecedentes relativos a situaciones significativas, emanados desde las fuentes estamentales que correspondan.
6) El comité de convivencia escolar deberá tomar decisión en los casos que no estén reportados en el Reglamento de conductas contrarios a la sana convivencia escolar.

B. LOS ROLES DE LOS DIFERENTES ACTORES SON LOS SIGUIENTES:

- **Director/a:** Acompaña a los educadores y a los encargados de los diferentes procesos educativos. Dirige el establecimiento de acuerdo a los principios de la administración educacional, la Misión y Visión del Colegio.
- **Jefe UTP:** Es el docente responsable de asesorar al Director en la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares. Instruir a los docentes en el uso, manejo y cumplimiento de los reglamentos del Colegio y supervisar su desempeño.

  Instruir y supervisar a los docentes en la organización programación y desarrollo de las actividades de planificación, aplicaciones de planes y programas de estudio y evaluación.
- **Inspector General:** Coordinar y supervisar las actividades generales del establecimiento educacional. Coordina criterios, resuelve situaciones y aplica sanciones cuando corresponda, de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

- **Encargado de Convivencia Escolar**: Es miembro de gestión escolar, responsable de confeccionar anualmente el Plan de acción de convivencia, de ejecutar de manera permanente los acuerdos decisiones y planes del equipo de gestión escolar relativos a la convivencia. Investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia a las instancias o instituciones pertinentes y velar por el cumplimiento de los procesos administrativos y de gestión emanados de las instancias superiores.
- **Orientador:** Profesional responsable de planificar, coordinar, supervisar y evaluar los lineamientos educativos–formativos al interior del establecimiento en los distintos niveles. Difundir el PEI y asegurar la participación de la comunidad educativa y el entorno.
- **Encargado Pastoral:** Profesional responsable de desarrollar una visión Cristiana de la realidad que promueva el diálogo entre la fe-cultura y vida. Crear una experiencia religiosa por medio de la oración y celebraciones de la vida comunitaria Cristiana. Desarrollar una mentalidad crítica, autónoma; para tomar parte de las acciones diarias de la sociedad.
- **Profesor:** Educa a los estudiantes para que sean capaces de vivir en los valores propuestos por el PEI. Es comprometido con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio, conoce el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y lo aplica criteriosamente según las circunstancias; y de acuerdo con las directrices del Colegio en conjunto con inspectoría.
- **Profesor Diferencial**: Encargado/a de la atención de las necesidades educativas especiales, que puedan presentar determinados alumnos a lo largo de toda su escolaridad, tanto si asisten a una escuela especial como en los establecimientos u otras modalidades de educación común. Trabajar con la familia y la comunidad para fortalecer la atención de las necesidades educativas especiales de los alumnos, desarrollando acciones de información y formación para proporcionar su adecuada participación.
- **Asistente de Aula**: Colabora en el logro de los objetivos del establecimiento, apoyando al docente en el aula y fuera de ella. También colabora con el que hacer de ayuda pedagógica y de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección del Establecimiento y/o quien se encuentre a su cargo.
- **Asistentes de la Educación**: Colabora en el logro de los objetivos del establecimiento, desde las distintas áreas no pedagógicas que componen el establecimiento, tales como son la administrativa, de salud, aseo y ornato, alimentación, sala de recursos, y psicosocial.
- **Estudiantes:** Está dispuesto a aceptar y vivir la formación que se le entrega. Acepta sus derechos y sus deberes estipulados en el Reglamento Interno de Convivencia. Dialoga y se compromete con su formación en la autodisciplina. También se espera que sea un participante activo en los cambios que se establezcan en el reglamento de convivencia escolar.

- **Apoderado:** El primer responsable, desde su rol específico de padre, madre o tutor, apoya a partir de la visión familiar en la formación educativa de su hijo o pupilo. Conoce el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio y colabora para que el alumno viva y respete las normas dadas por el colegio. Se involucra positivamente en el proceso de formación de su hijo y/o pupilo.
- **Consejo Escolar:** está integrado por el Director, que lo preside, integrantes del equipo directivo, un representante de administración y finanzas, por un representante del cuerpo docente y otro de los asistentes de la educación, por el Centro de Padres y del Centro de Estudiantes y por el encargado de Convivencia escolar, además, de invitados especiales. Ellos tienen derecho a ser informados sobre todos los asuntos relativos a la convivencia escolar y consultada sobre los mismos cuando lo consideren necesario. Este consejo escolar sesionará de acuerdo con la normativa educacional vigente. El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

PRINCIPIOS GENERALES

Los principios generales que sustentan las actividades del colegio, son las siguientes:

Todos los miembros de esta comunidad educativa deben actuar motivados por su plena pertenencia al Colegio y a los valores que representa, esforzándose por identificarse con el Proyecto Educativo Institucional.

Los apoderados/as serán citados periódicamente, para recibir información con respecto al rendimiento y conducta de su pupilo.

1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES. [1]

El Colegio Manuel Larraín reconoce y defiende los siguientes:

DERECHOS:

a) **DE LOS y LAS ESTUDIANTES.**

1.- Derecho a ser reconocido por todos los miembros de la comunidad escolar como un ser sujeto de derecho.

2.- Derecho a recibir educación de calidad que le permita desarrollarse íntegramente como persona.

[1] Artículo 10 del D.F.L N°2 de 2009 del Ministerio de Educación. Dicho artículo regula los derechos y deberes de la comunidad educativa, determinándose quienes la integran el artículo 9 del citado Decreto.

2. Derecho a conocer el Proyecto Educativo del Colegio y Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar.

3. Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar, debiendo respetarse su integridad física, sicológica y moral sin poder ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o mal trato sicológicos de los demás miembros de la comunidad escolar.

4. Derecho a expresar su opinión en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

5. Derecho a utilizar la infraestructura y recursos del establecimiento. Tendrán derecho a utilizar las dependencias del establecimiento, previa petición, calendarización y autorización y en los horarios que corresponda.

6. A ser orientados integralmente por el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspectores Generales, Directivos Docentes, U.T.P, Orientadores y Equipo Sicosocial.

7. Derecho a no ser discriminado (a) por ningún motivo, ya sea social, económico, político, cultural, religioso, físico u otro.

8. Derecho a que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.-

9. Derecho a un procedimiento justo y racional en la evaluación académica y aplicación de medidas disciplinarias.

10. Derecho a defensa, apelación, y a ser escuchado por las autoridades en todo procedimiento disciplinario.

11. Derecho a ser informado en lo académico, conductual y otros aspectos que lo involucren en lugar, tiempo adecuado y por el personal pertinente.

12. Derecho a solicitar el Seguro Escolar y a conocer el Protocolo De Accidentes.

13. Derecho a asociarse y organizarse autónomamente con sus compañeras y compañeros.

14. Derecho a conocer los objetivos, metodologías, formas de evaluación de cada etapa de aprendizaje a inicios de cada semestre. Tendrán derecho a ser escuchados y atendidos en sus propuestas e inquietudes relacionadas con el proceso de enseñanza- aprendizaje y convivencia.

15. Derechos a conocer el resultado de sus evaluaciones (pruebas, interrogaciones y trabajos) en un plazo máximo de 15 días hábiles.

16. Derecho a desarrollar actividades culturales, científicas, deportivas, artísticas y/o recreativas extracurriculares de acuerdo a sus intereses e inquietudes.

17. Derecho de las y los estudiantes con necesidades Educativas especiales a ser evaluados diferenciadamente en cada etapa de aprendizaje.

18. Derecho de las estudiantes embarazadas y madres a continuar sus estudios normalmente u optar a adecuaciones curriculares y horarios específicos.

19. Derecho a recibir la formación Cristiana- Católica, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional. Todo estudiante tiene derecho de solicitar ser eximido de la asignatura de Religión, es decir, a no participar, de dichas clases por objeción de conciencia.

20. Derecho a canalizar sus inquietudes a través del siguiente **Conducto Regular**, entendiéndose por este, como el procedimiento que tiene el colegio para efectos de optimizar el tiempo de respuesta a las inquietudes tales como:

Convivencia Escolar	**Curricular**	**Espiritual**
1. Profesor Jefe 2. Inspectoría 3. Convivencia Escolar 4. Psicóloga (o) del nivel y/u Orientación 5. Dirección	1. Profesor Jefe 2. Profesor de asignatura 3. UTP 4. Dirección	1. Profesor Jefe 2. Pastoral

21. Se hacen parte de este Reglamento, todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración de los Derechos del Niño y la Niña y la Constitución Política del Estado.

b) DE LOS PADRES/MADRES Y APODERADOS.

El Colegio Manuel Larraín reconoce y defiende los siguientes derechos de padres, madres y/o apoderados.

1. Derecho a ser reconocido como un ser sujeto de derechos.
2. Derecho a ser escuchados y participar activamente en el proceso de aprendizaje de su pupilo o pupila.-
3. Derecho a que su hija/o reciba una educación de calidad.
4. Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos y todas los miembros de la comunidad escolar.
5. Derecho a organizarse autónomamente con otros apoderadas/os.-
6. Derecho a conocer periódicamente los resultados académicos y los registros disciplinarios de su pupila o pupilo.
7. Derecho a ser recibido y atendido oportunamente por las autoridades del establecimiento, todo ello de acuerdo al protocolo establecido por el Colegio y si no hubiera algún impedimento judicial que permita concretar una entrevista.
8. Derecho a recibir oportunamente la documentación de su pupilo/la para los fines conveniente.
9. Derecho a no ser discriminado.
10. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Madres, Padres y Apoderados.

c) DE LOS DOCENTES.

El Colegio Manuel Larraín reconoce y defiende los siguientes de sus docentes.

1. Derecho a ser reconocido como sujeto de derechos.
2. Derecho a desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
3. Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para el ejercicio docente.
4. Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar, debiendo respetarse su integridad física, sicológica y moral sin poder ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o mal trato físicos/sicológicos de los demás miembros de la comunidad escolar.-
5. Derecho a ser informado de la toma de decisiones por parte de la dirección del establecimiento.
6. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.
7. Derecho a organizarse autónomamente con otros profesores y profesoras.
8. Derecho a tomar conocimiento de algún reclamo o queja en su contra, en un plazo de 3 días hábiles desde recibida la queja formal.
9. Se hacen parte en este Reglamento, todos los derechos consagrados en el estatuto docente y Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de las y de los docentes.

d) DE LOS DIRECTIVOS/AS.

El Colegio Manuel Larraín reconoce y defiende los siguientes derechos.

1. Derecho a desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
2. Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su gestión directiva.
3. Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar, debiendo respetarse su integridad física, sicológica y moral sin poder ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltrato físico/sicológicos de los demás miembros de la comunidad escolar.-
4. Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa su establecimiento.
5. Se hacen parte de este Reglamento, todos los derechos consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de sus integrantes.

e) DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

El Colegio Manuel Larraín reconoce y defiende los siguientes derechos de sus Asistentes.

1. Derecho a desenvolverse en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
2. Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar, debiendo respetarse su integridad física, sicológica y moral sin poder ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o mal trato sicológicos de los demás miembros de la comunidad escolar
3. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.
4. Derecho a organizarse autónomamente con otros/as.
5. Se hacen parte de este Reglamento, todos los derechos consagrados en el Código del Trabajo y demás leyes vigentes.

f) **DEL SOSTENEDOR.**

El Colegio Manuel Larraín reconoce y defiende los siguientes derechos del Sostenedor:

1. Derecho a ser reconocido como una persona jurídica sujeto de Derechos.
2. Establecer y ejercer un proyecto educativo con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la Ley.
3. Establecer planes y programas propios en conformidad a la Ley.
4. Solicitar al Director, o al funcionario que estime conveniente, los informes de gestión, necesarios para lograr una adecuada administración y conducción del Establecimiento.
5. Conocer el resultado de las evaluaciones de desempeño de los docentes y asistentes de la educación, según lo establecido en el Directivos/as.

DEBERES:

a) DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

El Colegio Manuel Larraín, reconoce y exige el cumplimiento de los siguientes deberes por parte de los estudiantes:

1.- Reconocer a todos los miembros de la comunidad educativa como seres sujetos de derecho.

2. Colaborar para lograr que las relaciones interpersonales sean armónicas y prósperas.

3. Participar activamente en su proceso de aprendizaje. Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.

4. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.

5. Asistir puntualmente a clases y permanecer durante toda la jornada dentro del establecimiento educacional, hacer abandono de el solo con autorización de Inspectoría, y con previa solicitud presencial del apoderado, firmado el registro de salida en inspectoría.

6. Vivenciar y testimoniar la educación que se le imparte, comprometiéndose a vivir y difundir los principios y valores declarados en el proyecto educativo institucional.

7. Asistir diariamente a clases, rendir evaluaciones y entregar oportunamente trabajos de acuerdo a la planificación escolar.

8. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

9. Informar a su madre, padre y/o apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.

10. Manifestar respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa, así como también con aquellos que visiten el establecimiento en cuanto a su conducta y lenguaje.

11. Participar en las actividades extracurriculares en las que se inscriba, con responsabilidad y perseverancia.

12. Respetar a todas las personas sin hacer diferencias personales, sociales y/o culturales.

13. Respetar signos y manifestaciones de la fe Cristiana Católica.

14. Respetar signos patrios y/o del Colegio.

15. Colaborar y Cooperar en mejorar la convivencia escolar, respetando y cumpliendo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

16. **Estudiantes de 1° a 4° básico queda prohibido el uso de teléfonos móviles y/o dispositivos electrónicos en la jornada escolar (patios, comedores, salas de clases).**

    Respecto a los estudiantes de 5° básico a 4° medio el uso del celular y/o dispositivos electrónicos queda condicionado su uso en la sala de clases cuando este sea solicitado para un efecto pedagógico, lo cual será informado por el docente a cargo de la clase. De no acatar dicha obligación, el teléfono y/o dispositivo electrónico, será retenido y deberá ser retirado por madre, padre y/o el apoderado en Inspectoría General, de lunes a viernes a las 08:30 a 09:00 hrs.

    Si el retiro del teléfono y/o dispositivo electrónico, es por segunda vez este podrá ser retirado por la madre, padre y/o apoderado a final de semestre.

17. Cuidar la infraestructura del Colegio. En caso que un estudiante cause perjuicio deberá la madre, padre y/o apoderado responsabilizarse económicamente, reparando el daño.-

18. Deberán mantener la infraestructura y mobiliario del Colegio, cuidando áreas verdes, árboles,

    evitando contaminar con basuras y rayado en cualquier dependencia del establecimiento.

19. Actuar con respeto y dignidad en la manifestación de la afectividad y de la sexualidad, cuyas expresiones son algo propio del ámbito privado de las personas.

20. No deberá tener demostraciones efusivas de afecto hacia una pareja, al interior del establecimiento educacional.

21. Ser honesto/a en el ejercicio de sus labores académicas, siendo sancionado el plagio y la copia.

22. Cuidar de su salud física y mental, no realizando conductas de riesgo.

23. Informar oportunamente a la autoridad del Colegio (profesor Jefe, Equipo de Inspectoría y/o equipo de Convivencia) cualquier situación de violencia física y/o sicológica, agresiones u hostigamientos de que tengan conocimiento ya sea en contra de un estudiante o de cualquier miembro de la comunidad escolar.

24. Uso adecuado del uniforme escolar, según normativa que se expresa en el punto “Uniforme escolar y presentación personal”

25. Mantener el orden y disciplina al interior de la sala de clases manteniendo un lenguaje acorde al contexto, favoreciendo un buen clima para el aprendizaje.

26. Prohibido el uso de apodos y lenguaje obsceno.

b) DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.

El Colegio Manuel Larraín, reconoce y exige el cumplimiento de los siguientes deberes por parte de los apoderados:

1. Colaborar para lograr que las relaciones interpersonales sean armónicas y prósperas.

2. Acompañar el proceso educativo de su pupilo/a, acompañándolos en hábitos de estudio, y proporcionando lo necesario para el desarrollo de sus actividades académicas y extraescolares.

3. Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo o pupila oportunamente, ya sea de manera presencial mediante entrevista o a través de portal web de notas disponible

4. Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de apoderadas/os y demás citaciones que realicen las autoridades del establecimiento, en caso de no poder asistir, informar ya sea mediante, llamado telefónico o correo electrónico, de lo contrario se dejará registro en syscolnet de la inasistencia no justificada.

5. Informar al Colegio en caso de enfermedad o situaciones emergentes del Alumno, en el plazo de 48 horas, mediante justificación de certificado médico o comparecencia del apoderado según corresponda. En caso de ausencia ante una prueba o evaluación regirá lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación.

6. Responder económicamente por los daños que su pupilo/a ocasione en los bienes o la infraestructura del establecimiento.

7. Relacionarse de forma respetuosa (sin ofensas, gritos, insultos, malos tratos, tonos de voz inadecuados, y groserías) con todas y todos los miembros de la comunidad escolar, en todas las instancias ya sea en reuniones, entrevistas, actos, ceremonias etc. Evitando comentarios e información carente de veracidad o de pruebas que la avalen, debiendo hacerse responsable por sus dichos frente a la Dirección del colegio.

8. Informar oportunamente a la autoridad del Colegio (Profesor Jefe, Equipo de Inspectoría, Equipo de Convivencia Escolar, etc) cualquier situación de violencia física y/o sicológica, agresiones u hostigamientos o situaciones constitutivas de delito de que tengan conocimiento ya sea en contra de un estudiante o de cualquier miembro de la comunidad escolar.

9. Mantenerse informado mediante los canales oficiales del establecimiento educacional, como página web, notas net o correo institucional del estudiante.

10. Respetar la normativa interna y procedimientos del establecimiento educacional, la cual se rige por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

11. Dar un trato digno a su hijo/a o pupilo, tanto física como psicológicamente, de lo contrario el establecimiento educacional tomará las medidas legales correspondientes.

12. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.

13. Será deber del apoderado que su hijo/a o pupilo (a) no vulnere los derechos del resto de los estudiantes, desde el punto de vista físico y psicológico.

14. En caso de percibir alguna situación de vulneración de derechos hacia su pupilo, el apoderado deberá informar de la situación mediante entrevista presencial con, profesor jefe, Inspector, o profesional del equipo de convivencia escolar.

15. Proveer a su hijo/a o pupilo/a oportunamente de todos los materiales solicitados por el profesor para el desarrollo de las actividades académicas, en caso de no contar con los recursos económicos, informar a profesor jefe de manera previa.

16. Comunicar oportunamente al profesor jefe toda situación relevante que interfiera en el proceso enseñanza-aprendizaje tanto en el aspecto físico, psicológico, social, económico y judicial del o la estudiante.

17. Respetar los conductos regulares frente a una denuncia o queja, así como también respetar los procedimientos establecidos en cada protocolo de actuación, de acuerdo a la situación denunciada.

18. Queda estrictamente prohibido que un padre, madre y/o apoderado increpe, insulte, amenace, grite, maltrate, exponga u ofenda a un estudiante del establecimiento educacional ya sea al interior o exterior del establecimiento mediante cualquier medio, de ser así se aplica sanción establecida en el protocolo de maltrato de adulto a un estudiante.

19. No interferir en el normal desarrollo de las actividades escolares, ingresando a las salas para realizar consultas o ser atendido por profesores o profesionales de la educación.

20. Respetar la libertad de elección de los y las docentes, respecto de métodos, material didáctico y procedimientos de evaluación.

21. Enviar diariamente a clases a su pupilo respetando el horario de inicio y término de la jornada escolar.

22. Ser responsable de la presentación personal, la asistencia, puntualidad y conducta de su pupilo.

23. Informar oportunamente por escrito a inspectoría y jefatura de curso respectivo cualquier tratamiento médico en que su hijo o hija deba ingerir algún medicamento con denominación de droga, adjuntando certificado del médico tratante.

24. Propiciar y precaver un uso responsable de las redes sociales, constituyendo una falta grave al Reglamento Interno de Convivencia Escolar el amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, injuriar, desprestigiar, burlarse o menoscabar a cualquier otro integrante de la comunidad educativa o al establecimiento educacional.

25. Hacerse responsable por dichos mediante cualquier medio sobre otro estudiante, que afecten su imagen y denigren su integridad.

26. Propiciar un adecuado uso de redes sociales y medios de comunicación de sus hijos o pupilos, siendo los padres y/o apoderados los primeros responsables en la supervisión y control de estas.

27. Mantener un trato respetuoso frente a la labor realizada por el personal del establecimiento educacional, evitando realizar comentarios que denigren o cuestionen el profesionalismo o las acciones que realizan los funcionarios considerando como agravante exponer sus opiniones que afecten a otros mediante cualquier medio de comunicación.

28. En caso de acciones de parte del apoderado que atenten contra la imagen e identidad del colegio y de los principios fundamentales de la convivencia escolar, se revisará y analizará su situación y continuidad como integrante de la comunidad escolar, sin perjuicio de otras acciones legales si procediera. En consideración a esto último, se puede perder la condición de apoderado.

La Dirección del establecimiento se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado, en la situación de incumplimiento de sus deberes o incurra en faltas acorde al rol que le compete, para lo cual se enviarán los antecedentes de la falta incurrida a la superintendencia de educación.

Si en la falta cometida se incurre en una vulneración de derechos a un niño/a o adolescente, el establecimiento educacional realizará la denuncia respectiva en el organismo competente, siguiendo lo establecido en el protocolo de vulneración de derechos.

c) DE LOS DOCENTES.

El Colegio Manuel Larraín, reconoce y exige el cumplimiento de los siguientes deberes por parte de los docentes:

1. Colaborar para lograr que las relaciones interpersonales sean armónicas y prosperas.

2. Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.

3. Conocer e intentar comprender técnicamente las características sociales, económicas y culturales de sus estudiantes, logrando en especial los Profesores Jefes una empatía con estos.

4. Planificar sistemáticamente su actividad docente.

5. Desarrollar metodologías y dinámicas de clase atractivas para las y los estudiantes.

6. Adecuar los contenidos y la metodología de clase a la realidad de las y los estudiantes, considerando sus necesidades, intereses y experiencias de vida como elementos fundamentales del proceso pedagógico.

7. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

8. Capacitarse constantemente, actualizando sus conocimientos y habilidades pedagógicas, de acuerdo a sus posibilidades y cumplimiento de normativa.

9. Recibir y atender personalmente a las y los apoderadas/os que lo soliciten, sigueindo los conductos regulares.

10. Evaluar diferenciadamente en el aula a las y los estudiantes con necesidades educativas especiales.

11. Informar oportunamente a la autoridad del Colegio, cualquier situación de violencia física y/o sicológica, agresiones u hostigamientos de que tengan conocimiento ya sea en contra de un alumno o de cualquier miembro de la comunidad escolar.

12. Se hacen parte de este Reglamento, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Código Laboral de acuerdo a la relación laboral de las y los docentes. También las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Enseñanza del MINEDUC.

d) DE LOS DIRECTIVOS.

El Colegio Manuel Larraín, reconoce y exige el cumplimiento de los siguientes deberes por parte de los Directivos:

1. Colaborar para lograr que las relaciones interpersonales sean armónicas y prosperas.

2. Conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.

3. Monitorear y corregir constantemente el funcionamiento del establecimiento, en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de convivencia escolar.

4. Convocar e incluir a todas y todos los miembros de la comunidad escolar en diferentes instancias de reflexión y toma de decisiones del establecimiento.

5. Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros del establecimiento.

6. Sistematizar los resultados académicos y elaborar participativamente programas de mejora en el establecimiento.

7. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

8. Establecer vínculos y alianzas de cooperación con redes de apoyo institucional y organizaciones sociales del entorno.

9. Informar al Director de cualquier situación de violencia física y/o sicológica, agresiones u hostigamientos de que tengan conocimiento ya sea en contra de un alumno o de cualquier miembro de la comunidad escolar.

10. Se hacen parte de este Reglamento, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de las y los directivos. También las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Dirección del MINEDUC.

e) DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

El Colegio Manuel Larraín, reconoce y exige el cumplimiento de los siguientes deberes por parte de los Asistentes de la Educación.

1. Colaborar para lograr que las relaciones interpersonales sean armónicas y prósperas.

2. Desarrollar sus funciones disciplinarias, administrativas o de servicio con un criterio centrado en lo pedagógico.

3. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

4. Informar oportunamente al Director de cualquier situación de violencia física y/o sicológica, agresiones u hostigamientos de que tengan conocimiento ya sea en contra de un alumno o de cualquier miembro de la comunidad escolar.

5. Se hacen parte de este Reglamento los deberes consagrados en el Código del Trabajo para los trabajadores y trabajadoras.

6. En caso de asistente de aula mantener una directa y oportuna comunicación con profesores jefes y de asignatura, ante cualquier situación emergente que ocurra con un estudiante o grupo curso.

f) SOSTENEDOR.

El Colegio Manuel Larraín, reconoce y exige el cumplimiento de los siguientes deberes por parte del Sostenedor.-

1.- Reconocer a todos los miembros de la comunidad educativa como seres sujetos de derechos.

2.- Actuar como garante de los derechos de los estudiantes que se encuentran bajo su custodia.

3.- Denunciar cualquier situación que revista caracteres de Delito cometido en contra de Estudiantes, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

4.- Cumplir los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.

NORMATIVA

I. SALA DE CLASES.

Las salas de clases son los espacios físicos e institucionales, destinados a la generación de aprendizajes de los estudiantes de acuerdo a los diferentes niveles educativos.

El aseo de la salas de clases es de responsabilidad del Establecimiento Educacional, ya sea lo encargue a trabajadores de éste o a empresas externas, sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

En relación a la ornamentación de las salas de clases, éstas podrán ser decoradas y acondicionadas por cada curso o por un/a docente responsable, de acuerdo al tipo de modalidad que se utilice en el colegio.

II. TRABAJO EN SALA.

El desarrollo del aprendizaje se basa en la relación estudiante-docente, cuya base es el respeto mutuo y la confianza. En esta relación será responsabilidad del docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza.

La idea central del trabajo pedagógico no es “pasar el contenido” o “cumplir con el programa” sino desarrollar aprendizajes en los estudiantes, sin perjuicio del cumplimiento de la cobertura curricular por lo que el docente debe adecuar sus metodologías y dinámicas de clase a las características de sus estudiantes y la realidad del entorno social, intentando satisfacer las expectativas e intereses de las y los estudiantes.

Los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros. En caso de ser expulsado de la sala por comportamiento, el alumno deberá ser enviado a Inspectoría o Convivencia Escolar, no pudiendo quedar en libertad de acción en pasillos o patio del colegio.

La Convivencia Escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente Reglamento y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores/as no podrán ingerir alimentos o bebidas, escuchar música, utilizar su teléfono móvil, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura. Asimismo les está estrictamente prohibido ausentarse de la Sala de Clases, sin autorización conforme se indica más adelante.

Los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases momentáneamente, por algún motivo justificado, deberán avisar dicha situación al docente o inspector/a que se encuentre en ese momento.

En caso que el profesor deba ausentarse momentáneamente de la sala de clases por motivos de fuerza mayor o frente a su inasistencia, el colegio tomará las medidas pertinentes para cubrir dicha ausencia.

El tiempo de entrega de las calificaciones y evaluaciones, el o la docente dispondrá de tres semanas o 15 días hábiles para dar a conocer los resultados.

Queda prohibido el uso de dispositivos de almacenamiento externos y de comunicación, al interior del Establecimiento, que no corresponda al desarrollo de actividades educativo o pastorales, solicitados previamente por quien corresponda: equipos de audio portátiles, telefonía celular y dispositivos electrónicos u otros incluyendo los audífonos. Sorprendido su uso sin autorización, el objeto será retirado para ser devuelto al apoderado en la fecha que determine Inspectoría. Si el alumno reincide por 2º vez en la falta, el dispositivo será entregado al finalizar el semestre.

El Colegio Monseñor Manuel Larraín, no se responsabiliza por pérdida, hurto o robos de dispositivos de almacenamiento externos y de comunicación ocurrida durante la permanencia del estudiante en el establecimiento: celulares, dispositivos electrónicos, computadores/tablet portátiles, u otros. Será de exclusiva responsabilidad del apoderado y el estudiante la pérdida y o deterioro de estos aparatos, liberando al Colegio Monseñor Manuel Larraín de toda responsabilidad.

III. CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA.

Todos los estudiantes participarán de la asignatura de Educación Física. Solo se realizarán adecuaciones curriculares ante imposibilidad de las y los estudiantes de someterse a exigencias físicas, debiendo en todo caso ser evaluado teóricamente. Dicho impedimento será justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista, certificado que además debe ser renovado al menos cada 6 meses.

Para la clase de Educación Física se solicitará el siguiente equipamiento: Buzo oficial del colegio. Zapatillas blancas o negras deportivas. Polera blanca oficial. También se requiere el uso de útiles de aseo personal (jabón, toalla, peineta y polera de cambio). El incumplimiento dará motivo a no participar de la clase quedando registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.

IV. RECREOS Y ESPACIOS COMUNES.

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes, dentro de la escuela, siendo función de los inspectores/as velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y de la comunidad en general.

Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar. El inicio del recreo será avisado con un timbre o campana, tras lo cual se suspenden inmediatamente las clases. Los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas, salvo que se acuerde mutuamente y en casos excepcionales.

Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (idas al baño, formación, etc.).

En ningún caso, los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción a alguna falta cometida en forma individual o colectiva, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizajes de los estudiantes.

En todo momento los pasillos del establecimiento deben encontrarse libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar, salvo que se encuentren realizando trabajos o modificaciones en alguna de ellas.

Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso, estos deben encontrarse abiertos durante toda la jornada, no pudiendo ser cerrados durante el horario de clases, y deberán ser utilizados para lo que corresponda, evitando el mal uso de estas dependencias de parte de los estudiantes.

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es de responsabilidad del Establecimiento Educacional, ya sea lo encargue a trabajadores de este o lo contrate o encargue a empresas externas sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

V. HORARIO

El Colegio Monseñor Manuel Larraín tiene régimen de J.E.C. (Jornada Escolar Completa), desde 1º de Enseñanza Básica a 4º de Enseñanza Media.
El horario de los diferentes niveles, es el siguiente:

Kinder en Jornada de la Mañana	08:30 a 12:30 hrs.
Pre-Kinder en Jornada de la Tarde	14:30 a 18:30 hrs.
1º básico a 4º enseñanza Media (Mañana)	08:15 a 13:15 hrs.
1º básico a 4º enseñanza Media (Tarde)	15:00 a 16:30 hrs. o 17:30 hrs. ó 18:15 hrs.

Nota: Dependiendo la hora de salida y de las horas de clases contempladas en cada nivel.

VI. LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMISOS.

La asistencia a clases es obligatoria. Los estudiantes deben asistir puntualmente según horario correspondiente a clases y a todas las actividades escolares, extraescolares y a toda actividad que el colegio lo requiera. Es obligación que el estudiante llegue puntualmente al inicio de la jornada, al igual que a las respectivas salas de clases después de cada recreo, evitando de este modo los atrasos. Serán considerados atrasos el ingreso a clases del estudiante después del inicio de la jornada, después de terminado los recreos y en cambios de hora.

Los atrasos al inicio de la jornada serán controlados por inspectoría quedando registrado en el sistema digital. Los atrasos después de recreo o cambio de hora serán controlados por el profesor quién enviará a los atrasados(as) a inspectoría para ser registrados. Enviando al profesor pase de ingreso.

Al inicio de la jornada por atrasos igual o superior a 45 minutos, no se permitirá ingreso de estudiantes sin su apoderado.

Cumplido el tercer atraso, el estudiante no podrá ingresar a clases sin su apoderado, el cual será notificado de la falta, dejando constancia del hecho en el libro de registro de Inspectoría.

Si el estudiante y/o apoderado, no cumplen con lo establecido en el párrafo anterior, Inspectoría considerará está acción como una falta grave y tiene la facultad de aplicar el R.I.C.E.

Se considerará inasistencia la ausencia a cualquier hora del período normal de clases para cada nivel, Extra programáticas, encuentros u otras actividades a las que el estudiante es convocado.

En caso de inasistencia, el estudiante que retorna al establecimiento, deberá ser justificado personalmente por su apoderado, o con certificado médico, si se trata de una enfermedad prolongada, control o exámenes médicos, antes del inicio de la jornada de clases, quedando registro de dicho trámite en Inspectoría. No se aceptarán justificaciones por escrito o vía telefónica.

El/la estudiante no debe asistir a clases si se encuentra con cuadros febriles, enfermedades contagiosas (pediculosis, sarampión, hepatitis, peste, tifus, etc. o cualquier enfermedad que impida su desempeño normal). El apoderado deberá justificar con un plazo máximo de 48 horas desde la primera inasistencia.

El/la estudiante que por su salud no pueda realizar ejercicios prácticos en la asignatura de Educación Física, deberá presentar previamente el certificado médico en Inspectoría.

Si durante su inasistencia el/la estudiante tuviera evaluaciones fijadas con anterioridad, estas deberán realizarse inmediatamente a su reintegro a clases. Solo en casos debidamente justificados (certificado médico) la UTP podrá autorizar en concordancia con el Reglamento de Evaluación, en fecha distinta a la establecida rendir las evaluaciones pendientes previo acuerdo con el profesor de las asignaturas respectivas. Válido para todas las evaluaciones. En caso que el alumno no presente certificado médico, el profesor realizará la evaluación con un 70% de exigencia, usando otro instrumento y apuntando a los mismos objetivos.

En caso de inasistencias por cualquiera de los casos expuestos anteriormente, es responsabilidad de los estudiantes informarse sobre los contenidos, tareas y evaluaciones asignadas durante su ausencia.

Los/las estudiantes no podrán retirarse del establecimiento durante la Jornada de clases, sin previa autorización. Sólo en casos justificados Inspectoría podrá autorizar el retiro de clases de los/las estudiantes, siempre y cuando el apoderado (a) asista personalmente a solicitarlo y deje constancia del retiro con su firma en el registro de salida. No obstante en Horario de almuerzo podrá retirarse del establecimiento solo aquel alumno/a que cuente con la autorización de sus padres, registrado en inspectoría y con carné de salida con sus datos personales.

Si hubiese estudiantes que se retiraran del Colegio sin autorización, el establecimiento no se responsabiliza por hechos fortuitos que le ocurriesen, (accidentes, etc.) Con todo, las situaciones de retiro no previstas en este reglamento serán resueltas por Inspectoría.

Se considerará atraso desde cinco minutos después del inicio de la Jornada de clases, sea ésta mañana o tarde. Los/las estudiantes que lleguen atrasados(as) ya sea al comienzo de la jornada o durante los períodos de clases debe presentarse en la oficina de Inspectoría, donde se registrará el atraso y se le otorgará el pase correspondiente que presentará al profesor lo que le permitirá su ingreso a clases. El

estudiante que llegue después de la primera hora de clases, deberá presentarse con su apoderado en Inspectoría.

El o la estudiante que acumule tres atrasos durante el semestre, estando dentro o fuera del colegio, le será retenida su agenda que será entregada a su apoderado una vez que justifique tal situación y firme el registro respectivo. Deberá continuar presentándose cada vez que el estudiante se presente atrasado. Si el estudiante nuevamente llega atrasado y su agenda está retenida se llamará a su apoderado que debe presentarse de inmediato a justificar. En caso de atraso a una actividad evaluada, se aplicará el Reglamento de Evaluación respectivo.

Si estando en el Establecimiento, algún estudiante no se presenta a una evaluación, quedará ausente en la clase, se aplicará el Reglamento de Evaluación, y además se le aplicará una sanción disciplinaria en Inspectoría General.

Si un o una estudiante incurre reiteradamente en atrasos se citará nuevamente al apoderado y se firmará un compromiso final de corrección de dicha conducta. A partir de este compromiso, el/la estudiante en condición de atraso solo podrá ingresar con justificación personal de su apoderado. Si pese a todo este proceso el/la estudiante no mejorara esta conducta será meritorio de firmar la condicionalidad de la matrícula.

En los cambios de hora, a los/las estudiantes le está estrictamente prohibido hacer abandono de la sala, salvo cuando les corresponda realizar una actividad en otra dependencia del establecimiento; en cuyo caso le corresponderá al profesor o inspector dar las indicaciones y autorizaciones necesarias para el cumplimiento de esta normativa.

Durante las horas de clases, los/las estudiantes no deambularán por los pasillos ni podrán permanecer en la biblioteca, sala de computación, comedor, baños o en otras dependencias del establecimiento, salvo en caso que sea autorizado por un docente o inspector. Atender las indicaciones que dé el adulto responsable en caso que un profesor falte a clases o por cualquier razón llegue tarde, En ningún caso los/las estudiantes podrá ausentarse de la clase o llegar tarde a ella argumentando la falta de asistencia del profesor.

VII. SOBRE EL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El Uniforme oficial del colegio es el siguiente:

Damas:

- Jumper azul marino con su insignia institucional.
- Blusa blanca, corbata institucional,
- Calcetas o pantys azul marino,
- zapato negro sin caña,
- chaleco azul marino institucional sin gorro,
- Pinches de pelo de color azul o blanco,
- delantal cuadrillé azul de kinder a 8º básico y blanco de 1º a 4º medio.

- En invierno las damas pueden usar pantalón azul marino de corte recto sin bolsillos en la parte trasera del pantalón.

Varones:

- Vestón de color azul marino con su insignia
- pantalón gris de corte recto
- camisa blanca y corbata
- zapatos negros sin caña
- chaleco azul marino, sin gorro, e insignia institucional
- cotona beige de kínder a 8º Básico y blanca de 1º a 4º medio.
- En invierno tanto las damas como los varones podrán usar parka azul marino o polar institucional.

<u>Uniforme alternativo</u> (de Marzo al 30 de Abril y de Octubre hasta el término del año escolar).

Con excepción del día lunes o actos oficiales, en que todo el alumnado debe presentarse con uniforme oficial.

Damas:

- Jumper,
- polera institucional,
- calceta azul,
- zapatos negro,
- pinche o cole blanco o azul.

Varones:

- Pantalón gris de corte recto,
- polera institucional,
- calceta gris,
- zapatos negros.
- En invierno las damas y los varones pueden usar el polar institucional.

<u>Uniforme Educación Física:</u>

Damas y Varones:

- Buzo, short y polera institucional,
- calcetas blancas, zapatillas blancas o negras, ambas sin adornos llamativos,
- pinche o cole blanco o azul.
- El pantalón de buzo no puede ser modelo pitillo.
- El short institucional es de uso interno, no para traslado.

El Uniforme de Educación Física es solo para las clases de Educación Física y actividades deportivas. No se aceptarán alumnos(as) en horas de clases sistemáticas o después de clases de Educación Física con vestimenta deportiva, salvo que sean autorizados por Inspectoría General en situaciones

debidamente justificadas. En estos casos los alumnos están obligados a traer algunas prendas de recambio. Esta disposición es obligatoria para los alumnos(as) de 5º a 4º Medio. Los alumno de Kinder a 4º Básico el día que tengan Educación Física pueden permanecer con Buzo durante la Jornada.

Sin perjuicio que el uniforme es de uso obligatorio, el director del establecimiento por razones de excepciones, a solicitud de los apoderados podrá eximir a los alumnos por un determinado tiempo.

Los uniformes pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, no resultando exigible ninguna marca, tienda o proveedor en especial.

VIII. PRESENTACION PERSONAL

El Uniforme del colegio es parte de los símbolos institucionales por ello la presentación de los alumnos (as) debe ser excelente en cuanto a higiene personal y limpieza del uniforme. El Uso del Uniforme es obligatorio y el alumnado debe presentarse en todo momento con su uniforme reglamentario de acuerdo a la instancia educativa y previamente determinado por la Dirección e Inspectoría del Establecimiento. En ceremonias oficiales y desfile el alumnado debe presentarse con el uniforme oficial. Es obligatorio dentro del establecimiento el uso del delantal, marcado con su nombre y curso.

Todos los días lunes los alumnos deben presentarse con su uniforme oficial.

Los Alumnos(as) del Colegio Monseñor Manuel Larraín deben destacarse por una presentación personal impecable, que dé cuenta de una preocupación especial y esmerada en este sentido, tanto de los padres y/o tutores, como del propio alumno(a). Esta preocupación debe materializarse en:

a) Las damas deben presentarse a clases con el pelo tomado, con alguna traba, cintillo u objeto de color azul o blanco. Con su jumper medianamente largo, hasta 5 cm. sobre la rodilla.

b) Los varones deben usar siempre el cabello corto ordenado y peinado (no se permitirán cortes ni peinados de moda, mohicanos, rapados en los lados y largo arriba). Debidamente afeitado.

c) Se considera impropio el uso de objetos de valor o artesanales (pudiendo sólo las alumnas usar un anillo y un par de aros sencillos (no es recomendable el uso de aros colgantes, ni de colores). El colegio no se responsabiliza por su pérdida.

d) Se prohíbe estrictamente el uso de maquillaje, tintura en el pelo colorantes ni extensiones pintura en las uñas, tatuajes visibles, el uso de aros para los varones, pearcing, tatuajes y otros accesorios. Mientras vista el uniforme institucional e) El asistir al colegio no debe considerarse como una instancia para que los alumnos(as) instauren o usen estilos y modas que no se condicen con su calidad de alumnos(as).

e) Todas las prendas de vestir y útiles escolares deben estar debidamente marcados con el nombre del alumno.

En el caso de que algún alumno de educación pre-básica o educación básica requiera de un cambio de ropa de vestir (muda), se contactara al apoderado para que acuda al establecimiento a hacerlo. Los docentes y asistentes de la educación no cambiaran de ropa a los alumnos.

IX. COMUNICACIÓN FAMILIA – ESCUELA.

Todo estudiante debe contar con una apoderada/o titular y otro suplente, debidamente oficializados al momento de la matrícula.

El o la apoderada entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. Será responsabilidad de Secretaría mantener actualizado y operativo dicho registro para su oportuna utilización en los casos pertinentes. No obstante será responsabilidad de cada Apoderado informar al Colegio algún cambio tanto del apoderado titular como del suplente.

El correo electrónico institucional es un medio de comunicación oficial del Colegio y que sirve de nexo permanente entre el establecimiento y el Apoderado.

Asimismo el Colegio podrá entregar información de carácter genérica a través de la página WEB del colegio, así como a través del correo electrónico que para tal efecto hayan designado los apoderados.

No se reconoce como vía oficial de comunicación entre establecimiento educacional y las familias cualquier medio de mensajería de redes sociales, tales como Facebook, Instagram, WhatsApp, u otro similar debiendo siempre seguir los conductos regulares establecidos en el presente reglamento.

X. REUNIONES DE APODERADAS/OS.

Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar.

Estas reuniones son consideradas fundamentales para el desarrollo escolar del estudiante y tienen carácter de obligatorias. Al matricular al estudiante en el Colegio, el apoderado acepta de manera implícita este deber.

Los Padres y Apoderados deberán evitar tratar temáticas de carácter particular o de desarrollar materias distintas de las descritas anteriormente, procurando siempre que dichas instancias sean de respeto y cordialidad entre sus pares, de lo contrario se aplicará las sanciones establecidas en el reglamento interno de convivencia escolar.

Cada curso realizará al menos cuatro reuniones de apoderadas/os cada semestre, las que se deben desarrollar en un horario que potencie la participación activa de la mayoría de las y los apoderados.

Las reuniones de apoderadas/os deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita, a la apoderada/o con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación a su fecha de realización, las cuales serán publicadas en la página del colegio.

Las apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos plausibles, deberán justificarse ante INSPECTORÍA. De no asistir por segunda vez consecutiva, será citado por el Inspector General. De persistir en esta actitud se exigirá la comparecencia del apoderado para el ingreso del/la estudiante a la sala, reservándose asimismo el derecho el establecimiento a exigir el cambio de apoderado. No

podrán ser sancionados las/os estudiantes cuyos apoderados/as no asistan a reunión, ya que no es pertinente sancionar a un actor por el incumplimiento del deber de otro.

XI. CITA CON UN/A DOCENTE.

Para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académicos o de convivencia, el o la apoderada podrá solicitar una cita, con el profesor o autoridad respectiva según conducto regular, en un horario prefijado en la unidad educativa. El establecimiento fijará los horarios de atención de apoderadas/os, los cuales serán debidamente informados a las familias de los/as estudiantes, que además estarán publicados en la página web del colegio.

Por otra parte los docentes podrán citar a los apoderados para tratar temas puntuales de los estudiantes. La citación a un/a apoderado/a o la solicitud de reunión con un Docente o Directivo, por parte de este, deberá ser informada al establecimiento con un mínimo de tres días de anticipación y explicitando claramente su objetivo y tema a tratar.

Será un deber de las o los docentes y profesionales de apoyo del establecimiento que citen apoderadas/os y atenderles personalmente y no podrán delegar esta función en otra persona o funcionario de la unidad educativa.

XII. EMISIÓN DE INFORMES

Informe del colegio: La emisión de informes, ya sean socioeducativo, socioemocional y/o académico por parte del colegio, podrá ser solicitado por la madre, padre y/o apoderado, especialistas externos y/o instituciones garantes de derechos. Se solicitará en forma escrita al docente con jefatura de curso, quién de requerirlo, en conjunto con la Encargado (a) de convivencia escolar y/o especialistas a cargo emitirá dicho informe. Se deberá solicitar la emisión de este informe con un periodo de mínimo 7 días hábiles de antelación para poder realizarlo. El uso del documento entregado por parte del establecimiento educacional será de exclusiva responsabilidad de quien lo solicita.

XIII. RETIRO DE ESTUDIANTES.

Al inicio del año escolar, los apoderados deberán informar al colegio la manera en que será retirado su hijo(a) del establecimiento (furgón escolar, turno, familiar, entre otros). Junto con esto deberá dar el nombre de la persona responsable de hacerlo. En caso de que el apoderado o el estudiante hayan programado un cambio, solo se permitirá que el estudiante se retire con otro adulto si el apoderado lo informa en forma escrita a través de correo electrónico.

Al finalizar la jornada escolar los estudiantes que cursen niveles entre 1° año básico hasta 4º año básico, deberán ser retirados por su apoderada/o o un adulto/a responsable (entendiéndose que podrá ser el encargado del transporte escolar reconocido por el colegio), previamente acreditado para esta función. Será deber de las y los apoderados, retirar puntualmente a sus estudiantes, al término de la jornada escolar.

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar, deberá ser efectuado presencialmente por el apoderado/a titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro en Inspectoría. Y no en el último período de clases de cada jornada.

Es requisito absoluto e intransferible del apoderado, "presentarse en el colegio y firmar la salida del estudiante durante el horario escolar", cuando éste necesite retirarse. (No se aceptan solicitudes por escrit, ni menos llamados telefónicos).

En el caso de los apoderados de primero a cuarto básico, cuando la jornada ha terminado al medio día o en la tarde, y autoricen a que sus estudiantes se retiren solos, deberán consignar por escrito en inspectoría este consentimiento, asumiendo el apoderado en cuestión, la plena responsabilidad de la seguridad del/la estudiante desde el momento en que éste se retire del colegio. El tiempo de espera para que los estudiantes (de primero a cuarto básico) sean retirados de clases o talleres, será de 20 minutos; luego de lo cual será consignado en la hoja de vida del estudiante como una falta grave de responsabilidad del apoderado.

Si el estudiante debe retirarse entre jornadas debe ser autorizado por su apoderado con su firma en inspectoría, en caso contrario debe retirarlo(a) personalmente.

XIV-.ACTOS CÍVICOS O CEREMONIAS.

Se entenderá por acto cívico o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa.

Los actos cívicos o ceremonias son expresión de los intereses y necesidades de todos los miembros de la comunidad, por lo que deben evitar desarrollarse exclusivamente desde una mirada adulta, con una estructura muy rígida, o una excesiva formalidad. Deben ser instancias de participación e inclusión de las distintas visiones culturales que coexisten en la escuela.

XV. ACTIVIDADES EXTRA-PROGRAMÁTICAS.

Se entiende como actividad extra-programática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él. Las actividades ofrecidas por el Colegio, se realizarán después de la Jornada Escolar.

La inscripción en los talleres es voluntaria y se realizara mediante una autorización del apoderado, en el periodo que la Dirección convoque a inscribirse. La participación una vez inscrito es obligatoria. Los retiros de los talleres deben hacerse por escrito o personalmente por el apoderado al profesor del taller respectivo.

La asistencia se realizará con el uniforme oficial o el buzo, según el taller que corresponda, para participar no se cobrará aportes ni cobros económicos.

Las actividades extra-programáticas deben responder a los intereses y las necesidades de las y los estudiantes.

La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ninguna asignatura de aprendizaje.

Toda actividad de este tipo debe tener un carácter pedagógico y debe ser planificada y supervisada por un/a adulto/a, sea éste directivo/a, docente, asistente de la educación, apoderada/o u otro/a profesional externo/a de apoyo. Si la actividad extra-programática se realiza fuera del establecimiento o en horarios distintos a los lectivos, ésta deberá ser autorizada por escrito por el o la apoderada/o de cada estudiante participante, dejando registro en el libro de salidas en control curricular. El encargado de la actividad será el responsable de recolectar y entregar dichas autorizaciones en Registro Curricular.

XVI-. SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Cada curso podrá organizar salidas pedagógicas del establecimiento, las que consisten en: Actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de uno o varios de los ramos y/o materias.

Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión del docente de la materia respectiva. Por ejemplo, salidas a museos, zoológicos, teatros, cines, excursiones, visitas a lugares históricos, etc. La salida pedagógica debe estar muy vinculada con los contenidos previstos para la asignatura o curso definido en el plan de estudios del colegio. El/la estudiante, en todo momento durante la duración de la salida pedagógica, deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales y del lugar visitado, sea esta una Institución educativa, empresa, predio, área natural u otro, que por sus características deban cumplirse normas específicas.

Los/las estudiantes para poder participar en la salida pedagógica deberán presentar uniforme completo y cumplir con las obligaciones que les demanda ser alumno/a de este Establecimiento.

El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso a la institución, por lo tanto tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes. Si se hubiese presentado algún inconveniente de tipo disciplinario deberá dar conocimiento al Director/ e Inspectoría una vez tomado conocimiento del hecho.

Se requerirá autorización a la Dirección del establecimiento al menos con 25 días hábiles de anticipación, adjuntando la autorización escrita de todos/as las y los apoderadas/os de las y los estudiantes participantes y del docente de la materia implicado en una salida pedagógica. En caso de que algún alumno no cuente con la autorización escrita, no podrá participar de dicha actividad, debiendo cumplir su horario normal con actividades académicas designadas por algún docente.

Previo al cumplimiento del protocolo y requisitos antes mencionados, las salidas pedagógicas programadas dentro o fuera de la ciudad serán presentadas por el Director a la Secretaría Ministerial de Educación, mediante un oficio formal, para su respectiva aprobación. Este oficio incluirá la fundamentación y detalles de la salida, responsables, cantidad de alumnos con sus cursos correspondientes y los detalles del transporte contratado, si correspondiera.

Salvo que sean actividades debidamente justificadas pedagógicamente y que estén consideradas en el Plan de Mejoramiento (SEP), y que además cumplan con todos los requisitos que disponga el Ministerio de Educación, siendo la obligación del profesor que solicita la autorización, realizar el proceso que corresponda después de recibir la autorización escrita desde la Dirección. En ningún caso

podrá salir más de un curso a la vez. Está prohibido, además, que los apoderados participen de estas salidas pedagógicas, con excepción de aquellos que sean requeridos por el profesor a cargo de la actividad, y cuya participación se justifique para fines prácticos y de seguridad de los estudiantes. En caso de que ciertos apoderados acompañen al curso en gira de estudios, deben tener claro que la toma de decisiones y entrega de instrucciones es facultad única del profesor a cargo y no de los apoderados.

XVII-. PASEOS DE CURSO.

Los paseos de curso no están autorizados, y no son reconocidos como actividades oficiales del Colegio.

XVII-. VISITAS AL ESTABLECIMIENTO.

Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, apoderada/o, docente, directivo/a o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye a:

- Autoridades municipales o gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.
- Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
- Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
- Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada.

Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe dirigirse en primera instancia a Secretaría, quien informará a Inspectoría, y se le atenderá o derivará según corresponda.

En Portería se llevará un Registro de Visitas, donde se detallará el nombre y la cédula de identidad del visitante, el objetivo de la visita, así como también, la fecha y hora de la misma. Además portará una credencial que señale que es una visita, la cual se le será proporcionada en portería y que deberá regresar una vez finalizada la visita en el establecimiento educacional.

Las visitas serán acompañadas durante toda su estadía en el establecimiento por algún funcionario de la escuela, sea este directivo/a, docente o asistente de la educación, según sea el caso.

Toda visita al establecimiento deberá ser desarrollada durante el horario normal de clases, sin interrumpir las actividades académicas de estudiantes y docentes. Salvo aquellas que digan relación con fines académicos.

XIX-. INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON NEE, ALUMNOS PSICOPEDAGOGIA Y PIE

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Integración de Personas con Discapacidad, el establecimiento realizará las adecuaciones necesarias en cuanto a:

- Infraestructura (Ej.: Accesos, baños).
- Currículo (Ej.: Adecuaciones y/o cambios curriculares).

- Metodologías (Ej.: Evaluación diferenciada, adaptaciones didácticas).

El sentido de las adecuaciones es asegurar el ejercicio del Derecho a la Educación y una real integración a la comunidad educativa de las personas con discapacidad.

XX-. ATENCIÓN PERSONALIZADA DE ESPECIALISTAS.

El establecimiento cuenta con instancias de derivación para atención interna y externa de carácter psicológico, social y/o de aprendizajes, para potenciar el pleno desarrollo de las habilidades de las y los estudiantes. Estas derivaciones son en la medida de la necesidad o problema presentado por el estudiante, y será responsabilidad de cada profesor jefe derivar a orientación y esta unidad determinará si deriva a alguna de las áreas especializadas según protocolo de derivación. Efectuada la derivación será responsabilidad del orientador respectivo informar al apoderado quien en caso de no estar de acuerdo con la medida deberá en un plazo de 48 horas notificarlo por escrito, liberando de responsabilidad al Establecimiento Escolar.

Las derivaciones a especialistas como orientador/a, psicólogo/a o psicopedagogo/a, entre otros, no pueden ser producto de una medida disciplinaria y deben ser informadas directa y oportunamente a la apoderada/o, solo se realizará como medida de acompañamiento y/o monitoreo del estudiante por parte de profesionales del establecimiento educacional.

De requerirse y en casos excepcionales el colegio derivará a redes de apoyo externo.

El procedimiento de derivación a las redes externas será responsabilidad de la orientador/a, psicóloga y/o trabajador social del establecimiento, quienes deben mantener un registro de casos e informar previamente a los estudiantes y apoderadas/os respectivos.

XXI-.SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES.

Las educadoras, asistentes de párvulo, asistentes de aula, y docentes no están autorizados para administrar medicamentos a los estudiantes. En caso de requerirlo la educadora, asistente o profesional de enfermería podrá administrar el medicamento entregado por los apoderados y que esté respaldado con una orden médica correspondiente. Se administrarán medicamentos que tengan una periodicidad de seis u ocho horas, dado que los medicamentos cada doce horas o una vez al día deberán administrarse en el hogar.

La solicitud para canalizar el suministro de medicamentos es en primer lugar a Inspectoría general, junto a la orden médica que debe indicar tipo de medicamento, dosis a administrar y periodo de tiempo, y nombre del paciente. Una vez recepcionada la solicitud Inspectoría general derivará a la unidad de enfermería de ser necesario.

XXII-.SALIDAS EN HORARIO DE ALMUERZO.

Los estudiantes podrán salir del establecimiento educacional en horario de almuerzo solo con pase de salida autorizado con firma de apoderado. El estudiante que necesite salir y no cuente con dicho documento el apoderado deberá realizar retiro con su firma en la oficina de inspectoría.

XXIII-.LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.

El 7 diciembre de 2005 se publica la Ley 20084, conocida Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, que reconoce la responsabilidad en actos delictivos a jóvenes entre 14 y 18 años.

La ley de responsabilidad adolescente establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la Ley penal. Su principal objetivo es reinsertar a los jóvenes a través de programas especiales.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, el Establecimiento realizará la denuncia respectiva de todos aquellos actos cometidos por estudiantes mayores de 14 años, que constituyan delito.

XXIII-.FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO.

UNA NORMA MANDA, PERMITE O PROHÍBE, PRESCRIBE, PREMIA O CASTIGA.
DEBE TENER DOBLE CARÁCTER:

- **Restrictivo:** de las actitudes y comportamientos no acordes al Proyecto Educativo Institucional,
- y **Protector:** donde las normas y su aplicación dan garantías de un trato digno y acorde a los integrantes de la comunidad educativa.

Cuando alguien no cumple una norma, es legítimo que la Comunidad le aplique una sanción, no sin antes dejar de analizar el contexto con sus agravantes y atenuantes; escuchar los argumentos de las personas involucradas, y posibilitar instancias de apelación. Es primordial privilegiar el diálogo entre las personas implicadas en las situaciones; es importante que tanto la familia como el colegio tengan una buena disposición y abierta voluntad para resolver los conflictos propios de la vida en comunidad. Así, darán un buen ejemplo a las niñas, niños y jóvenes, sobre cómo resolver los problemas en convivencia y fortalecerán sus procesos formativos. Se utilizarán técnicas de arbitraje, negociación y mediación para resolver conflictos entre las partes involucradas.

El no cumplimiento de normas y deberes por parte de los distintos actores de la comunidad escolar se traducirá en la aplicación de sanciones o procedimientos, que buscan restaurar la buena convivencia de sus miembros.

Frente a las faltas se priorizara el dialogo y frente a toda situación conductual se orientarán las decisiones por los principios de debido proceso, gradualidad, no discriminación y reputación valórica. Para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto, toda sanción o medida será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la modificación de la conducta del responsable.

Entre las técnicas a utilizar y de acuerdo a la normativa vigente, el colegio señala que utilizará **los procedimientos de Resolución Alternativa de Conflicto**.(R.A.C.), (también se denominan Métodos de Resolución Alternativa de **Conflicto**) y se incluyen a aquellos caminos distintos a los Tribunales para resolver los conflictos. Algunos autores consideran que la terminología correcta sería métodos "adecuados", ya que para cada conflicto puede existir un camino para su administración o resolución. Consideramos que cabe en el ámbito educativo la acepción amplia de la expresión, dado que, de hecho,

estas técnicas pueden aportar un marco útil para la prevención en algunos casos, para la resolución en otros y, para una adecuada gestión en aquellos en que no sea factible encontrar una solución. Sostenemos la importancia de estas técnicas en la administración de los conflictos dado que, en aquellas situaciones que no permitan una solución, se podrán gestionar los mismos de manera tal que no impidan el normal funcionamiento de la institución escolar.

A. SOBRE LAS OBSERVACIONES

Toda observación significativa debe quedar registrada en la Hoja de Vida del o la estudiante. Dentro de los mecanismos R.A.C. se incluyen, entre otros:

- **NEGOCIACION:** Es un procedimiento por el cual las partes intentan resolver sus conflictos sin la intervención de un tercero.

- **MEDIACION:** La mediación educativa es una forma de resolver conflictos entre diversas personas que requiere un tercero ajena al conflicto.

  Consiste en un proceso voluntario, flexible y participativo de resolución pacífica de conflicto entre dos partes y las fases son:

  1.- Preparar la mediación.
  2.- Presentación entre las partes y reglas.
  3.- Recogida de información de las partes en conflicto.
  4.- Aclarar el conflicto y que las partes propongan soluciones.
  5.- Llegar a los acuerdos y firmas de éstos.

- **CONCILIACION:** La conciliación está prevista en los Códigos de Procedimientos y se realiza ante el mediador que determine el Colegio. Existe otra acepción de esta palabra en el sentido de un procedimiento similar al de la mediación en el que el conciliador puede proponer fórmulas de arreglo, conservando las partes el poder de aceptarlas o no.

- **ARBITRAJE:** Es un procedimiento en el cual la decisión de la disputa se delega en un tercero (árbitro). Las partes plantean sus posiciones, se puede producir pruebas o no y se dicta un fallo.

1. La indicación debe ser clara, precisa y objetiva, en términos de explicar la acción de la que se quiere dejar registro, y no podrá incluir juicios de valor o interpretaciones personales de lo ocurrido.
2. Pueden registrar observaciones en la hoja de vida del/la estudiante, los docentes que atienden el curso, u otros que observe una determinada conducta del/la estudiante que amerite quedar registrada.
3. Este registro en el libro de clases debe darse a conocer a la madre, padre y/o apoderado y firmado por éste al momento de una entrevista con él.

4. Al registrar 6 o más observaciones leves amerita entrevista con apoderado/a donde se determinará medida de Apoyo Pedagógico. Todo lo cual deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante y firmado por el apoderado.
   De reiterar la conducta, el estudiante será notificado del inicio de un proceso sancionatorio.

B. DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

1. Relatos de conflictos: Cada integrante de la comunidad educativa deberá realizar un relato escrito sobre los hechos que acontecieron, tanto la víctima como la persona que comete la falta deberán colaborar en este proceso.
2. La aplicación de las medidas disciplinarias seguirá el siguiente orden en el cual se incluye a todos los integrantes de la comunidad educativa. No obstante, según la gravedad de la falta, esta secuencia podría ser alterada:

- **Amonestación verbal** Es un llamado de atención frente a una conducta inadecuada del o la estudiante y/o apoderado, recurriendo a un diálogo con él o ella, de manera de analizar dicha conducta inadecuada para que no se repita. Se debe registrar en su hoja de vida como entrevista con el estudiante y el acuerdo al que llegó con éste.

- **Amonestación escrita** Registro escrito de carácter acumulativo. Se aplica a la reiteración de faltas leves. En ella se señala las faltas reiteradas y medidas a tomar para que el estudiante enmiende su conducta. Se registrarán los compromisos que adquiere el estudiante para modificar su comportamiento, se le notifica tanto a él como a su apoderado de las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial a realizar.
- **Medidas de apoyo pedagógico.** Serán asignadas por Inspectoría General, Encargada de Convivencia Escolar y/o Director. La ejecución de esta medida debe llevarse a cabo fuera del horario lectivo. Las sanciones de este tipo pueden ser:
  - Servicio comunitario (ejemplo: limpiar sala de clases, apoyo en biblioteca, apoyo en recreos a asistentes de aula).
  - Servicio Pedagógico (ejemplo: ayudar en un primero básico u otro curso).
  - De reparación (ejemplo: restituir un cuaderno u otro objeto destruido).
  - De recuperación de estudios (ejemplo: disertación o trabajo específico).

- **Citación o entrevista con el Apoderado.** Notificación con constancia en el libro de clases o sistema digital. Las entrevistas serán realizadas siguiendo el conducto regular. (Profesor jefe, profesor de asignatura, jefe U.T.P. inspectoría y en última instancia dirección)

- **Suspensión de clases**. por tres a cinco días los que pueden ser prolongados por una sola vez. Se aplicará en caso de faltas graves y/o gravísimas. El tiempo de suspensión dependerá de la gravedad y relevancia de los hechos. Mientras dure la suspensión el o la estudiante no podrá participar en actividades del colegio de ningún tipo. En caso de tener alguna evaluación o trabajo este deberá rendirlo inmediatamente se reintegre a clases.
  La suspensión de clases de un estudiante podrá responder a:

  A) medida disciplinaria
  B) medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial
  C) medida cautelar

- **Condicionalidad de matrícula:** Se sanciona con condicionalidad de matrícula a un estudiante, cuando Incurra en faltas de carácter Graves.
  A la vez se aplicará de igual forma cuando el colegio haya agotado todas las instancias educativas establecidas para producir un cambio conductual positivo en el estudiante, poniendo de manifiesto que la continuidad de él, en el colegio, está supeditada a la reorientación de su conducta. Esta se registra en la hoja de vida del estudiante y en un documento que el apoderado, estudiante, profesor jefe y Directora firman tomando conocimiento de la sanción y de las causales que la motivaron.

- **Cancelación de matrícula.** Es la notificación al padre, madre y/o apoderado de la sanción como resultado de un procedimiento sancionatorio que consiste en la no renovación de la matrícula para el año siguiente.

- **La expulsión** de un estudiante por problemas conductuales será considerada como una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para el resto de la comunidad y ya se haya cumplido con todos los procedimientos exigidos. Esta medida será informada con anticipación a la familia y al estudiante, en un procedimiento que les permita hacer descargos y con una instancia de revisión real al interior de la comunidad escolar. Una vez agotadas todas las instancia esta medida será inapelable y se oficiará a la Secretaría Ministerial de Educación todos los antecedentes que respalden esta medida extrema.

- **Término de Contrato de Prestación de Servicio Educacional.** Se aplicará excepcionalmente a los estudiantes cuando es sancionado como resultado del término del proceso sancionatorio el/la estudiante pierde su calidad de estudiante del colegio Monseñor Manuel Larraín por cancelación de matrícula o expulsión.
  También se puede poner término al Contrato de Prestación de Servicio Educacional, cuando el apoderado en forma reiterada no cumple con el Contrato que firmó al momento de matricular a su pupilo(a).

- **Apelación.** Es la reconsideración de la medida como resultado de un proceso sancionatorio, la apelación el apoderado una vez notificado, la puede solicitar en un plazo de 5 días hábiles mediante carta escrita dirigida a Dirección, quien resolverá la solicitud en un plazo de 5 días hábiles.

  Serán determinantes para reconsiderar la medida lo siguiente:

  1-. Hoja de vida del estudiante, la cual no debe tener faltas de carácter grave, o gravísimas.

  2-. Medida disciplinaria que se encuentre en curso o aplicada, como compromisos de conducta o condicionalidades.

  3-. Desempeño académico, el cual debe ser sobre 5,5 como promedio final.

  4-. Situación familiar del estudiante, informada previamente al establecimiento educacional.

  5-. Situación psicológica del estudiante que se encuentre en tratamiento terapéutico con anterioridad, e informado al establecimiento educacional.

  6-. Actitud colaborativa y honesta del estudiante durante el proceso de investigación y recopilación de antecedentes

  7-. Asistencia del estudiante al establecimiento, la cual debe ser regular y sobre el 85%.

***No tendrán derecho a realizar el proceso de apelación, los y las estudiantes que transgredan faltas relacionados con hechos constitutivos de delitos.**

3. Toda medida disciplinaria y seguimiento para la solución de los problemas de este tipo, debe quedar registrada en la hoja de vida del/la estudiante en el libro de clases y debe ser firmada por el estudiante, padre, madre y/o Apoderado, con lo cual demuestra el conocimiento de la situación y el acuerdo de las decisiones tomadas.

    - ***En el caso que un padre, madre o apoderado se niegue a firmar alguno de los documentos resolutivos antes mencionados, se dejará registro en el libro de acta de entrevista y syscolnet, en su lugar firmará actuando como ministro de fe alguno de los miembros presentes en la entrevista, a su vez el documento de notificación y/o resolución se hará llegar al apoderado mediante carta certificada a su respectivo domicilio o mediante correo electrónico registrado en el establecimiento.***

C. DE LAS FALTAS AL ORDEN DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

Según su gravedad y a fin de determinar las medidas educativas y sanciones a aplicar para promover su superación, las trasgresiones a valores o normas, se clasifican de acuerdo a los siguientes criterios: Leves, Graves y Gravísimas. Estas faltas verán afectada su graduación en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que procedan.

ATENUANTES

Se considera circunstancia atenuantes a las siguientes:
1.- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2.- La falta de intencionalidad en el hecho.
3.- De haber procedido de parte del ofendido(a) provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
4.- Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
5.- Irreprochable conducta anterior.

AGRAVANTES

Se considera circunstancias agravantes las siguientes:
1.- La premeditación del hecho.
2.- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
3.- La reiteración del mismo hecho.
4.- La reiteración de una falta.
5-. Burlarse o mofarse mediante cualquier medio del acto cometido.

6-. Actuar en anonimato, o mediante otra persona.

Por Motivos Disciplinarios: La inspectoría a solicitud de un docente o por iniciativa propia recabará antecedentes de un estudiante que presente problemas evidentes de conducta y presentará al consejo de profesores y estos deberán resolver la medida la cual será analizada reunido en sesión disciplinaria al finalizar cada semestre, o de manera excepcional en otro momento del año escolar, respondiendo a la convocatoria de la inspectoría previo aviso a la dirección. Si una condicionalidad es confirmada por el Consejo para el segundo semestre, el estudiante arriesga la "no renovación de matrícula", la que se hará efectiva, si finalizado ese semestre, el Consejo de Profesores decide la medida al no observar cambios evidentes en conducta o calificaciones.

Las decisiones de Consejo serán fundadas en las observaciones registradas en el libro de clases, registro de acompañamientos de profesor jefe y Encargado de Convivencia Escolar. El Consejo de la misma forma como aplicó la medida, la puede revocar finalizado cada semestre.

Habiendo tomado la medida el Consejo de Profesores, Inspectoría General citará al apoderado, quién deberá concurrir personalmente y sin representación, para tomar conocimientos.

De este hecho (la toma de conocimiento) se dejará constancia en la Hoja de Vida del estudiante y se formalizará en un documento escrito, en el cual se establecerá que la permanencia del estudiante en el colegio, queda sujeta al cumplimiento de las normas del establecidos y respeto del Proyecto Institucional; y en donde el estudiante deberá esforzarse por alcanzar calificaciones y evidenciar conductas que representen todo su ánimo e intención de cambio y superación personal.

Por matricularse fuera de los plazos establecidos para el proceso de matrícula: El fundamento responde a que estos estudiantes y/o apoderados no han seguido el proceso de postulación en los tiempos establecidos para ello, lo que demuestra una falta de responsabilidad. El establecimiento educacional dejará registro de las veces que se trató contactar al apoderado/a con tal de agotar todas las instancias para la renovación de la matrícula.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Se entenderá como falta el acto u omisión que constituya una transgresión a las normas y acuerdos consensuados en este Reglamento, sin que necesariamente estén tipificadas. Los estudiantes tienen derecho a un proceso justo y racional, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y la normativa vigente en educación.

Las sanciones deben tener una orientación pedagógica, donde los estudiantes tengan derecho a instancias de revisión y apelación a las sanciones impuestas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Para efectos de lo anterior debe existir una hoja de vida del/la estudiante (y anexo), donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Es así como se deben registrar:

- Anotaciones positivas.
- Anotaciones negativas.
- Constancias
- Citación apoderados por temas respecto al estudiante.
- Medidas disciplinarias aplicadas al estudiante.

Cabe destacar que este es el único registro valido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria en contra de un/una estudiante.

En efecto, la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la "hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro valido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria". En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones.

GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

Faltas, Se entenderá por falta, todo acto u omisión que constituya una trasgresión a las normas y acuerdos de convivencia, consensuados con todos los integrantes de la comunidad, y que forman parte de este reglamento interno de convivencia escolar. Las faltas se sancionarán según sea su gravedad, reiteración y el grado de participación que le cupiere al o la estudiante como autor, coautor o encubridor. Las faltas se graduarán en leve, grave y gravísimas de acuerdo con la afectación a la convivencia escolar o al proyecto educativo del establecimiento. Todas las faltas tendrán asociadas una o más sanciones o medidas disciplinarias, sin perjuicio de que además puedan adoptarse medidas formativas, pedagógicas, psicosociales, acciones de resolución pacífica de conflictos, o bien, la aplicación de protocolos de actuación, según sea el caso.

Según su gravedad y a fin de determinar las medidas educativas y sanciones a aplicar para promover su superación, las trasgresiones a valores o normas, se clasifican de acuerdo a los siguientes criterios:

a. Leves: conductas negativas y comportamientos que transgreden las normas que regulan la convivencia y que sin llegar a alterar ésta de manera significativa ni a causar mayor daño o perjuicio a sí mismo, a terceros y/o para la Comunidad Educativo, se apartan del perfil ideal definido para nuestros alumnos.

b. Graves: conductas que transgreden las normas y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia escolar o con *graves* repercusiones negativas para sí mismo, para terceros y/o para la Comunidad Educativa.

c. Gravísimas: conductas que transgreden las normas, actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo (tanto física como psicológicas), conducta tipificada como delito o acto que afecte gravemente, causando daño irreparable a la convivencia escolar o con muy graves repercusiones negativas para sí mismo, para terceros y/o para la Comunidad Educativa de nuestra Institución.

La descripción de los procedimientos a implementar de acuerdo a cada una de las faltas, puede aplicarse en el mismo orden que se encuentran estipuladas, no obstante, según la gravedad de la falta, esta secuencia podría ser alterada.

La sanción estipulada para cada una de las faltas, debe ser aplicada siguiendo el criterio de acuerdo a como se cometió la falta por parte del o la estudiante, debiendo utilizar 1 de las sanciones de acuerdo a cada caso, de manera excepcional se podrá aplicar doble sanción a un estudiante, cuando haya que resguardar la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, o mientras dure la investigación realizada durante el procedimiento sancionatorio.

I-.FALTAS LEVES

1-.Presentación personal inadecuada o incompleta (uñas pintadas, pelo teñido, maquillaje, jumper corto (cuatro dedos sobre la rodilla), sin delantal, percing, expansores, pulseras, corte de pelo (mohicanos, rapados en los lados y largo arriba), peinados de moda, las alumnas pelo ordenado (pinche o cole debe ser de color azul o blanco).	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria, orientadora y formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría.
Procedimiento	1-.Conversación con estudiante, y retiro de accesorio en caso que corresponda. 2-. En caso de reincidencia de la conducta (más de 1 vez) se debe citar a apoderado. 3-. Registrar en hoja de vida la anotación correspondiente.
Sanción	1-. Al tercer incumplimiento se suspenderá al estudiante por 1 día y deberá presentarse al reintegro a clases junto a su apoderado. 2-. Si existe la insistencia de incurrir en la falta estudiante y apoderado deberán firmar compromiso de conducta.
Responsable	1-. Inspectores de patio según ciclo. 2-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 3-. Inspectoría General.

2-. Atrasos tanto al inicio de la jornada, como luego de recreos y cambios de hora.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria, orientadora y formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría.
Procedimiento	1-. Citación a entrevista con apoderado en caso de incurrir en la falta.
Sanción	1-. Registro en hoja de vida del estudiante.
Responsable	1-. Inspectoría 2-. Profesor Jefe o de asignatura.

3-.Inadecuada presentación personal utilizando prendas de vestir no autorizadas con el uniforme como: casacas negras, polar no institucional, pantalón pitillo, chalecos con capucha, zapatillas de colores flúor o muy llamativas.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria, orientadora y formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría.
Procedimiento	1-.Conversación con estudiante. 2-. En caso de reincidencia de la conducta (más de 1 vez) se debe citar a apoderado. 3-. Registrar en hoja de vida la anotación correspondiente.
Sanción	1-. Al tercer incumplimiento se suspenderá al estudiante por 1 día y deberá presentarse al reintegro a clases junto a su apoderado. 2-. Si existe la insistencia de incurrir en la falta estudiante y apoderado deberán firmar compromiso de conducta.
Responsable	1-. Inspectores de patio según ciclo. 2-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 3-. Inspectoría General.

4-. No cumplir con compromisos adquiridos por parte de los estudiantes, los cuales hayan quedado estipulados en un documento escrito de común acuerdo.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria, orientadora y formativa para estudiante.
Procedimiento	1-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Registro en hoja de vida. 2-. Trabajo formativo.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura.

5-.Realizar actividades alternas a la clase. (Estudiando otras asignaturas o preparando otros trabajos, etc)	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria, orientadora y formativa para estudiante.
Procedimiento	1-.Conversación con estudiante. 2-. En caso de reincidencia de la conducta (más de 1 vez) se debe citar a apoderado.

	3-. Registrar en hoja de vida la anotación correspondiente.
Sanción	1-. Al tercer incumplimiento se suspenderá al estudiante por 1 día y deberá presentarse al reintegro a clases junto a su apoderado. 2-. Si existe la insistencia de incurrir en la falta estudiante y apoderado deberán firmar compromiso de conducta.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría General.

6-. Registrar más de 5 anotaciones de carácter negativo, durante el transcurso del año escolar.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria, orientadora y formativa para estudiante.
Procedimiento	1-. Citación del apoderado. 1-. Registrar en hoja de vida la anotación correspondiente.
Sanción	1-. Compromiso de Conducta
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría General.

7-. Ingerir todo tipo de alimentos en la sala de clases, utilizando termos, y/o vasos con líquidos calientes, sin autorización previa de inspectoría.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria, orientadora y formativa para estudiante.
Procedimiento	1-. Requisar el alimento hasta el término de la clase. 2-. Anotación en hoja de vida. 3-. En caso de reincidencia profesor debe avisar a inspectoría.
Sanción	1-. Al reincidir en la falta se suspenderá al estudiante por 1 día y deberá presentarse al reintegro a clases junto a su apoderado. 2-. Trabajo Formativo.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

8-. Ensuciar el entorno físico del Establecimiento. (salas, baños, patios, auditorio, gimnasio y otros) a consecuencia de un trabajo artístico o manual.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria, orientadora y formativa para estudiante.
Procedimiento	1-. Solicitar al estudiante limpiar y ordenar. 2-. En caso de reincidencia anotación en registro de hoja de vida del estudiante.
Sanción	1-. Si reincide en su conducta será suspendido por 1 día. 2-. Trabajo formativo. (Preparación de taller o charla) o Servicio comunitario.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar. (trabajo formativo)

9-. Manifestar de forma consciente indiferencia a la clase o no seguir las instrucciones dadas durante la misma, es decir la no disposición y actitud para el trabajo.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria, orientadora y formativa para estudiante.
Procedimiento	1-. Si no hace caso al llamado de atención, se debe dejar registro en hoja de vida del estudiante. 2-.En caso de reincidir en la conducta, se solicitará a inspector retirar al estudiante de clases y llevar a CRA a terminar la actividad solicitada por el profesor, la cual deberá ser mostrada 5 minutos antes de terminar la clase.
Sanción	1-. Si reincide en su conducta será suspendido por 1 día y se enviará trabajo formativo.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

10-. Concurrir a clases sin útiles, equipo de educación física, cotona, o delantal.	
Medida Formativa	1-. Al tercer incumplimiento conversación con apoderado y estudiante
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida.
Sanción	1-. En caso de reincidencia y sin justificación aparente, se aplicará suspensión por 1 día y se enviará trabajo formativo.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

11-. No entregar tareas y/o trabajos oportunamente.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria, orientadora y formativa para estudiante.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida.
Sanción	1-. En caso de reincidencia y sin justificación aparente, se citará a apoderado para firmar compromiso de conducta. 2-. Trabajo formativo.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

12-. Gritar, conversar, deambular, por sala sin autorización o incitar a otros a distraerse interrumpiendo la clase y alterando el normal desarrollo de esta.	
Medida Formativa	1-. Conversación Formativa y orientadora para el estudiante y todo el curso.
Procedimiento	1-. Si estudiante no hace caso al llamado de atención, se debe dejar registro en hoja de vida. 2-. Se debe llamar a un inspector para que el estudiante sea llevado a inspectoría con algún trabajo designado por el profesor. 3-. De ser necesario se tomarán las medidas disciplinarias de acuerdo al reglamento interno (suspensión de clases, citación a apoderado o derivación al equipo de convivencia escolar.) 4-. El estudiante no podrá ingresar a la sala hasta el siguiente bloque.

Sanción	1-. En caso de reincidencia, se aplicará suspensión por 1 día y se enviará trabajo formativo.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.

13-. Omisión en presentar justificativos, comunicaciones, respuestas de circulares enviadas al hogar, o autorizaciones debidamente firmadas.	
Medida Formativa	1-. Conversación Formativa y orientadora para el estudiante.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Si reincide en su conducta será suspendido por 1 día.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

14-. No justificar inasistencia o atraso a jornada escolar.	
Medida Formativa	1-. Conversación Formativa y orientadora para el estudiante.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Si reincide en su conducta será suspendido por 1 día.
Responsable	1-. Inspectoría.

15-. No traer comunicaciones o pruebas firmadas.	
Medida Formativa	1-. Conversación Formativa y orientadora para el estudiante.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida.

	2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Si reincide en su conducta será suspendido por 1 día.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

16-. Retener o esconder pertenencias ajenas (prestados o encontrados) o usar útiles de otros sin su consentimiento.	
Medida Formativa	1-. Conversación Formativa y orientadora para el estudiante.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Si reincide en su conducta será suspendido por 1 día.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

17-. No llevar correctamente y con respeto el uniforme oficial, tanto dentro como fuera del Colegio Monseñor Manuel Larraín, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia escolar.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria, orientadora y formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría.
Procedimiento	1-.Conversación con estudiante. 2-. En caso de reincidencia de la conducta (más de 1 vez) se debe citar a apoderado. 3-. Registrar en hoja de vida la anotación correspondiente.
Sanción	1-. Al tercer incumplimiento se suspenderá al estudiante por 1 día y deberá presentarse al reintegro a clases junto a su apoderado. 2-. Si existe la insistencia de incurrir en la falta estudiante y apoderado deberán firmar compromiso de conducta.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

18-. No tener el debido respeto, en oración dentro o fuera de la sala, en actos, momentos de oración, liturgias o misas.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria, orientadora y formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría.
Procedimiento	1-.Conversación con estudiante. 2-. En caso de reincidencia de la conducta (más de 1 vez) se debe citar a apoderado. 3-. Registrar en hoja de vida la anotación correspondiente.
Sanción	1-. Al segundo incumplimiento se suspenderá al estudiante por 2 días y deberá presentarse al reintegro a clases junto a su apoderado. 2-. Si existe la insistencia de incurrir en la falta estudiante y apoderado deberán firmar compromiso de conducta.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

19-. No asistir a actividades programadas y convocadas por el Colegio Monseñor Manuel Larraín, tales como: desfiles, actos litúrgicos, campamentos, misas, visitas educativas, jornadas entre otras, sin una justificación informada con anterioridad por parte del apoderado.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria, orientadora y formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Realizar trabajo formativo.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

20-. Navegar en internet mientras se encuentra en clases, realizando actividades tales como jugar, chatear, ver páginas sociales, videos de otra índole y otros no permitidos por los docentes, asistentes u otro profesional a cargo de la clase o durante una actividad.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria, orientadora y formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría.
Procedimiento	1-.Conversación con estudiante. 2-. En caso de reincidencia de la conducta (más de 1 vez) se debe citar a apoderado. 3-. Registrar en hoja de vida la anotación correspondiente.
Sanción	1-. Al segundo incumplimiento se suspenderá al estudiante por 2 días y deberá presentarse al reintegro a clases junto a su apoderado. 2-. Si existe la insistencia de incurrir en la falta estudiante y apoderado deberán firmar compromiso de conducta.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

21-. No formarse antes o después de actos institucionales, según sea el caso.	
Medida Formativa	1-. Conversación Formativa y orientadora para el estudiante.
Procedimiento	1-. En caso de reincidencia de la conducta (más de 1 vez) se debe citar a apoderado.
Sanción	1-. Registrar en hoja de vida la anotación correspondiente.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

22-. Usar inadecuadamente dependencias del establecimiento educacional sin autorización o supervisión, tales como baños, patios o salas de clases de niveles superiores o inferiores.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria, orientadora y formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría.
Procedimiento	1-.Conversación con estudiante. 2-. En caso de reincidencia de la conducta (más de 1 vez) se debe citar a apoderado. 3-. Registrar en hoja de vida la anotación correspondiente.

Sanción	1-. Al segundo incumplimiento se suspenderá al estudiante por 1 día y deberá presentarse al reintegro a clases junto a su apoderado. 2-. Si existe la insistencia de incurrir en la falta estudiante y apoderado deberán firmar compromiso de conducta.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

23-. No cumplir con las instrucciones dadas por el personal del establecimiento, relativas a normas y deberes escolares.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria, orientadora y formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría.
Procedimiento	1-.Conversación con estudiante. 2-. En caso de reincidencia de la conducta (más de 1 vez) se debe citar a apoderado. 3-. Registrar en hoja de vida la anotación correspondiente.
Sanción	1-. Al segundo incumplimiento se suspenderá al estudiante por 1 día y deberá presentarse al reintegro a clases junto a su apoderado. 2-. Si existe la insistencia de incurrir en la falta estudiante y apoderado deberán firmar compromiso de conducta.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

24-. Consumo de bebidas energéticas o estimulantes al interior del establecimiento educacional.	
Medida Formativa	1-. Conversación Formativa y orientadora para el estudiante.
Procedimiento	1-. En caso de reincidencia de la conducta (más de 1 vez) se debe citar a apoderado.
Sanción	1-. Registrar en hoja de vida la anotación correspondiente.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

25-. Presentarse a ceremonias oficiales del establecimiento infringiendo la normativa de uniforme escolar, del colegio.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria, orientadora y formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría.
Procedimiento	1-. Citación a entrevista con apoderado en caso de incurrir en la falta. 1-. Registro en hoja de vida del estudiante.
Sanción	1-. Compromiso de conducta
Responsable	1-. Inspectoría 2-. Profesor Jefe o de asignatura.

PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS LEVES

A. Procedimiento para faltas leves:

1-. Llamado de atención verbal y/o escrita o conversación orientadora-formativa: El estudiante al cometer una falta considerada como una transgresión Leve, recibirá un llamado de atención por parte del educador, que lo motive a cambiar de actitud. Dicho llamado de atención podrá ser escrito de lo cual deberá ser informado al estudiante y quedar consignado en su hoja de vida. Toda anotación deberá redactarse conforme al listado de las faltas mencionadas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y deberá ser tipificada con la sigla respectiva a la calificación de la falta. Falta Leve (L) Falta Grave (G) Falta Gravísima (Gr)

2-. Si el estudiante acumula tres o más faltas leves (Observaciones de carácter negativas en libro de clases) su profesor jefe deberá informar de inmediato a su apoderado, quien bajo su firma se responsabilizará de las acciones de conducta de su pupilo.

3-. Si al completar seis o más faltas leves (Observaciones de carácter negativas en libro de clases) el alumno deberá junto a su apoderado firmar una carta de compromiso de conducta en Inspectoría, Se firmará en triplicado este documento, para el archivo de Inspectoría, Equipo Multidisciplinario y Profesor(a) Jefe donde se estipularán las exigencias que el estudiante deberá cumplir para cambiar su actitud.

4-. La facultad de juzgar y sancionar las faltas leves de carácter disciplinario, corresponden a los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.

La reincidencia de faltas leves, (más de 1 oportunidad deberán ser registradas en hoja de vida) requerirá seguimiento y dialogo formativo con participación de apoderado. Además, se anotará la observación en el libro de clases digital como falta leve. Si alcanza las 5 faltas leves en el libro de clases digital, se aplicará la sanción correspondiente a la falta grave que es un día de suspensión a clases y una sanción formativa que inspectoría aplicará según criterio.

II-.FALTAS GRAVES

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Su tratamiento será mediante medidas o sanciones disciplinarias y/o técnicas remediales orientadas a un enfoque formativo, lo que se verá según la naturaleza y gravedad de cada caso.

1-. Las reincidencias (en más de una vez) de actitudes negativas consideradas transgresiones leves.	
Medida Formativa	1-.Conversación correctiva y formativa para estudiante.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 1 a 5 días. 2-. Trabajo formativo. 3-. Compromiso de Conducta.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

2-. Uso de vocabulario grosero, soez y discriminatorio, ya sea de manera verbal o escrita, utilizando cualquier medio.	
Medida Formativa	1-.Conversación correctiva y formativa para estudiante.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 1 a 3 días. 2-. Trabajo formativo. 3-. Compromiso de conducta 4-. En caso de reincidir en la conducta se aplica condicionalidad de matrícula dependiendo de la gravedad.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura.

	2-. Inspectoría.
3-. Molestar a sus compañeros (as) con sobrenombres ofensivos y/o descalificativos.	
Medida Formativa	1-.Conversación correctiva y formativa para estudiante.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación al equipo de convivencia escolar.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 1 a 3 días. 2-. Trabajo formativo. 3-. Compromiso de conducta 4-. En caso de reincidir en la conducta se aplica condicionalidad de matrícula dependiendo de la gravedad.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar, realiza investigación en caso de ser necesario.

4-. Acceder a las redes de computadores del establecimiento sin autorización del encargado de informática u docente a cargo, conectando, computadores, (rouster) u otros dispositivos electrónicos, que no hayan sido solicitados por el profesor.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y formativa para estudiante.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 1 a 3 días.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

5-. Referirse a cualquier miembro de la comunidad educativa con ofensas, vocabulario soez, insultos, descalificativos, reiteradamente a través de palabras degradantes, y/o descalificativos hirientes.	
Medida Formativa	1-.Conversación y formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación al equipo de convivencia escolar.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 1 a 5 días. 2-. Trabajo formativo. 3-. Condicionalidad de matrícula.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.

6-. Ingresar al colegio eludiendo el control de atrasos de manera reiterada.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y formativa para estudiante.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 1 a 3 días. 2-. Trabajo formativo.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

7-. Contestar de mala forma, de manera desafiante a algún miembro de la comunidad educativa o realizar gestos amenazantes.	
Medida Formativa	1-.Conversación correctiva para estudiante.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida.

	2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 3 a 5 días. 2-. Condicionalidad de matrícula.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

8-. Decir, escribir o dibujar palabras groseras u obscenas en algún lugar del establecimiento, dirigidas o no a algún miembro de la comunidad educativa.	
Medida Formativa	1-.Conversación correctiva y/o orientadora para estudiante.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 3 a 5 días. 2-. Condicionalidad de matrícula.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

9-. Acumulación de atrasos, sin que se evidencie una voluntad de superación del problema ante el primer llamado de atención. (6 Atrasos anuales)	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 1 a 3 días.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

10-. Acumulación de inasistencias a clases, sin justificativo médico.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 1 a 3 días.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

11-. Por reincidir en las inasistencias a actividades programadas y convocadas por el Colegio Monseñor Manuel Larraín, tales como: desfiles, actos litúrgicos, retiros, pasantías, visitas educativas, jornadas u otros, sin justificación informado previamente por parte del apoderado.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria, orientadora y formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 1 a 3 días. 2-. Compromiso de conducta.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

12-. Comportamiento irrespetuoso, grosero o no acordes a un ambiente dedicado a la oración, celebraciones litúrgicas y/o actividades pastorales.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria, orientadora y formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a convivencia escolar.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 3 a 5 días. 2-. Condicionalidad de matrícula.

Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de convivencia escolar.

13-. Producir intencionadamente daños serios o irreparables hacia los bienes materiales del Colegio Monseñor Manuel Larraín y que están al servicio del personal y de la comunidad Educativa.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria, orientadora y formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 3 a 5 días. 2-. Condicionalidad de matrícula. 3-. Reparar o reponer el daño material causado.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

14-. Usar dentro de las instalaciones del Colegio Monseñor Manuel Larraín (en salas, patios, casino, auditorio, gimnasio, laboratorios, sala de computación, entre otros) equipos de música y/o sus audífonos, como: celulares, tablets, parlantes musicales, y otros dispositivos tecnológicos.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 1 a 3 días. 2-. Compromiso de conducta.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

15-. Vender artículos de cualquier especie sin autorización de la Dirección.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 1 a 3 días. 2-. Compromiso de conducta.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

16-. Negarse reiteradamente a mantener su presentación personal de acuerdo a lo que estipula la normativa de uniforme escolar, incorporando en su uniforme escolar objetos ajenos al uniforme, como joyas, poleras, polerones, gorros coloridos, jockey, cadenas, entre otros no acordes al uso institucional.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria, orientadora y formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 3 a 5 días. 2-. Compromiso de conducta.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

17-. Participar o promover juegos violentos, que atenten contra la integridad física y psicológica de las personas, tanto dentro como fuera del colegio mientras porte el uniforme institucional.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria, orientadora y formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a convivencia escolar.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 3 a 5 días.

	2-. Condicionalidad de matrícula.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de convivencia escolar.

18-. Burlarse con palabras o gestos de otros, tanto en aspecto físico, emocional, intelectual, condición social y/o de género.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a equipo de convivencia escolar.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 3 a 5 días. 2-. Condicionalidad de matrícula.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de convivencia escolar.

19-. Utilizar inadecuadamente dependencias, materiales o mobiliario del Colegio Monseñor Manuel Larraín.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 1 a 3 días. 2-. Compromiso de conducta.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

20-. Rayar con cualquier objeto y/o deteriorar mobiliario y/o dependencias del Colegio Monseñor Manuel Larraín.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 1 a 3 días. 2-. Compromiso de conducta.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

21-.Involucrar a terceros en trasgresiones, con el propósito de perjudicarlos o beneficiarse a sí mismo.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 3 a 5 días. 2-. Condicionalidad de matrícula.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

22-. Ocultar y/o deformar la verdad	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 3 a 5 días.

	2-. Condicionalidad de matrícula.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

23-. Faltar intencionadamente a clases ya sea de manera reiterativa o no y sin conocimiento del apoderado.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 1 a 3 días. 2-. Compromiso de conducta.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

24-. Lanzar objetos de cualquier tipo (contundentes o no), desde las ventanas o pisos superiores, al interior o exterior del edificio del Colegio Monseñor Manuel Larraín.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 3 a 5 días. 2-. Condicionalidad de matrícula.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

25-. Hacer mal uso de la beca de alimentación de la JUNAEB o su inasistencia injustificada.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 1 a 3 días. 2-. Compromiso de conducta.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

26-. Manifestaciones efusivas de parejas, expresiones amorosas exageradas, tanto dentro como fuera del Colegio vistiendo su uniforme institucional (actitudes lascivas, demostraciones de cariño muy efusivas u otros.)	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 3 a 5 días. 2-. Condicionalidad de matrícula. 3-. Derivación a equipo de convivencia escolar.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de convivencia escolar.

27-. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar que involucre la participación de algún integrante de la comunidad escolar.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida.

	2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 3 a 5 días. 2-. Condicionalidad de matrícula. 3-. Derivación a equipo de convivencia escolar.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de convivencia escolar.

28-. Grabar, exhibir, transmitir en vivo o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta ya sea propia, de los estudiantes u otro miembro de la comunidad escolar sin autorización para hacerlo.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 3 a 5 días. 2-. Condicionalidad de matrícula. 3-. Derivación a equipo de convivencia escolar.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de convivencia escolar.

29-.Emitir, por medio de las redes sociales, juicios, opiniones y/o comentarios que descalifiquen el trabajo de algún funcionario y que por ende descalifique la gestión institucional, ante la diferencia de opiniones se deberá utilizar el dialogo personal en la instancia que corresponda sea con asistentes de la educación, profesores, directivos, apoderados u otra entidad externa que apoye la gestión del establecimiento.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.

Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 3 a 5 días. 2-. Condicionalidad de matrícula. 3-. Derivación a equipo de convivencia escolar.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de convivencia escolar.

30-.Destruir documentación institucional (pruebas, trabajos prácticos, libros, otros).	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 3 a 5 días. 2-. Condicionalidad de matrícula.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

31-.Negarse a rendir una evaluación (incluye entregar una evaluación en forma parcial o en blanco).	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 1 a 3 días. 2-. Compromiso de conducta.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

32-.Extraer, copiar y distribuir evaluaciones o documentos de uso exclusivo del trabajo de los docentes.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 5 días. 2-. Condicionalidad de matrícula.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

33-.Portar, transferir y/o hacer uso de torpedos (con cualquier medio) para copiar durante una evaluación, inclusive utilizando medios digitales.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 5 días. 2-. Condicionalidad de matrícula.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

34-.Entrar o salir de la sala de forma imprevista dando portazos.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 1 a 3 días.

	2-. Compromiso de conducta.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

35-.Portar artículos y/o accesorios que se utilicen para el consumo de drogas lícitas o ilícitas. (pipas, papelillos, filtros, cigarrillos electrónicos y otros de la misma categoría).	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a convivencia escolar.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 5 días. 2-. Condicionalidad de matrícula.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de convivencia escolar.

36-. Salir de la sala sin permiso del Profesor, asistente de aula o profesional a cargo.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria, orientadora y formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida.
Sanción	1-. Si reincide en su conducta será suspendido por 1 día. 2-. Realizar trabajo formativo.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

37-Gritos o palabras de cualquier tipo, desde las ventanas o pisos superiores, al interior o exterior del edificio del Colegio Monseñor Manuel Larraín.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 3 a 5 días. 2-. Compromiso de conducta. 3-. Condicionalidad de matrícula.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

38- No detenerse o hacer caso omiso cuando un profesor, inspector o cualquier integrante de la comunidad educativa se dirige al estudiante.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 1 a 3 días. 2-. Compromiso de conducta. 3-. Condicionalidad de matrícula, en caso de ser reiterativo.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

39-Negarse a entregar celular o cualquier artículo solicitado por el profesor o inspector.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.

Sanción	1-. Suspensión de clases de 3 a 5 días. 2-. Compromiso de conducta. 3-. Condicionalidad de matrícula.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

PROCEDIMIENTO PARA LAS TRANSGRESIONES GRAVES.

a. Compromiso de Conducta: El/la estudiante que incurra en una falta considerada como transgresión grave de los valores y normas establecidas en el Reglamento Interno, será notificado de un procedimiento sancionatorio.

b. Al incurrir el estudiante en una falta grave la encargada de convivencia, deberá actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico que deberán ser acordadas en entrevista con el apoderado y dejar registro de ello en hoja de vida del estudiante. Con el objetivo que éste aprenda a responsabilizarse respecto a sus deberes, responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuar y reparar la situación generada.

c. En caso de ser necesario y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta grave se aplicará las sanciones que van desde, amonestación escrita hasta condicionalidad, las que para su aplicación tendrán siempre a la luz de los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en el presente reglamento, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.

d- Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizado en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso sancionatorio que tiene como objeto la aplicación de una medida disciplinaria, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan la garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

Las faltas Graves darán lugar a que el equipo de convivencia escolar aplique diagnóstico con el fin de determinar posibles causas del comportamiento, y proponer plan de acción y seguimiento basado en medidas formativas contempladas en el presente reglamento. La reincidencia de faltas graves (dos) dará para aplicar la sanción correspondiente, que será desde 3 a 5 días de suspensión a clases más las sanciones formativas que aplique el profesor y/o profesional correspondiente.

III-.FALTAS GRAVÍSIMAS

Actitudes y comportamientos extremos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, la imagen del establecimiento educacional, los bienes de este, agresiones sostenidas en el tiempo, y conductas constitutivas de delito, acciones todas contrarias a los valores institucionales de sana convivencia. Su tratamiento será mediante medidas o sanciones disciplinarias y/o técnicas remediales orientadas a un enfoque formativo, lo que se verá según la naturaleza, gravedad y entidad del daño de cada caso.

Siendo taxativos, son faltas gravísimas:

1-.Por reincidir en "irregularidades" en las evaluaciones.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 3 a 5 días. 2-. Condicionalidad de matrícula.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

2-.Las reincidencias (en más de una vez) de actitudes negativas consideradas graves.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 5 días. 2-. Condicionalidad de matrícula.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

3-.Incumplimiento del compromiso de conducta firmado con anterioridad.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 3 a 5 días. 2-. Condicionalidad de matrícula.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

4-.Usar sin autorización de la Dirección, el nombre del establecimiento para fines particulares.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 5 días. 2-. Condicionalidad de matrícula.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

5-.Faltas de respeto hacia los símbolos religiosos y que identifiquen al Colegio Monseñor Manuel Larraín.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a convivencia escolar.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 5 días.

	2-. Condicionalidad de matrícula.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.

6-.Faltas de respeto, insultos, garabatos, gestos inadecuados o de doble sentido a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y/o en lugares públicos a otras personas.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a convivencia escolar.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 5 días. 2-. Condicionalidad de matrícula.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.

7-.Falsificación de la firma del apoderado.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 5 días. 2-. Condicionalidad de matrícula.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

8-.Consumir alcohol o encontrarse en estado de ebriedad, en actividades del establecimiento educacional.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a convivencia escolar. 4-. Denuncia en organismo competente.
Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días o de manera indefinida mientras dure la investigación. 2-. Cancelación de la matrícula, previa investigación de los hechos. 3-. Expulsión del establecimiento educacional, previa investigación de los hechos.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.

9-.Fumar cualquier tipo de sustancia al interior del establecimiento educacional.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a convivencia escolar.
Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días o de manera indefinida mientras dure la investigación. 2-. Cancelación de la matrícula, previa investigación de los hechos. 3-. Expulsión del establecimiento educacional, previa investigación de los hechos.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.

10-.Abandonar sin autorización el Establecimiento o fugarse de clases.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases de 5 días. 2-. Condicionalidad de matrícula.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

11-.Filmar, fotografiar y/o masificar de forma audiovisual o a través de plataformas virtuales cualquier conducta que atente contra el respeto y protección a la vida privada, laboral y a la honra de la persona y su familia de cualquier estudiante o de algún otro integrante de la comunidad educativa u otros, tanto dentro o fuera del periodo escolar en tanto los estudiantes involucrados son parte de la comunidad escolar.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a convivencia escolar.
Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días. 2-. Cancelación de la matrícula, previa investigación de los hechos. 3-. Expulsión del establecimiento educacional, previa investigación de los hechos.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.

12-.Faltar el respeto o descalificar a etnias y culturas, personajes destacados de la historia de Chile, sus símbolos o manifestaciones culturales.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días. 2-. Cancelación de la matrícula, previa investigación de los hechos.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

13-.Discriminar a un integrante de la comunidad educativa ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad física o cualquier otra circunstancia.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a convivencia escolar.
Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días. 2-. Cancelación de la matrícula, previa investigación de los hechos.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.

14-.Incitar a otros o manifestar complicidad en situaciones que trasgreden gravemente los Valores del Colegio Monseñor Manuel Larraín.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a convivencia escolar.
Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días. 2-. Cancelación de la matrícula, previa investigación de los hechos
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.

15-.Agredir física o psicológicamente a un estudiante de la comunidad educativa, causándole cualquier tipo de lesión o daño.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a convivencia escolar.
Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días o de manera indefinida mientras dure la investigación. 2-. Cancelación de la matrícula, previa investigación de los hechos. 3-. Expulsión del establecimiento educacional, previa investigación de los hechos.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.

16-.Adulterar, deteriorar, falsear, y/o extraer documentos e información oficial del Colegio Monseñor Manuel Larraín: Evaluaciones, Libros de Clases, Planillas, Registros Computacionales, cuentas de correos electrónicos, informes confidenciales, u otro similar.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días. 2-. Cancelación de la matrícula, previa investigación de los hechos.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.

17-.Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, tales como: pistola, cuchillo, bisturí, etc., dando un mal uso de estos y que pongan en riesgos la seguridad de los integrantes de la Comunidad Educativa	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a convivencia escolar.
Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días o de manera indefinida mientras dure la investigación. 2-. Cancelación de la matrícula, previa investigación de los hechos. 3-. Expulsión del establecimiento educacional, previa investigación de los hechos.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.

18-.Iniciar e incitar actos vandálicos tanto al interior como al exterior del recinto escolar, portando o no el uniforme institucional, en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a convivencia escolar.
Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días o de manera indefinida mientras dure la investigación. 2-. Cancelación de la matrícula, previa investigación de los hechos. 3-. Expulsión del establecimiento educacional, previa investigación de los hechos.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.

19-.Hacer uso de sustancias o elementos inflamables para quemar cualquier objeto al interior del recinto escolar.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a convivencia escolar.
Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días o de manera indefinida mientras dure la investigación. 2-. Cancelación de la matrícula, previa investigación de los hechos. 3-. Expulsión del establecimiento educacional, previa investigación de los hechos.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.

20-.Utilizar elementos químicos, eléctricos o mecánicos que causen daño a la integridad física de algún integrante de la comunidad educativa o a su infraestructura.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a convivencia escolar.
Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días o de manera indefinida mientras dure la investigación. 2-. Cancelación de la matrícula, previa investigación de los hechos. 3-. Expulsión del establecimiento educacional, previa investigación de los hechos.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.

21-.Realizar Bullying a algún compañero del Colegio Monseñor Manuel Larraín. ***Todo acto de agresión u hostigamiento **reiterado**, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a **un mal de carácter grave**. Ley N°20.536.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a convivencia escolar.
Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días o de manera indefinida mientras dure la investigación. 2-. Cancelación de la matrícula, previa investigación de los hechos. 3-. Expulsión del establecimiento educacional, previa investigación de los hechos
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

	3-. Equipo de Convivencia Escolar.
22-.Agredir física y/o psicológicamente a algún educador o personal del Colegio Monseñor Manuel Larraín, tanto fuera como dentro del colegio.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a convivencia escolar.
Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días o de manera indefinida mientras dure la investigación. 2-. Cancelación de la matrícula, previa investigación de los hechos. 3-. Expulsión del establecimiento educacional, previa investigación de los hechos.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.

23-.Realizar actos que atentan contra una sexualidad sana. ej.: acoso sexual en los diferentes grados, intento de violación, ultrajes, insinuaciones deshonestas, presión psicológica, entre otros, hechos ocurridos al interior o exterior del establecimiento y que implique vulnerar la intimidad u honra de la persona, sin su consentimiento.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a convivencia escolar. 4-. Denuncia en organismo correspondiente.
Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días o de manera indefinida mientras dure la investigación. 2-. Cancelación de la matrícula, previa investigación de los hechos.

	3-. Expulsión del establecimiento educacional, previa investigación de los hechos.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.

24-.Ser sorprendido teniendo relaciones sexuales al interior del establecimiento educacional, siendo una agravante realizar estos actos en lugares públicos del colegio como sala de clases, patio, salas de computación, auditorio u otros.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a convivencia escolar.
Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días o de manera indefinida mientras dure la investigación. 2-. Cancelación de la matrícula, previa investigación de los hechos. 3-. Expulsión del establecimiento educacional, previa investigación de los hechos.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.

25-. Realizar actos sexuales como tocaciones o masturbación al interior del establecimiento educacional, siendo una agravante realizar estos actos en lugares públicos del colegio como sala de clases, patio, salas de computación, auditorio u otros.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.

Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días. 2-. Cancelación de la matrícula, previa investigación de los hechos.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.

26-. Portar, consumir, distribuir o vender drogas o medicamentos con denominación de droga en las dependencias y alrededores del Colegio Monseñor Manuel Larraín.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a convivencia escolar. 4-. Denuncia en organismo correspondiente.
Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días o de manera indefinida mientras dure la investigación. 2-. Cancelación de la matrícula, previa investigación de los hechos. 3-. Expulsión del establecimiento educacional, previa investigación de los hechos.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.

27-.Confeccionar, colocar y/o activar bombas de humo, ruido o fuego al interior del establecimiento.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a convivencia escolar.

Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días o de manera indefinida mientras dure la investigación. 2-. Cancelación de la matrícula, previa investigación de los hechos. 3-. Expulsión del establecimiento educacional, previa investigación de los hechos.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.

28-.Por repetir dos veces el mismo nivel.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Citación del apoderado. 2-. Derivación a convivencia escolar.
Sanción	1-. Cancelación de la matrícula.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe. 2-. Equipo de Convivencia Escolar. 3-. Unidad Técnica pedagógica.

29-.Portar, almacenar, revisar y/o reenviar material pornográfico en revistas, internet, celulares u otro artículo electrónico, al interior del establecimiento educacional.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a convivencia escolar. 4-. Denuncia en organismo correspondiente.
Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días o de manera indefinida mientras dure la investigación. 2-. Cancelación de la matrícula, previa investigación de los hechos.

	3-. Expulsión del establecimiento educacional, previa investigación de los hechos.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.

30-.Plagiar de internet, libro o de un compañero un trabajo y presentarlo como propio.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días. 2-. Condicionalidad de la matrícula.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

31-. Apropiarse indebidamente (hurtar) y hacer mal uso de información confidencial de funcionarios del establecimiento educacional, ya sean contraseñas, usuarios, documentos, u elementos institucionales.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días. 2-. Expulsión del establecimiento educacional. 3-. Denuncia en institución competente.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría.

32-.Amenazar o amedrentar, hostigar, y/o perseguir, con la intención de causar un mal o provocar un peligro mediante cualquier medio a un integrante de la comunidad educativa.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a convivencia escolar.
Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días o de manera indefinida mientras dure la investigación. 2-. Cancelación de la matrícula, previa investigación de los hechos. 3-. Expulsión del establecimiento educacional, previa investigación de los hechos.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.
33-.Utilizar Timbre institucional para fines propios sin autorización del establecimiento.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado.
Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días. 2-. Cancelación de la matrícula, previa investigación de los hechos.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.

34-.Consumir drogas o sustancias ilícitas, ya sea al interior o exterior del establecimiento educacional.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a convivencia escolar. 4-. Denuncia en organismo competente.
Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días o de manera indefinida mientras dure la investigación. 2-. Cancelación de la matrícula, previa investigación de los hechos. 3-. Expulsión del establecimiento educacional, previa investigación de los hechos.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.

35-.Usurpación de nombre y/o cargo de un funcionario del establecimiento educacional.	
Medida Formativa	1-.Conversación indagatoria y/o formativa para estudiante y/o apoderado por parte de jefatura de curso y/o inspectoría u otro profesional del establecimiento educacional.
Procedimiento	1-. Anotación en hoja de vida. 2-. Citación del apoderado. 3-. Derivación a convivencia escolar. 4-. Denuncia en organismo competente.
Sanción	1-. Suspensión de clases por 5 días. 2-. Cancelación de la matrícula, previa investigación de los hechos. 3-. Expulsión del establecimiento educacional, previa investigación de los hechos.
Responsable	1-. Profesor (a) Jefe o Profesor de asignatura. 2-. Inspectoría. 3-. Equipo de Convivencia Escolar.

PROCEDIMIENTO PARA LAS TRANSGRESIONES GRAVISIMAS

a. En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño(a), frente a una falta gravísima se aplicarán las sanciones que van desde, condicionalidad hasta la expulsión o cancelación de matrícula, las que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán las atenuantes y agravantes establecidas en el presente R.I.C.E. teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular, siendo esto estipulado en el procedimiento sancionatorio correspondiente y realizado en cada uno de los casos.

PROCESO SANCIONATORIO.-

Corresponde a aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a conductas graves o gravísimas establecidas como tal en el reglamento interno de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

El Director tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, al o los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en algunas de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en este reglamento, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley.

Etapas y plazos del proceso sancionatorio son:

ETAPAS DEL PROCESO SANCIONATORIO	Plazos		
	- Amonestación escrita - Suspensión de clases - Suspensión de ceremonias	- Condicionalidad	-Cancelación de matrícula/ expulsión SIN medida cautelar -Cancelación de matrícula/ expulsión CON medida cautelar*

1	*Notificación inicio procedimiento sancionatorio*	El director, o E. de convivencia escolar notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio del proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se les informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.			
2	*Presentación de descargas y medios de prueba*	El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.	3 días hábiles	5 días hábiles	5 días hábiles
3	*Resolución*	El director, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado, a su madre, padre o apoderado.	3 días hábiles	5 días hábiles	5 días hábiles
4	*Solicitud de reconsideración*	El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el director, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada. **No tendrán derecho a realizar el proceso de apelación, los y las estudiantes que transgredan faltas**	3 días hábiles	5 días hábiles	5 días hábiles

		relacionados con hechos constitutivos de delitos.			
5	*Resolución final*	El director resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito.	3 días hábiles	5 días hábiles	5 días hábiles

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.
Aplicable en casos de especial gravedad, con su debido proceso y según lo que se establece de acuerdo a la ley N° 21.128 sobre aula segura.

EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

Medidas Disciplinarias Excepcionales.

Ambas corresponden a medidas disciplinarias excepcionales y consisten en:

a) **La expulsión** es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento).
b) **La cancelación de matrícula o no renovación de matrícula,** se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente.

La aplicación de ambas debe ser restringida y previo proceso, no pudiendo decretarse ninguna de ellas por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole. Y se aplicarán siempre cuando atente contra las normas de convivencia escolar.

Podrán ser causales de Expulsión o Cancelación o no Renovación de Matrícula, las siguientes:

1. Mantener una o más situaciones de condicionalidad no superadas, insistiendo en conductas contrarías a las Normas de Convivencia.
2. Por la comisión de alguna FALTA MUY GRAVE O EXTREMA. Si la investigación así lo amerita, o que la falta cometida sea constitutiva de un delito.
3. Ser sorprendido(a) cometiendo robo o hurto de especies o datos personales de otro integrante de la comunidad educativa tanto dentro o fuera del Colegio. Debiendo además denunciarse el hecho, de conformidad a la normativa.
4. Por violencia, causando daño físico y/o psicológico significativo a cualquier integrante de la comunidad educativa dentro o fuera de la comunidad escolar.
5. Por tener tres suspensiones dentro del año.
6. Por sustraer, alterar, modificar, deteriorar o falsear documentos oficiales del establecimiento.

7. Por distribuir, utilizar, traficar, vender, consumir, alcohol, fármacos, drogas, al interior de la Establecimiento Escolar y/o alrededores (mínimo a 10 cuadras del establecimiento). Como asimismo, en salidas a terreno, giras o cualquier instancia que se vea comprometido el prestigio del establecimiento escolar o de cualquier miembro de la comunidad escolar.
8. Difundir pornografía.
9. En caso de ser privado de libertad, ya sea por prisión preventiva o como condena. será causal suficiente para iniciar el proceso respectivo de expulsión o cancelación de matrícula. Además se procederá a dar aviso a los organismos públicos como: PDI, Carabineros, Tribunales de justicia.
10. Por portar armas, artefactos explosivos o incendiarios, o bien materiales para su confección (en este caso en particular se tendrán en consideración las disposiciones legales vigentes sobre esta materia, según la Ley 20.084).
11. Atentar contra la moral y las buenas costumbres (sin perjuicio de la aplicación de la Ley 20.084 sobre responsabilidad penal juvenil).
12. Por repetir dos veces el mismo nivel.
13. Por la participación directa o indirecta en la filmación, grabación, o realización de actos sexuales al interior del establecimiento.
14. Por apropiarse indebidamente de información confidencial de cuentas, usuarios, y/o contraseñas de uso exclusivo de los funcionarios del colegio, ya sea para uso y beneficio personal como también para distribuir la información a otras personas.
15. La participación directa o indirecta de alumnos en la difusión, promoción de artículos, imágenes atentatorias contra la dignidad y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluidas las de violación de la intimidad, como captación de videos, grabaciones, fotografía y su difusión en medios de comunicación.

La comisión de algún delito de cualquier naturaleza en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o sus bienes de cualquier naturaleza.

CONSIDERACIONES DE ESTAS MEDIDAS

a) ENUMERACION NO TAXATIVA.

La enumeración anterior no es taxativa, y si bien son medidas de carácter excepcional, si luego de seguido el procedimiento se determina que el actuar del alumno es contrario a la sana convivencia o pone en riesgo la integridad física y/o síquica tanto de él, como de cualquier miembro de la comunidad escolar, podrán decretarse dichas medidas por el DIRECTOR, según se expone más abajo.

b) PROCEDIMIENTO PREVIO, RACIONAL Y JUSTO.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

c) *DECISION DEL DIRECTOR Y NOTIFICACION*.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el DIRECTOR del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

d) RECONSIDERACION.

Los apoderados podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o la informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles, siguiendo los aspectos a considerar en el punto de normativa- apelación, de este presente reglamento interno.

No tendrán derecho a realizar el proceso de apelación y solicitar reconsideración, los y las estudiantes que transgredan faltas relacionados con hechos constitutivos de delitos.

e) PREVIA REPRESENTACION AL O LOS APODERADOS SITUACION ESTUDIANTE

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el DIRECTOR del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del Decreto con Fuerza de Ley Nº2, de 2009, del Misterio de Educación.

f) El DIRECTOR.

El Director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

g) HECHOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DELITO.

Si los hechos revisten carácter de delito, se podrá aplicar la medida cuando los resultados del proceso indagatorio llevado a cabo por quien corresponda, hagan concluir que el hecho fue efectivamente cometido. De esta forma, la expulsión podrá ser aplicada sin esperar los resultados del proceso penal al que el estudiante esté sometido e independiente de los resultados de esta, teniendo en consideración las facultades del Ministerio Publico, de no iniciar investigación o de no perseverar. La investigación de si existe delito corresponde únicamente al Ministerio Público, siendo la investigación del establecimiento una distinta, tendiente a determinar si se infringieron hechos prohibidos según este Reglamento.

El presente reglamento establece una forma definida y clara de actuar ante las faltas de los estudiantes, sin embargo reconoce la existencia de factores que pueden disminuir o agravar la responsabilidad del estudiante sobre acciones.

El Colegio Manuel Larraín establece que son factores agravantes al momento de determinar la sanción o medida:

a) La naturaleza, la intensidad y extensión del daño causado.
b) Indefensión del afectado.
c) La Naturaleza, la intensidad y extensión de la agresión.
d) El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
e) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
f) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
g) Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
h) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
i) No reconocimiento de la conducta y no cooperar en el proceso de investigación.
j) El extraer información confidencial de un funcionario del establecimiento educacional.

El Colegio Manuel Larraín reconoce que son factores atenuantes al momento de determinar la sanción o medida:

a) El reconocimiento de la falta
b) El arrepentimiento efectivo
c) La cantidad y tipo de anotaciones en la hoja de vida
d) La disposición para reparar el daño causado.
e) El contexto en el que se generó el conflicto.
f) El seguimiento del caso.
g) La situación biopsicosocial del alumno, informada previamente en el establecimiento educacional.
h) El presentar u ofrecer disculpas públicas, inmediatamente ocurrido el hecho o cometido la falta.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA DE MADRES, PADRES Y APODERADOS.

MEDIDAS Y SANCIONES APLICABLES.

Los padres por derecho propio podrán asumir como apoderados del estudiante. De encontrarse ellos separados, solo podrá asumir como apoderado aquel que cuente con la custodia del niño/a o adolescente, siendo deber del otro (padre o madre), comprobar que no es así en caso de querer asumir como apoderado titular. El apoderado siempre debe ser un mayor de edad y no puede pedir como apoderado suplente a un apoderado del mismo curso que lo represente.

En situaciones en que el apoderado no cumple con sus deberes, la Dirección del colegio podrá requerir el cambio del apoderado, toda vez que impida al colegio realizar adecuadamente la tarea formativa de su pupilo o afecte derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa. Esta gestión de "cambio de apoderado" será informada al domicilio del estudiante y a la Superintendencia de Educación de manera inmediata, mediante carta certificada u otro medio escrito idóneo. Esta medida no podrá aplicarse cuando el estudiante no cuente con otro adulto que pudiere actuar como apoderado.

El apoderado podrá hacer uso del horario de atención para solicitar y recibir información, siendo éste un derecho exclusivo de la persona quién sustenta la calidad de apoderado titular o suplente; reservándose el colegio el derecho de entregar cualquier información a quién no lo sea.

Se considerará Apoderado Titular, a la persona que se responsabilice al momento de la matrícula, siendo reconocido por parte del establecimiento para todas aquellas materias e informaciones, certificados, constancias, documentos u otras que se derivan del proceso escolar.

El apoderado titular, podrá designar un Apoderado suplente, el que tendrá, desde el momento de su designación las mismas obligaciones y derechos del titular, citación a los apoderados en forma inmediata en relación con la falta cometida y decisión del colegio al respecto.

Los siguientes procesos pueden verse alterados de acuerdo a la gravedad de la falta cometida por el apoderado.

Amonestación verbal Es un llamado de atención frente a una conducta inadecuada del apoderado sea titular o suplente, recurriendo a un diálogo con él o ella, de manera de analizar dicha conducta inadecuada para que no se repita, generando un compromiso de no reiterar en la falta. Dicha entrevista debe quedar por escrito junto a los acuerdos y compromisos en libro de acta.
*****La amonestación verbal se realizará en una (1) única oportunidad, luego de esto si el apoderado reincide en una falta de sus deberes u obligaciones, se realizará la amonestación escrita.

Amonestación escrita En caso de los apoderados, la amonestación se realizará mediante un documento escrito, iniciando el proceso con una notificación de la falta, brindando al apoderado la instancia de realizar su relato, el cual debe ser por escrito, presentado ya sea mediante carta o a través de correo electrónico dentro de los primeros 5 días hábiles luego de haber sido notificado.

*****La amonestación escrita se realizará en una (1) única oportunidad, luego de esto si el apoderado reincide en una falta de sus deberes u obligaciones, se iniciará el procedimiento de cambio de apoderado con notificación a la superintendencia de educación.

La Dirección del establecimiento se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado, en la situación de incumplimiento de sus deberes o incurra en faltas acorde al rol que le compete. Si la falta cometida se incurre en una vulneración de derechos a un niño/a o adolescente, el establecimiento educacional realizará la denuncia respectiva en el organismo competente, siguiendo lo establecido en el protocolo de vulneración de derechos.

PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES.

La comunidad educativa se compone de cinco actores escolares: estudiantes, docentes, directivos/as, apoderadas/os y asistentes de la educación. Junto a sus respectivos derechos y deberes explicitados en el título IV de este documento, existen instancias formales de participación para cada uno de ellos.

Las instancias de participación son relevantes para desarrollar una comunidad escolar que promueva la democracia y una ciudadanía activa. Este Reglamento reconoce y norma las instancias formales de participación en la escuela, pero también da cabida y fomenta otras instancias de participación u organización autónoma de cada uno de los actores escolares, las cuales podrán funcionar en el establecimiento, siempre y cuando no violenten el desarrollo de los aprendizajes y el sentido de la normativa escolar.

La comunicación entre los estamentos es fundamental para mantener un clima de confianza y una toma de decisiones rápida y acertada. Por esta razón, el Colegio Manuel Larraín, establece los siguientes medios ordinarios de comunicación:

a) Reuniones del consejo Escolar
b) Cuenta Publica Participativa
c) Reuniones del Equipo Directivo
d) Tutorías entre Profesor y Alumno
e) Jornadas docentes
f) Entrevistas personales entre Profesor Jefe y Apoderados
g) Entrevistas personales entre Rectoría y Apoderados
h) Entrevistas entre Inspectoría y Apoderados.
i) Reuniones de Consejos de Profesores
j) Reuniones del Centro de Padres
k) Reuniones del Centro de Alumnos
l) Reuniones, Profesores Jefes, Encargado de Convivencia Escolar.

Las instancias de participación son relevantes para desarrollar una comunidad escolar que promueva la democracia y una ciudadanía activa. Este manual de convivencia reconoce y norma las instancias formales de participación u organización autónoma de cada uno de los actores escolares, las cuales

podrán funcionar en el establecimiento, siempre y cuando no violenten el desarrollo de los aprendizajes y el sentido de la normativa escolar.

A.-CENTRO GENERAL DE ESTUDIANTES

El centro de Estudiantes estará conformado por estudiantes de Educación Media del colegio Monseñor Manuel Larraín de Talca a excepción de 4to medio.

Su finalidad es:

Servir a los estudiantes acorde a los principios del Proyecto Educativo Institucional y bajo los márgenes de Convivencia Escolar. El Centro de Estudiantes tiene el propósito de ser un medio para desarrollar en sus integrantes el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, asimismo formarlos para vida democrática y prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Incentivar e informar en niñas, niños y jóvenes que integran la comunidad educativa, su derecho a asociarse y a conformar agrupaciones de acuerdo con sus intereses, y en este sentido el establecimiento educacional promover la participación de sus miembros, en especial a través de la formación de Centros de Estudiantes.

De la estructura:

El Centro General de Estudiantes del Colegio Monseñor Manuel Larraín se estructurará al menos en los siguientes organismos:

1. La Asamblea General

2. Una Directiva

3. El Consejo de Curso

4. El Consejo de delegados de Curso

5. La Junta Electoral (Tricel)

6. Profesores Asesores

También serán parte constitutivas del Centro de Estudiantes, todos aquellos organismos y comisiones permanentes o circunstanciales que, para el mejor cumplimiento de funciones, pueda crear la Asamblea General o el Consejo de delegados de Curso a proposición de estos organismos o de la Directiva del Centro de Estudiantes. Las funciones a cumplir por los organismos y comisiones referidas en el inciso anterior serán propuestas o establecidas por la Asamblea General, la Directiva o el Consejo de delegados de Curso.

B-.CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADAS/OS.

Los apoderadas/os podrán organizarse voluntariamente en un Centro General de apoderadas/os. Con esta organización las y los apoderadas/os podrán involucrarse y aportar significativamente en los procesos de aprendizaje y el quehacer institucional de la unidad educativa.
El Centro General de apoderadas/o tiene un carácter democrático, por lo que su generación debe ser parte de un proceso eleccionario informado y participativo. El centro de apoderadas/os será dirigido por una directiva compuesta como mínimo por los siguientes tres cargos:

- Presidenta/e.
- Secretaria/o.

- Tesorera/o.

El Centro General de Apoderadas/os es una organización autónoma, que puede optar incluso a la obtención de una personalidad jurídica, por lo que su funcionamiento no debe ser tutelado o condicionado por el equipo directivo del establecimiento.

Constituye una instancia formal de participación y representación de un estamento escolar, por lo que debe ser considerada, invitada y consultada frente a ámbitos como:

- Proyecto educativo institucional.
- Manual de convivencia.
- Actividades extracurriculares.
- Planes de mejoramiento.

C-.CONSEJO DE PROFESORES/AS.

El consejo de profesores/as es una instancia colegiada conformada por todas y todos los docentes del establecimiento, así como por las y los asistentes de la educación de acuerdo a los requerimientos de los temas a tratar. Su realización debe ser periódica, sistemática y planificada.

Los consejos de profesores/as serán dirigidos por un/a directivo/a y tendrán los siguientes objetivos:

- Evaluación académica semestral y anual según corresponda.
- Evaluación disciplinaria ya sea para casos particulares o colectivos (curso).
- Diseño, planificación y coordinación de aspectos técnico pedagógico.
- Promover e incentivar el perfeccionamiento vinculado a innovaciones curriculares.
- Planificar, coordinar y evaluar el abordaje pedagógico de aspectos relacionados con la convivencia escolar.
- Planificar y evaluar ceremonias y actos cívicos, actividades extracurriculares y paseos y salidas pedagógicas del establecimiento.

Durante el desarrollo de los consejos de profesores/as la actitud de las y los participantes debe ser atenta, participativa y profesional.

D-.CONSEJO ESCOLAR.

De acuerdo a la Ley 19.979, el consejo escolar es una instancia colegiada en la que participan representantes de cada estamento de la comunidad escolar. Posee un carácter consultivo y debe ser informado oportunamente sobre todos los ámbitos de funcionamiento del establecimiento educacional.

Los integrantes del consejo escolar son:

- Director/a
- Sostenedor/a o su representante.
- Un/a representante de las y los docentes.
- Un/a representante de las y los estudiantes.
- Un/a representante de las y los apoderadas/os.
- Un/a representante de las y los asistentes de la educación.

El consejo escolar debe sesionar al menos dos veces por semestre y su oportuna convocatoria será responsabilidad de la dirección del establecimiento. Los aspectos mínimos que deben ser presentados y trabajos por el consejo escolar son:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Programación anual y actividades extracurriculares.
- Planes de mejoramiento.
- Cuenta anual.

CORRECCIONES Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En la medida que se detecte la necesidad de incorporar o modificar algún aspecto ya contemplado en estas normas; de manera interna y con la aprobación del Encargado de convivencia y el Director del colegio, se harán las modificaciones correspondientes.

Se informará a los apoderados por escrito mediante correo electrónico, acerca de la modificación. El texto con las correcciones y modificaciones, quedarán en la página del colegio para ser conocidas por toda la comunidad educativa, incorporándose el texto en el SIGE.

Aprobación anual de las correcciones y modificaciones:

a) Siendo susceptible de ser corregido y modificado durante el transcurso del año, el Consejo Escolar será informado de estas modificaciones y correcciones, en la sesión más próxima.
b) Durante el transcurso del segundo semestre, el alumnado, los apoderados y los funcionario en general serán invitados a pronunciarse respecto a las normas que regulan la convivencia, siendo coordinado por el Encargado de Convivencia, pudiendo aplicar distintas metodologías en los distintos niveles.
c) Recogidas todas las sugerencias finales, el Encargado de Convivencia trabajará con una comisión integrada por representantes de todos los estamentos, para presentar un texto que integre las sugerencias, el que será presentado en reunión del Consejo Escolar para su aprobación final.
d) El texto final aprobado por el Consejo Escolar, tendrá vigencia desde el momento de su incorporación en la página del colegio.
e) El texto será incorporado al SIGE.

1-. PROTOCOLO FRENTE A LA DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Objetivo del Protocolo:
Establecer un procedimiento para recibir y resolver denuncias por eventuales vulneraciones de derechos de los alumnos y alumnas. Entenderemos por vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes, cuando estos son o han sido víctimas de maltrato infantil, agresiones sexuales, descuido o trato negligente por parte de sus padres, tutores, el que se entenderá como tal cuando se presente una o varias de las siguientes situaciones:

VULNERACIÓN DE DERECHOS: Cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas, siendo víctimas de maltrato infantil, agresiones sexuales, descuido o trato negligente por parte de sus padres o tutores legales.

DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: De acuerdo a la convención de los derechos del niño (1990), existen principios fundamentales que protegen a toda persona menor de 18 años:

- **No discriminación**: El niño no deberá sufrir discriminaciones por raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad, origen social, casta o discapacidad.
- **El interés superior del niño**: Las leyes que afecten a la infancia deben beneficiarla de la mejor manera posible.
- **Supervivencia, desarrollo y protección**: Las autoridades del país deben proteger al niño y garantizar su pleno desarrollo, tanto físico como social.
- **Participación**: Los niños tienen derecho a expresar su opinión en las decisiones que les afecten, y que sus opiniones se tomen en cuenta.

Calificación: Según las características e inmediatez del riesgo o daño, la vulneración de derechos puede ser leve, grave o gravísima.

Vulneración leve: Corresponde a hechos de afectación producto del descuido del adulto responsable del estudiante que no pone en riesgo inmediato su salud, integridad física, psíquica o emocional. Constituyen vulneraciones leves, sin que la enumeración sea taxativa, los siguientes hechos:

1) Descuidar el descanso adecuado del estudiante, sin supervisar o procurar que tenga las horas suficientes de sueño necesarias para su correcto desarrollo.
2) Descuidar la alimentación del estudiante. La alimentación debe ser saludable y adaptada a la edad de desarrollo del estudiante.
3) Descuidar la presentación personal e higiene del estudiante, siendo esto último reiterativo y conversado previamente con el apoderado responsable, mediante entrevista personal.
4) No asistir, reiteradamente (al menos 3 veces), a citaciones o reuniones efectuadas por algún funcionario del establecimiento, y sin justificación de la inasistencia.

5) No seguir el proceso o desarrollo académico del estudiante.

6) Impedir su asistencia regular al establecimiento educacional, no garantizando el derecho a la educación del o la estudiante, siendo un agravante manifestar no tener voluntad para garantizar el derecho antes mencionado.

7) No efectuar los controles de salud rutinarios que no impliquen riesgo para la salud del estudiante.
8) Permitir acceso a redes sociales, internet u otro tipo de medios digitales sin la adecuada supervisión de contenido.
9) Inasistencias a clases reiterativas bajo el 85% durante un semestre las cuales no sean justificadas con documentos de respaldo, será considerado un vulneración de derechos, indagando mediante entrevista personal los motivos que originan la inasistencia.

***En estos casos de vulneración leve la derivación de la denuncia se realizará a la Oficina de Protección de Derechos a la Infancia (OPD) de acuerdo al domicilio del o la estudiante.**

Vulneración grave: Corresponde al abandono total o parcial de la función de cuidado, poniendo en riesgo pronto e inmediato la salud física, psíquica o emocional del estudiante. Son situaciones de vulneración grave, sin que la enumeración sea taxativa:

1)No prestar auxilio inmediato al estudiante afectado por un accidente o enfermedad.

2)El incumplimiento de las obligaciones parentales establecidas por medio de avenimientos o resolución judicial, como pago del derecho de alimentos o de relación directa y regular.

3)Exponer al estudiante a situaciones de consumo de drogas o alcohol.
4) Exponer al estudiante a hechos de violencia intrafamiliar.
5) Promover el trabajo infantil en desmedro del proceso académico del estudiante.

***En estos casos de vulneración grave la derivación de la denuncia se realizará a los tribunales de familia y/o Oficina de Protección de derechos de la Infancia (OPD).**

Vulneración gravísima: Corresponde a la acción u omisión directa que genera daño físico, psicológico o emocional inmediato en la persona o propiedad del estudiante. Sin que la enumeración sea taxativa, constituyen hechos de vulneración gravísima:

1) Maltratar verbalmente al estudiante mediante improperios, descalificaciones o humillaciones que afectan el autoestima y estado emocional del estudiante.
2) Privar de hogar y cobijo adecuado a las necesidades del niño/a.
3) Propiciar castigos físicos de cualquier naturaleza.
4) Promover el consumo de drogas o alcohol del estudiante.
5) Promover la comisión de delitos por parte del estudiante.
6) Someter a trabajos forzados que no se ajusten al desarrollo físico del estudiante o en condiciones que hagan presumir daño en la salud del estudiante, como trabajos a pleno sol sin la adecuada protección o labores que impliquen la manipulación de elementos de riesgo para la salud del estudiante, sin la adecuada supervisión o protección.

Los hechos de connotación sexual son considerados afectación gravísima para todos los efectos legales, sin embargo, serán abordados mediante la aplicación del respectivo protocolo.

***En estos casos de vulneración gravísima la derivación de la denuncia se realizará a los tribunales de familia y/o carabineros, fiscalía, pdi u otro organismo.**

CONCEPTOS:

Maltrato infantil: El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

El Maltrato puede ser ejecutado por:

Omisión: falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro),

Supresión: diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.)

Transgresión: todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros, de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, en función de diversas variables:

1.- Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el párvulo o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

2.- Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o niña. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

3.- Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

4.- Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y niñas que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Medidas Preventivas

Como medidas de prevención el establecimiento educacional anualmente realizará las siguientes acciones, que también se encuentran insertas en el plan anual de gestión para la convivencia escolar:

-Capacitación para los docentes y asistentes de la educación sobre la detección de vulneraciones de derechos en NNA, efectuadas por redes externas, (OPD).

-Talleres a estudiantes de todos los niveles, sobre los derechos y deberes de los Niños y Niñas, efectuados por el equipo de convivencia escolar.

-Talleres a estudiantes de todos los niveles sobre la sexualidad, afectividad y género, efectuados por el equipo de convivencia escolar.

-Charlas y/o Seminarios a padres, madres y/o apoderados sobre Habilidades Parentales, efectuado por redes externas. (Programa Triple P, OPD)

- Abordaje de distintas temáticas (autoestima, habilidades personales, sexualidad, autoconocimiento, etc) mediante fichas elaboradas por los psicólogos del equipo de convivencia escolar para ser implementadas en la asignatura de orientación.

- Jornadas formativas valóricas realizadas por Pastoral y Convivencia Escolar, enfocadas en la promoción del autoconocimiento, fortalecimiento de la autoestima y la integralidad del estudiante.

Redes de apoyo

- Carabineros de Chile
- Policía de investigaciones de Chile
- Tribunales de Familia
- Fiscalía Regional
- Oficina de Protección de la Infancia y la Adolescencia
- Servicio Mejor Niñez (programas)
- SERNAMEG
- Corporación de Asistencia Judicial
- Programa Triple P.

Activación del protocolo.

Responsable: La persona responsable de activar y ejecutar este protocolo es la **Encargada de Convivencia Escolar y su equipo (Psicólogos)**, teniendo como plazo para ofrecer conclusiones a los involucrados y al Equipo Directivo, así como para elaborar el respectivo informe, un total de 7 días hábiles desde la toma de conocimiento de la situación.

Medida de Resguardo: Como medida de resguardo, se abordarán los hechos bajo estricta confidencialidad de los actores involucrados y al mismo tiempo se retroalimentará solo a quienes corresponda. En todo momento del proceso se resguardará, en la medida de lo posible, la identidad de los involucrados, evitando exponer los hechos y experiencias vividas del niño/a o adolescente frente a la Comunidad Educativa.

El protocolo se iniciará cuando:

Detección: Cualquier miembro de la Comunidad Escolar detecte situaciones de riesgo o reporte explícito de agresión psicológica, física o social, negligencia, abandono infantil y/o violencia intrafamiliar (VIF) hacia un estudiante del colegio (no se consideran las agresiones sufridas entre estudiantes donde es aplicable el protocolo correspondiente).

Denuncia: El presente protocolo se activará también cuando sea el estudiante afectado quien comunique a un miembro de la comunidad escolar, que está sufriendo agresiones que constituyen algún tipo de violencia intrafamiliar.

INDAGACIÓN Cualquiera sea la forma en que se tome conocimiento de hechos que revistan vulneración de derechos contra estudiantes, se deberán seguir los siguientes pasos para su investigación:

PASO 1.- ELABORACIÓN DE REPORTE: Los profesionales del equipo de Convivencia Escolar evaluarán el caso y generará un reporte, que será comunicado a encargado de convivencia y al Director, durante el mismo día de tomado conocimiento de los hechos.

PASO 2.- REPORTE DE ANTECEDENTES: El reporte deberá contener el testimonio del estudiante que, presuntamente, ha sufrido alguna situación de vulneración de derechos, y se evitará profundizar o detallar el relato, con objeto de prevenir la victimización secundaria (derivada del hecho de tener que relatar la experiencia de violencia en varias ocasiones). Por ello, acogiendo al estudiante, se le conducirá de manera inmediata a **una sola entrevista.** En lo posible, uno de los entrevistadores debe ser un psicólogo del equipo de convivencia escolar y/o Encargado de Convivencia Escolar. La entrevista estará dirigida a registrar los antecedentes reportados por el denunciante. Tales antecedentes serán consignados en la Hoja de Entrevista respectiva.

PASO 3.- ENTREVISTA CON ESTUDIANTE: La entrevista referida en el punto anterior deberá abordarse, conforme a las siguientes sugerencias:

- Desarrollar la entrevista en un lugar que permita la confidencialidad.
- Generar un clima de acogida y confianza.
- Realizar la entrevista sin apuro.
- Explicar de qué se trata el procedimiento que se está desarrollando, de una manera muy sencilla.
- Mostrar interés por su relato.
- Escuchar atentamente y hablarle en un tono no amenazante.
- No interrumpirlo.
- No presionar, no insistir ni exigir más detalles de los que él desea entregar.
- No poner en duda o hacer preguntas que cuestionen el relato.
- Nunca responsabilizar al estudiante por lo que ha sucedido.
- Expresar al niño comprensión por lo difícil que resulta hablar de este tema.
- Respetar el silencio del niño/a adolescente.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo y agradecer su colaboración.
- Explicar que hay conductas que algunas personas tienen hacia los niños que vulnera sus derechos y que no es un comportamiento adecuado de parte de los adultos.

Los datos aportados por el estudiante se consignarán en registro de denuncia reservado y se le informará al estudiante el procedimiento que se realizará a continuación (denuncia y proceso judicial), explicándoselo en términos comprensibles y amables, en el caso que corresponda según la edad.

PASO 4.- INFORMA AL APODERADO: De acuerdo al reporte del estudiante en la entrevista, El Director o el Encargado de Convivencia Escolar decidirán el momento y circunstancia en que se le informará al apoderado del hecho reportado, pudiendo realizar esta citación, incluso, con posterioridad a la presentación de la denuncia que se efectuará ante la autoridad competente (Fiscalía, Carabineros, PDI o Tribunales de Familia). Se dejará constancia escrita de la entrevista al apoderado, padre o madre del estudiante, en el libro de acta de entrevistas.

Los funcionarios del Colegio NO REALIZARÁN acciones de investigación al respecto de los antecedentes denunciados, cuestión que compete a la justicia, limitándose sólo a reunir antecedentes en los cuales respaldar la denuncia a la autoridad correspondiente.

PASO 5.- DENUNCIA O DERIVACIÓN: Si se ha reunido antecedentes que evidencian la vulneración de derechos o maltrato hacia él o la estudiante y que revistan carácter de delito, se realizará la correspondiente denuncia al Tribunal de Familia de Talca, la que deberá realizar el Encargado de Convivencia Escolar y/o Director, en un plazo no superior a las **24 horas de haber tomado conocimiento de los hechos.** La derivación se realizará a la Oficina de Protección de derechos si corresponde de acuerdo a los antecedentes recopilados, en un plazo no superior a las **48 horas**, de haber tomado conocimiento de los hechos.

PASO 6.-REGISTROS: Deberá quedar debidamente registrada, la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada acción. **No se podrá tener acceso** a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente, solicitada mediante oficio, orden judicial u correo electrónico.

PASO 7.-MEDIDAS DE APOYO: Se informará al profesor jefe del niño o niña afectada, con la finalidad que pueda informar alguna situación socioemocional de interés para que el equipo de convivencia escolar pueda abordar si es pertinente (contención socioemocional), además se informará a Jefe de Unidad Técnica Pedagógica con la finalidad de brindar flexibilidad en el ámbito académico al estudiante afectado.

PASO 8.- MEDIDAS DE RESGUARDO A LA VÍCTIMA: Si durante la recopilación de antecedentes se identifica que la persona que ha vulnerado los derechos del niño/a es un adulto cercano y que además reviste carácter de delito, se solicitará en la respectiva denuncia una medida de protección a favor del niño/a o adolescente.

PASO 9.-SEGUIMIENTO Y MONITOREO: El equipo de convivencia escolar velará por el seguimiento de la situación del niño, niña o adolecente afectado, pudiendo solicitar información al Tribunal, mandatados por el Director (denunciante) a fin de coordinar y proporcionar el apoyo necesario para el estudiante afectado. Además se mantendrán coordinaciones periódicas con los programas externos a los cuales los niños/as afectadas se hayan derivado según corresponda.

Obligatoriedad de denunciar:

Para las vulneraciones de derechos constitutivas de delito (vulneraciones en la esfera de la sexualidad, maltratos físicos y psicológicos graves, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, secuestros, homicidios, entre otros), el Código Procesal Penal, señala:

Artículo 175.-Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar: "Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectasen a los alumnos o que hubiesen tenido lugar en el establecimiento".

Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 (veinticuatro horas) siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Las personas antes mencionadas deberán realizar la denuncia frente al Ministerio Público o Fiscalía, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO INFANTIL CON CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES.

Objetivo del Protocolo:
Establecer un procedimiento frente a la noticia o detección de una situación de abuso sexual y conductas de connotación sexual, con el objeto de recoger información sobre los hechos ocurridos, para adoptar las medidas de protección, respecto al o los estudiantes afectados o que pudieran verse afectados en el futuro.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

Definiciones importantes:

1. **Entenderemos por abuso sexual** aquellas acciones de carácter sexual que afectan a un niño o niña, realizadas por un miembro de la comunidad escolar o un tercero, lo que puede materializarse a través del contacto físico, como por ejemplo tocaciones, caricias, etc. , o sin contacto físico , como por ejemplo: exhibir pornografía a la víctima, relatos erotizantes o exhibición de partes íntimas , ya sea de manera presencial o a través de cualquier medio digital o tecnológico tales como : celulares, redes sociales, correos, etc.

Dentro del abuso sexual, debemos considerar muy particularmente el estupro y la violación.

a) **Entendemos por Estupro**, cuando un adulto mantiene relaciones íntimas con una menor de 18 y mayor de 14 años, con su consentimiento. Lo anterior porque existe una evidente asimetría de poder.
b) **Violación** por su parte es el uso de la fuerza o violencia física; psicológica o por medio de la amenaza o chantaje para lograr tener intimidad sexual con una persona. La intimidad física

con un menor de edad (14 años), aunque sea con su consentimiento, es igualmente violación. Lo mismo ocurre con una persona discapacitada, cualquiera sea su edad.

Estas conductas son constitutivas de delitos, por lo que una denuncia de esta naturaleza debe ser atendida con máxima rapidez y adoptar oportunamente las medidas de protección y contención necesarias. Lo anterior, pudiera ocurrir dentro o fuera del establecimiento educacional.

c) Por su parte, las conductas de connotación sexual son aquellas experiencias sexualizadas de carácter exploratorias que pueden ocurrir entre niños o niñas de la misma edad, mutuamente consentidas **y sin que medie violencia ni agresiones entre ellos.**

Ante la sospecha o certeza de una situación de maltrato o abuso sexual infantil, el establecimiento educacional debe:

- Disponer las medidas para proteger al niño/a, activando los protocolos de actuación dispuestos para tal efecto, incluyendo la comunicación inmediata con la familia.
- Ante la sospecha de abuso o maltrato se informará a los apoderados de las acciones a seguir como establecimiento educacional.
- Si es funcionario del establecimiento, se informará a los organismos pertinentes, se cesará de sus actividades mientras dure el proceso de investigación y se comunicará a los apoderados de la víctima.

Ley de Violencia Intrafamiliar: el objetivo de esta Ley es sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas; establece como especial prioridad la protección de la mujer, los adultos mayores y los niños. Define la violencia intrafamiliar como "todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. También habrá VIOLENCIA INTRAFAMILIAR cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar".

No es función de los/as profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente

Situaciones frente a las cuales debe ser activado este protocolo:

1. Cuando se observa, detecta o se recibe una denuncia sobre abuso sexual o conducta de connotación sexual.
2. Los denunciantes pueden ser los padres, apoderados, Docentes o terceros ajenos al establecimiento.

Responsable de la activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo

La encargada de convivencia escolar, será el responsable de activar el protocolo, sin perjuicio de las tareas que delegue en otros miembros del equipo directivo, profesional o de apoyo a la función docente.

Los responsables de la activación y quienes realicen acciones en el desarrollo del protocolo deberán resguardar, en todo momento, la confidencialidad de las circunstancias y detalles de la situación de que se trata, de los estudiantes afectados, sus familias y sus identidades.

Registro de las acciones realizadas durante el despliegue del presente protocolo.

1. Deberá quedar debidamente registrada, la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización. (Actas de entrevistas, anotación en un libro, bitácora, etc.)
2. Cuando lo acontecido ha tenido impacto en la comunidad escolar, evaluar el mecanismo de información más idóneo, para comunicar la adopción de medidas de resguardo para la protección de los estudiantes u otros miembros de la comunidad escolar.

Responsable de dar a conocer el protocolo a la comunidad

- Director del establecimiento.
- Encargado de Convivencia Escolar.
- Docentes en reunión de padres y apoderados, y realizar taller de orientación a los estudiantes en torno a dicho protocolo.
- Entrega del protocolo a los padres y apoderados en el proceso de matrícula y página web.

Cuando ocurre fuera del establecimiento

Resulta fundamental que el establecimiento no aborde a él/la o los/ as posible/s agresores/as, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, la niña o el/ la Joven, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño/a del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

Las autoridades del establecimiento deben tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de Derechos (OPD) u otras instituciones de la red de SENAME, Consultorios de Atención Primaria, Centros de Atención de Violencia Intrafamiliar, entre otros. Es recomendable que sean profesionales de este tipo de centros especializados quienes entrevisten a los estudiantes, y que esto se realice preferentemente fuera del establecimiento educacional.

Cuando ocurre al interior de la escuela y/o el/la agresor/a se desempeña en el establecimiento

Una consideración importante es que la interrupción de la situación de vulneración de derechos requiere disponer medidas para alejar a la víctima de su agresor/a, de manera tal de evitar la mantención del abuso y el consecuente agravamiento del daño.

- Frente a ello, es imprescindible tener presente que siempre debe primar el interés superior del niño o niña, es decir, su bienestar y protección.
- Por ello, el Establecimiento contemplara acciones específicas para evitar de manera efectiva todo contacto entre el presunto agresor o agresora y el estudiantes mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades;
- Si el presunto agresor o agresora es un adulto de la comunidad educativa es fundamental disponer medidas para evitar todo contacto de este/a con los alumnos y alumnas mientras dure el proceso de investigación.

En el mismo caso, cabe señalar que el establecimiento educacional, no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a, en el caso de que la

Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

Cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes

Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual; los/ as menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Mejor Niñez.

Cuando el agresor es otro menor de edad

a) Respecto del abuso sexual infantil un estudiante también puede constituirse en agresor de un niño/a, pero se diferencia del ofensor sexual adulto, dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

b) Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual. Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada dependiente del Servicio Mejor Niñez.

c) Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente y no penalizar ni castigar, no se trata de abuso sexual, por ejemplo las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre niños y niñas de pre- kinder, de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños/as naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

Tramitaciones según faltas:

Se tramitan en Tribunales de Familia	Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (que no constituyan delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas). • Las situaciones en las que la familia o cuidadores del niño no garantizan su protección y cuidado. • Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño o niña
Se tramita en Fiscalía	Las situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas). • Las situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones. • Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con resultado de lesiones, amenazas).

Del aviso en caso de enterarse de un caso de abuso

No es función de los profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente. Todo funcionario de la escuela tiene la obligación jurídica y moral de dar aviso de inmediato a la Dirección del colegio en caso de enterarse, por sí o por otros, de uno de estos casos de abuso o de maltrato físico, sea que el delito hubiere sido cometido al interior de nuestro colegio o fuera de él. Esto incluye si el hecho hubiese ocurrido incluso entre menores.

Al detectar la situación de maltrato o abuso sexual infantil, es imprescindible dar aviso a la autoridad por parte del funcionario, lo que requiere cumplir con la siguiente formalidad:

a) Por escrito, vía papel o correo electrónico, o
b) Por entrevista personal con el Encargado de Convivencia, director o con quien le subrogue.

La autoridad, una vez apercibida del posible delito, sopesará la verosimilitud junto al Equipo Directivo y procederá a poner los antecedentes a consideración de la Fiscalía o la Policía de Investigaciones para su curso.

No es la escuela la llamada a señalar si hubo o no delito, sino la autoridad competente en estas materias.

Ante la sospecha o certeza de una situación de maltrato o abuso sexual infantil, el establecimiento educacional debe:

a) En casos que la Educadora , o cualquier miembro del personal del colegio que tenga contacto con el párvulo, detecte que pudiera estar ocurriendo alguna situación adversa en la vida del niño o niña (abuso, maltrato, enfermedad, etc.) porque ha notado algún cambio en la conducta de este (nivel de participación, relación con los compañeros, rendimiento escolar, asistencia a clases) en el último tiempo, se sugiere reunir la mayor cantidad de información posible, para su posterior derivación al equipo psico-social del establecimiento.

b) Pudiese ocurrir que, al momento de entrevistarse con un familiar, esa persona devele una situación de violencia o abuso. En esos casos, se informa al familiar o apoderado que ellos mismos están en la obligación de denunciar lo antes posible y se les informa que el colegio por su parte también se encontraría ante la misma obligación.

c) En caso que existiese un relato por parte del párvulo o familiar, anotarlo textualmente como evidencia al momento de denunciar.

d) En caso que no exista relato de abuso por parte del estudiante o familiar ni una convicción clara en base a los indicadores, pero el personal de la escuela concluye que el caso debe ser investigado, se contactará con las instituciones pertenecientes a la red de prevención y manejo del maltrato infantil de la comuna, y se derivará el caso con los antecedentes necesarios, a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).

e) Siempre informar a las autoridades del establecimiento educacional (director, Docente, Equipo psico-social, sostenedores) para definir las líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio, traslado al hospital).

f) No tomar contacto con el posible agresor si no, seguir las indicaciones dadas por los especialistas en el tema.

g) Entregar la información recabada a la dirección de manera clara y precisa.

h) ***En casos de sospechas graves o certeza de abuso***, las denuncias deben ser realizadas dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

i) Cuando los involucrados sean menores de 14 años. Se deberá hacer la denuncia ante el **Tribunal de familia.**

j) Cuando uno de los involucrados es mayor de 14 años, la denuncia se realizará en **Fiscalía.**

k) Procure resguardar la privacidad. Si un niño o niña le entrega señales que desea comunicarle algo delicado que le está sucediendo y lo hace espontáneamente en un lugar muy concurrido, invítelo a conversar en otro espacio.

l) Informarle que la conversación será privada y personal pero que si es necesario para su bienestar podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.

m) Manténgase a la altura física del niño/a, por ejemplo, invítelo a tomar asiento para generar una sensación de empatía con el niño/a.

n) Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. Mientras más confianza se le entregue al niño/a, más información podrá revelar.

o) Disponer de todo el tiempo que sea necesario.

p) No presione al niño/a hablar; espere que relate lo sucedido espontáneamente, sin preguntarle detalles innecesarios.

q) Considere el estado emocional del niño/a pues es frecuente encontrar fenómenos como mutismo (silencio), negación u olvido.

r) Tenga una actitud empática, tranquila, sin distanciarse excesivamente ni contagiarse emocionalmente.

s) No cuestione el relato del niño/a ni lo enjuicie o culpe.

t) No trasmita prejuicios o experiencias personales en relación a este tipo de delitos. Cada experiencia de abuso es única.

u) No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.

v) Adaptar el vocabulario a la edad del niño/a: si no se le entiende alguna palabra pedirle que la aclare, no reemplazarla por él.

w) Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.

x) No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.

y) Ser sincero en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el niño/a no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional o ante un juez.

z) Registre en forma textual lo que el niño/a señala y no intente indagar más de lo necesario, pues eso podría llevar a contaminar e invalidar la única prueba que se pueda tener en casos de abuso sexual, sobre todo cuando no existen pruebas físicas. Una vez que el caso esté ante la justicia, serán los profesionales quienes se encargarán de indagar.

Comunicación con la familia

a) Se debe tomar contacto con el apoderado/a, familiar o adulto que asuma la protección del estudiante

b) Se debe tener especial preocupación cuando el maltrato o abuso proviene de parte de un familiar, ya que puede existir resistencia a colaborar o la develación de la situación de abuso puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser realizada de manera cuidadosa.

c) Es importante tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos y otras en que los niños/as

pueden estar presente. Se sugiere disponer de un primer momento para conversar previamente con los adultos de manera que éstos asimilen la información y luego incorporar al niño/a, de manera de evitar su re-victimización, es decir, causarle un nuevo daño.

Derivación Externa

a) El Establecimiento debe conocer las redes de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil disponibles a nivel local estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación.

b) El Establecimiento debe mantener un catastro actualizado de las redes de apoyo y los objetivos de cada organismo o entidad.

Traslado a un centro asistencial

a) Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño/a o éste expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual el encargado del protocolo de actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examinen.

b) El encargado no debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Se puede señalar lo siguiente: "vengo a que revisen a (nombre), ya que presenta una molestia / irritación en (zona del cuerpo) o señala que (si el propio niño/a que ha sido golpeado o abusado).

c) En forma paralela, se debe contactar a la familia y/o apoderado del niño/a para avisarle que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización de la familia para acudir el centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que si el o los agresores son miembros o conocidos de la familia eventualmente ésta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación.

Medidas pedagógicas

a) El establecimiento no debe perder de vista su rol formativo.

b) El establecimiento debe adoptar medidas pedagógicas y complementarlas con acciones de contención, de apoyo psicosocial.

c) Se debe comunicar la situación del estudiante afectado al titular del curso y la realización de un Consejo de Profesores de su curso para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir

d) La comunicación con los docentes debe ser liderada por el Director/a del establecimiento o por una persona en la cual delegue en razón de su experticia o adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información. No es necesario que los docentes conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante este aspecto evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminatorias, tanto por parte de los docentes como de los apoderados (ejemplo: evitar que le pregunten al niño ¿cómo estás?, ¿cómo te sientes?, ¿qué te pasó?) o le hagan sentir como "victima" o que está incapacitado, sin hacer distinciones con expresiones como: "si no quieres no hagas la prueba".

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

EL PROTOCOLO SE ACTIVARÁ EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

1.- Un acto de violencia agresión física y/o psicológica:

Es el uso ilegítimo de la fuerza con la finalidad de causar daño en otra persona. Puede ser ejercida física o psicológicamente, en forma presencial a través de la palabra o acción que menoscabe a cualquier integrante de la comunidad escolar, en las redes sociales o medios tecnológicos. Ya sea profesor, estudiante, apoderado o cualquier integrante de la comunidad escolar.

2.- El acoso escolar o bullying / Ciberbullying:

Es una forma de violencia, que tiene características esenciales:
Elementos presentes en el acoso escolar o bullying / Ciberbullying:

a. Intención inicial obsesiva de causar daño dirigida hacia alguien indefenso.
b. La intensidad y la gravedad del daño dependen de la acción realizada por el agresor (según reglamento).
c. Es reiterado en el tiempo, no es un hecho aislado.
d. El maltrato se produce cuando existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de las partes tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico o bien porque se actúa en grupo.
e. Si no están presentes los elementos nombrados anteriormente, no califica como bullying, sino como un acto aislado de violencia.

No es acoso escolar o bullying / Ciberbullying:

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.

FORMAS DE ACOSO ESCOLAR:

El maltrato entre estudiantes puede aparecer de forma muy diversa. No solamente se manifiesta a través de golpizas o agresiones físicas, con frecuencia se presenta como un conjunto de intimidaciones de diferente índole que dejan al agredido/a sin respuesta. Estas son algunas de esas conductas intimidatorias.

a) MALTRATO FÍSICO:

- Directo: Golpes de puños, patadas, empujones, tirones de pelo, pellizcos, zancadillas, lesiones con distintos tipos de objetos contundentes, retirar silla al momento de sentarse.
- Indirecto: Daño y/u ocultamiento de materiales escolares, ropa u otros objetos personales; robo y apropiación de material de un compañero/a.

b) MALTRATO VERBAL:
Son burlas, insultos, groserías, sobrenombres, improperios, difamaciones, sembrar rumores hacia algún compañero/a por alguna característica física, psicológica, étnica u otra. Este tipo de conductas no se deben normalizar, ya que daña la autoestima y dignidad de los estudiantes.

c) INTIMIDACIONES PSICOLÓGICAS:
Pueden ser amenazas para generar temor, obligar a actuar en contra de su voluntad, chantaje y burlas públicas, escritos en paredes o murallas, pizarrón, diarios murales, mensajes anónimos, notas, cartas, mensajes a celulares, correos electrónicos y/o redes sociales.

d) AISLAMIENTO SOCIAL:
Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos y amigas de la víctima para que no interactúen con la misma.

Rechazo a sentarse a su lado, negarse a que trabaje en un grupo.

II.- FUNCIONES DE LOS ENCARGADOS:

1. INSPECTORÍA GENERAL:
   Su función será entregar la información a la Encargada de Convivencia Escolar.
2. ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Su función será recopilar la información acerca de la situación, identificando a los involucrados, y aplicar el Protocolo de Actuación e informar a Dirección e Inspectoría.
3. ORIENTACIÓN: Su función será recopilar la información acerca de la situación, identificando a los involucrados e informar a Inspectoría General y a la encargada de Convivencia escolar.
4. DOCENTE: Su función será reunir la información acerca de la situación, identificando a los involucrados e informar a Encargada de Convivencia Escolar.

A. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA, MALTRATO O ACOSO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES

I ETAPA: DENUNCIA
1. Responsables de Recepcionar el Relato:
   - Inspectoría de Enseñanza Básica o Media según corresponda.
   - Encargada (o) de Convivencia Escolar

Tipos de denuncia por relato
La Denuncia por parte de la víctima a cualquier persona integrante de la comunidad educativa puede ser por medio:

- **Si es denuncia verbal:** La persona receptora de la denuncia debe levantar acta de la denuncia, la cual debe ser firmada por el denunciante y quién levanta el acta de la denuncia; para luego ser derivada a Inspectoría General y a la encargada de convivencia escolar dentro de un plazo de 24 horas.
- **Si es denuncia escrita**: La persona receptora de la denuncia, derivará dicha denuncia a Inspectoría General.

2. En el caso que existieran lesiones, Inspectoría General realizará derivación al Servicio de urgencia para constatación de lesiones en un plazo de 2 horas.
3. En el caso de ser delito, el Director o Directora del establecimiento deberá realizar la denuncia en un plazo de 24 horas a los entes respectivos (Carabineros, Investigaciones, Fiscalía o institución pertinente).
4. Con hoja de vida de la persona denunciada, el acta de la denuncia y los antecedentes del Servicio de Salud en el caso de existir lesiones, Inspectoría General derivará a Encargado de Convivencia Escolar.

II ETAPA: INDAGATORIA- Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar

Encargada (o) de Convivencia Escolar recibe los antecedentes de la denuncia y comienza la investigación.

a. Se citará al apoderado y se informará de la situación ocurrida.
b. Se notificará al denunciante-denunciado del hecho denunciado y los pasos a seguir.
c. Se inicia investigación interna, la cual no durará más de 5 días.
d. La investigación es de libre criterio del investigador, no obstante deberá contener a lo menos:
    - Declaración de la víctima que ratifique la denuncia.
    - Declaración del denunciado
    - Declaración de los testigos
    - Documentos respectivos sobre el hecho denunciado.

III ETAPA: ACUSATORIA- Responsables: Encargada de convivencia escolar

1. Si el encargado de Convivencia Escolar, a raíz de la etapa indagatoria, encuentra que la persona denunciada tiene responsabilidad en los hechos denunciados deberá levantar los cargos o acusación respectiva, los cuales serán notificados de manera personal.
2. El acusado o denunciado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos.
3. Si el encargado de convivencia escolar a raíz de la etapa indagatoria, encuentra que la persona denunciada no tiene responsabilidad en los hechos denunciados, levantará informe decretando sobreseimiento del proceso.

IV ETAPA: INFORME- Responsables: Encargada de convivencia escolar

1. Presentados los descargos por el denunciado, o habiendo transcurrido el plazo para presentar los descargos, el Encargado de Convivencia Escolar dará por cerrada la investigación.
2. El Encargado de Convivencia Escolar levantará un informe final sugiriendo medidas a aplicar al Director del establecimiento o el sobreseimiento del proceso.
3. El informe debe incluir medidas formativas como: realización de ficheros, diarios murales, ensayos escritos sobre un tema de reflexión, disertaciones, apoyo en orden del establecimiento.

V ETAPA: RESOLUCIÓN- Responsables: Encargada de convivencia escolar - Inspectoría

1. El informe es presentado al comité de convivencia, quién determinará la(s) medida(s) a aplicar o la absolución del caso la cual notificará a las partes involucradas en el proceso.
2. La resolución se entregará de forma escrita a las partes involucradas en entrevista con encargada de convivencia escolar en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde realizada la denuncia.

V a) RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTO – Mediación

Según lo declarado en párrafo 2 página 27 de éste reglamento.

- **MEDIACION:** La mediación educativa es una forma de resolver conflictos entre diversas personas que requiere un tercero ajena al conflicto.
  Consiste en un proceso voluntario, flexible y participativo de resolución pacífica de conflicto entre dos partes y las fases son:

  1.- Preparar la mediación.
  2.- Presentación entre las partes y reglas de juego.
  3.- Recogida de información de las partes en conflicto.
  4.- Aclarar el conflicto y que las partes propongan soluciones.
  5.- Llegar a los acuerdos y firmas de éstos.

Esta alternativa de resolución de conflicto se llevará acabo como medida formativa.

VI ETAPA: RECURSOS

Responsables: Comité de la buena convivencia escolar, Dirección del Establecimiento

La encargada de convivencia escolar junto a inspectoría notificará a la(s) parte(s) involucrada(s), que en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación tendrán derecho a apelación de la decisión adoptada dirigida al Director y Equipo Directivo del establecimiento.

Se dará un plazo de 5 días para que el comité resuelva según Reglamento Interno y de Convivencia Escolar vigente.

La Dirección del Establecimiento notificará a las partes y se aplica la medida final.

B. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE

El estudiante es parte primordial dentro de nuestra comunidad educativa y por lo mismo, objeto de especial protección, es por ello que se crea este protocolo de actuación, en donde se norma el procedimiento que se activará cuando un estudiante sea perturbado en su integridad física o psicológica por un adulto que sea parte de la comunidad educativa (maltrato de adulto a estudiante).

DEFINICIÓN:

1. Maltrato de un adulto a un estudiante:

Son todas las agresiones realizadas por cualquier miembro activo de la comunidad educativa (directivo, administrativo, docente, asistente de la educación o apoderado) en contra de un(a) estudiante, que atenta contra su dignidad o que arriesga su integridad física y/o psicológica. Entre las diferentes tipos de agresiones, podemos encontrar: golpes de manos y/o pies, coscorrones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, amenazas, insultos, calumnias denigrantes y/o mentiras que afecten su reputación, entre otras. Cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. No 28 inc. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. No 5o inc. 2o dela Constitución Política de Chile.

Existen dos clasificaciones para agresiones de adulto a Estudiantes en este protocolo y la forma de proceder será diferente según el agresor:

- Funcionario del Colegio: Directivo, docente, administrativo o asistente de la educación.
- Apoderado, padres, familiar.

I ETAPA: DENUNCIA

Responsables: Inspectoría de Enseñanza Básica o Media según corresponda,

Persona receptora del relato: Encargada (o) de Convivencia Escolar.

1. Denuncia por parte de la víctima a cualquier persona integrante de la comunidad educativa.

- Si es denuncia verbal: La persona receptora de la denuncia debe levantar acta de la denuncia, la cual debe ser firmada por el denunciante y quién levanta el acta de la denuncia; para luego ser derivada a Inspectoría General y a la encargada de convivencia escolar dentro de un plazo de 24 horas.
- Si es denuncia escrita: La persona receptora de la denuncia, derivará dicha denuncia a Inspectoría de Enseñanza Básica o Media según corresponda.

2. En el caso que existieran lesiones, Inspectoría General realizará derivación al Servicio de urgencia para constatación de lesiones en un plazo de 2 horas.
3. En el caso de ser delito, el Director o Directora del establecimiento deberá realizar la denuncia en un plazo de 24 horas a los entes respectivos (Carabineros, Investigaciones, Fiscalía o institución pertinente).
4. Con hoja de vida de la persona denunciada, el acta de la denuncia y los antecedentes del Servicio de Salud en el caso de existir lesiones, Inspectoría correspondiente derivará a Encargado de Convivencia Escolar.

II ETAPA: INDAGATORIA- Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar

1. Encargada (o) de Convivencia Escolar recibe los antecedentes de la denuncia y comienza la investigación.
2. Se citará al apoderado y se informará de la situación ocurrida.
3. Se notificará al denunciante-denunciado del hecho denunciado y los pasos a seguir.
4. Se inicia investigación interna, la cual no durará más de 5 días.
5. La investigación es de libre criterio del investigador, no obstante deberá contener a lo menos:
    - Declaración de la víctima que ratifique la denuncia.
    - Declaración del denunciado
    - Declaración de los testigos
    - Documentos respectivos sobre el hecho denunciado
6. Con la documentación recopilada de la investigación, la Encargada(o) de Convivencia Escolar entregará los antecedentes del adulto involucrado a Dirección.

III ETAPA: ACUSATORIA - Responsables: Encargada de convivencia escolar

- Si el encargado de Convivencia Escolar, a raíz de la etapa indagatoria, encuentra que la persona denunciada tiene responsabilidad en los hechos denunciados deberá levantar los cargos o acusación respectiva, los cuales serán notificados de manera personal.
- El acusado o denunciado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos.
- Si el encargado de convivencia escolar a raíz de la etapa indagatoria, encuentra que la persona denunciada no tiene responsabilidad en los hechos denunciado, levantará informe decretando sobreseimiento del proceso.

IV ETAPA: INFORME - Responsables: Encargada de convivencia escolar

- Presentado los descargos por el denunciado, o habiendo transcurrido el plazo para presentar los descargos, el Encargado de Convivencia Escolar dará por cerrada la investigación.
- La Encargada de Convivencia Escolar levantará un informe final sugiriendo medidas a aplicar al Director o Directora del Establecimiento o el sobreseimiento del proceso.

V ETAPA: RESOLUCIÓN - Responsables: Encargada de convivencia escolar – Inspectoría

-El informe es presentado al comité de convivencia, quién determinará la(s) medida(s) a aplicar o la absolución del caso la cual notificará a las partes involucradas en el proceso.

-La resolución se entregará de forma escrita a las partes involucradas en entrevista con encargada de convivencia escolar en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde realizada la denuncia.

VI ETAPA: RECURSOS

Responsables: Dirección del Colegio – Encargada de Convivencia escolar

1. La Directora o Director del Establecimiento notificará a la o las partes que en un plazo de 3 días hábiles desde la notificación tendrán 5 días para usar el derecho a apelación de la decisión adoptada.
2. Se otorgará un plazo de 5 días para que la Dirección y Comité de Convivencia Escolar resuelva según Reglamento Interno y de Convivencia Escolar vigente.
3. La Dirección del Establecimiento notificará a las partes y se aplica la medida final.

C.PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE AGRESIÓN PSICOLÓGICA DE ADULTO A ESTUDIANTE – ESTUDIANTE A ADULTO

1°Denuncia (para casos de ambos tipos de agresores): Los apoderados y/o estudiantes deberán acercarse al profesor(a) Jefe de curso o a la Encargada de convivencia escolar e informar de la situación considerada por ellos como maltrato.

Es obligación de cualquier integrante de la comunidad educativa, informar al encargado de convivencia y/o Directora, cualquier tipo de maltrato hacia estudiantes por parte de personal del establecimiento u apoderado. De toda denuncia sea ésta verbal o escrita, debe quedar registro escrito en documento oficial de entrevista firmada por ambas partes.

2da Instancia: Activación del Protocolo: (para casos de ambos tipos de agresores):

Durante este proceso, se seguirán los siguientes pasos:

a. La encargada de Convivencia Escolar reunirá toda la información anterior a la activación del protocolo

b. Se citará a entrevista a los involucrados y a posibles testigos de la agresión, para recolectar información sobre el hecho. Toda entrevista debe quedar respaldada en la hoja de entrevista institucional.

c. La Encargada de Convivencia realizará reunión para exponer la información recopilada al comité de convivencia, en donde se define si algún hecho corresponde a un delito el cual deba denunciarse a la justicia. En el caso de ser así, concurrirá la Dirección junto a la Encargada de Convivencia a poner la denuncia pertinente.

d. Una vez recogida toda la información, El Comité de Convivencia establecerá si existió o no el maltrato.

e. El Comité de Convivencia realizará acciones formativas para sensibilizar a la comunidad escolar frente a este tipo de maltrato.

f. La encargada de Convivencia Escolar informará la resolución del conflicto a quien corresponda.

3era Instancia: Medidas Cautela (sólo aplicable a casos de apoderado, padre o familiar agresor): Una vez recibida la denuncia, se citará al adulto agresor para informar de la situación e indicarle que debe mantener distancia del estudiante, además de no poder asistir actividades masivas como: chilenidad,

aniversario, feria de las pulgas, licenciaturas, actos o celebraciones en general, paseos de fin de año y viajes pedagógicos, etc. (dependiendo de la gravedad y el momento en que ocurra el hecho de la agresión). Esto será decidido por el Comité de convivencia.

4ta Instancia: Medidas Cautelar (sólo aplicable a casos de funcionario):

Recibida la denuncia, el encargado de Convivencia reunirá al Comité, quien le sugerirá a la Directora que adopte las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, especialmente a favor del estudiante denunciante, tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada (en caso que el agresor sea funcionario del establecimiento), considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.

Las medidas serán también consultadas al Jefe UTP con el objeto de evitar un menoscabo en el proceso educativo de los estudiantes. Estas medidas siempre se tomarán con el consentimiento de los involucrados, mientras no produzcan un menoscabo en el ejercicio del empleo.

Estas medidas de resguardos son sin perjuicio de las que pueda adoptar en definitiva el Equipo Directivo, luego de afinado el sumario administrativo.

En caso que Fiscalía adopte medida cautelar de prohibición de acercamiento del adulto al estudiante, deberá informarlo al Equipo Directivo del Establecimiento quienes resolverán la situación.

Durante la investigación sumaria, se podrán tomar las medidas cautelares que se estimen convenientes.

5ta Instancia de reparación y sanciones formativas:

Apoyo a la víctima o afectado: El Comité de Convivencia Escolar del Establecimiento, deberán prestar apoyo al estudiante denunciante, mediante contención u otras estrategias con el objeto de aminorar el impacto psicológico u emocional que pudiere haber sufrido el estudiante. Siempre estas intervenciones deberán ser autorizadas por los apoderados de los alumnos.

La encargada de Convivencia: Luego de haber entrevistado a los estudiantes, familias y adulto implicados, redactará un informe que contendrá una propuesta de intervención considerando:

a).- Profesores: informar el caso al Consejo de Profesores para definir estrategias de protección y contención con el alumno implicado. Señalando fechas de evaluación de seguimiento.

b).- Apoderados: **Si el caso lo amerita** se comunicará en reunión de apoderados ordinaria o extraordinaria a las familias del curso, la situación, protocolos y se motiva a la reflexión y compromiso con la convivencia escolar.

c).- Estudiantes: Se realizarán intervenciones individuales y/o grupales según lo amerite el caso. Teniendo como objetivo la reparación y la prevención de nuevas situaciones. Se incentivará a la reflexión de lo sucedido para encontrar medidas de reparación, definiendo canales de acción y responsables si vuelve a repetir una situación similar.

d).- Si el adulto involucrado es un funcionario y la falta es menos grave se procederá a un acompañamiento para modificar las prácticas desde su superior directo y orientación, estableciendo un monitoreo permanente con metas y fechas.

e).- Si el adulto involucrado es apoderado y la falta es menos grave se aplicarán las sanciones estipuladas en la normativa escolar y se procederá a un acompañamiento para modificar las prácticas, estableciendo un monitoreo con metas y fechas de evaluación.

Al término de la etapa investigativa se realizará una resolución escrita la que será entregada a las partes involucradas en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde recepcionada la denuncia.

A. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Objetivo del Protocolo:
Establecer un procedimiento eficiente frente a la noticia o detección de una situación de maltrato o acoso escolar que permita actuar con la oportunidad y coordinación necesaria para detener los hechos de violencia.

Definiciones importantes:
Maltrato escolar: todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, realizada por cualquier medio en contra de un estudiante y cometida por el Director(a) u otro profesional de la educación, como así también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. (Ayuda Mineduc)
Acoso escolar: todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado entre estudiantes, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional. (Definición Ley de Violencia Escolar)
No es acoso escolar:

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- La pelea entre pares que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea ocasional entre uno o más estudiantes que incluya agresión física o verbal (oral o escrita).
- Las agresiones de un adulto a un estudiante o viceversa.

Acoso cibernético**:** Se entiende que el acoso escolar es promovido o ejecutado en las redes sociales u otros medios tecnológicos a través del uso de imágenes sin previa autorización de la persona afectada y/o manifestación de agresiones verbales orales (audios) o escritas por medio chats, que genere en la persona afectada los síntomas propios del acoso escolar.

Situaciones frente a las cuales debe ser activado:

1. Cuando se observa, detecta o se recibe una denuncia por maltrato o acoso escolar.
2. Los denunciantes pueden ser los padres, apoderados, estudiante o terceros ajenos al establecimiento.

Responsable de la activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo

1. La encargada de Convivencia Escolar será quien active el protocolo una vez conocida la situación, la que puede ser informada por cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. El registro, monitoreo, evaluación y cierre de protocolo también será llevado a cabo por encargada de Convivencia Escolar, sin perjuicio que pueda delegar en otros profesionales o directivos las acciones de apoyo al proceso.

Registros de situaciones de violencia, medidas aplicadas:

1. Deberá quedar debidamente registrada, la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización. (Actas de entrevistas, anotación en un libro, bitácora, etc.)
2. Cuando lo acontecido ha tenido impacto en la comunidad escolar, evaluar el mecanismo de información más idóneo, para comunicar la adopción de medidas de resguardo para la protección de los estudiantes u otros miembros de la comunidad escolar.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

I. Marco Teórico:

En la actualidad, el consumo de sustancias, se manifiesta como una problemática que ha ido aumentando progresivamente, siendo el inicio de su consumo aproximado desde los 12 a 14 años de edad. Si consideramos los estudios realizados por el SENDA, podemos apreciar que el período que concentra mayor riesgo de inicio o dependencia del consumo de drogas y alcohol es en los 6 últimos años de la educación escolar.

- En cuarto Medio, el 24% de los estudiantes ha consumido marihuana durante el último año.

- Un 33% de estudiantes entre 8 ° Básico y 4 ° Medio indica que le han ofrecido marihuana durante el último año, y un 13% cocaína y pasta base durante el mismo período.

- El 53 % de los estudiantes declara percibir la existencia de drogas ilícitas en los alrededores de las escuelas. Fuente: CONACE (actual SENDA) Junto a lo anterior, se ha podido constatar que el tener acceso a drogas aumenta las posibilidades de consumir entre los estudiantes, por lo que el consumo se asocia directamente con situaciones de violencia, o que afecta la convivencia escolar.

Respecto al consumo de alcohol, se puede verificar que es uno de los principales factores de riego para la salud pública, esto porque es causa de muerte de 3.3 millones de personas a nivel mundial.

A.- ¿Por qué prevenir en la escuela?

1. La escuela es un espacio de formación integral, por lo tanto, la problemática respecto a la prevención de consumo debe ser discutido formativamente, ya sea en instancias de consejos de curso, con los profesores, reuniones de apoderados o escuela para padres, reforzando así los factores protectores.
2. Porque el grupo curso junto al Profesor jefe, pueden discutir la problemática, integrando distintas visiones y puntos de vista, reforzando en conjunto la necesidad de mejorar la convivencia interna y llevar a cabo una prevención efectiva.
3. Porque es uno de los principales agentes de: socialización entre la familia, estudiantes y el grupo de pares.
4. Porque persiste un marco legal que exige trabajar la prevención de consumo de drogas y alcohol en las escuelas.

B.- ¿Qué es la prevención de drogas y alcohol?

1. Realizar acciones para evitar el consumo de drogas y alcohol en la población.
2. Acción anticipada para evitar el daño que genera el consumo de drogas y alcohol.
3. Prevenir es apostar al presente y futuro con mayor calidad de vida en las personas.
4. La prevención se enfoca en desarrollar autocontrol.

5. Prevenir es mantener una actitud favorable hacia la salud.

C.- Objetivos de la prevención de drogas y alcohol Colegio Monseñor Manuel Larraín-Talca:

Objetivo General:

Evitar el consumo de alcohol y drogas entre los estudiantes, promoviendo estilos de vida y entornos educativos saludables, fortaleciendo así los factores protectores que permitan evitar y enfrentar riesgos.

Objetivos específicos:

 Fortalecer vínculos y organización en la comunidad educativa.

 Detectar e intervenir tempranamente el consumo de drogas y alcohol, para ejecutar planes de acompañamiento con los estudiantes y sus familias.

D.- Niveles de consumo:

Es fundamental que dentro del establecimiento educacional se puedan localizar oportunamente la problemática de consumo y sus niveles. Lo anterior, tiene como finalidad determinar el tipo de ayuda que se debe brindar al estudiante y a su familia, el acompañamiento en cuanto a nivel de intensidad y frecuencia. Cabe señalar que, un diagnóstico y/o tratamiento debe ser siempre debidamente determinado por un profesional correspondiente al área médica.

Los niveles de consumo de drogas y alcohol, se agrupan en dos grandes áreas: No problemático y problemático.

1) No problemático:

a) Consumo experimental: El adolescente tiene contacto con una o más sustancias de forma esporádica, pudiendo abandonar o continuar consumiendo. Los factores de este tipo de consumo se relacionan directamente con la curiosidad, presiones sociales, lo desconocido etc. Cabe indicar que durante el consumo experimental el adolescente desconoce los efectos de la sustancia que consume.

b) Consumo Ocasional: En este tipo de consumo, el adolescente continúa utilizando la sustancia de forma esporádica, sin embargo, posee algunas motivaciones para continuar con su consumo, ya sean estas: transgredir normas, facilitar la comunicación entre pares o fortalecer relaciones interpersonales.

c) Consumo habitual: El adolescente estaría incorporando el consumo en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y el efecto de la sustancia. El consumo podría ser eventualmente semanal, de forma individual o grupal. Las principales motivaciones para mantener el consumo son: Sentimiento de pertenencia un grupo específico, mitigar ciertos sentimientos y emociones, como también reafirmar su independencia.

2) Consumo Problemático

 Consumo abusivo: Se constata como un consumo más constante, por lo general grupal y concertado. El consumo es selectivo de una o más sustancias, consume en situaciones de riesgo para sí mismo u otros. Durante el consumo abusivo de drogas y alcohol, u otras sustancias, se aprecian

ciertas conductas que alteran negativamente las relaciones familiares, dificultades en el rendimiento escolar, o problemas de relaciones inter personales.

· **Consumo dependiente**: En este caso, el adolescente utiliza drogas de formas constante en mayor cantidad y durante períodos más extensos. Se constatan grandes dificultades para controlar su uso. En ocasiones, se presentan síntomas de abstinencia, recurriendo a la droga para aliviar su síntoma de malestar provocado por la falta de ella.

Marco Normativo: La ley 20.000, sustituye a la ley 19.366, y es la encargada de sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Se encuentra en vigencia desde el 16 de febrero de 2005.

La presente ley considera algunos puntos relevantes:

A.- Sanciona el delito de micro tráfico.

B.-Considera el tráfico de drogas ilícitas en las siguientes circunstancias:

- Cuando alguien la vende o comercializa.
- Si existe distribución, regalo o permute.
- Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, exceptuando que se acredite el consumo personal
- Uso médico, en ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).

C.- El tráfico de drogas ilícitas se sanciona con penas que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.

D.- El micro tráfico de drogas es un delito que se sanciona entre 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales.

E.- Si el tráfico de drogas ilícitas se desarrolla en inmediaciones o interior del establecimiento educacional, las sanciones son más severas. Compone una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.

F.- Sanción del consumo en la Ley de Drogas: Se sanciona el consumir drogas en lugares públicos, en establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados si se hubiesen concertado para tal propósito. Lo anterior puede ser sancionado con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento, rehabilitación o trabajos en beneficio de la comunidad.

G.- La normativa obliga a denunciar los delitos que tengan conocimiento: Para efecto de la escuela, se contempla al director, docentes e inspectores, de la comunidad educativa.

E.-La ley los obliga a denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en la unidad educativa. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal de multa que fluctúa entre una a cuatro UTM.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES DE CONSUMO
RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL

El marco normativo y legal vigente, en referencia en el cumplimiento de la responsabilidad que tiene el estado de chile en proteger a niño, niñas y adolescentes contra del consumo de drogas y alcohol, además de los riesgos que ello conlleva. Asegurando protección y cuidados que aseguren el buen desarrollo al alero del bienestar, la salud y el buen vivir, además velar por el deber que tienen los cuidadores naturales que son los padres, madres y tutores legales, cumplan su rol protector frente a este flagelo en conjunto con la comunidad, para contribuir al buen desarrollo asegurando así el derecho de niños, niñas y adolescentes de nuestro país a vivir y educarse en un entorno sano libre de drogas y del consumo de alcohol.

La comunidad del Colegio Monseñor Manuel Larraín de Talca, encabezada por la Dirección del establecimiento asume un rol activo en la prevención y abordaje de situaciones de estudiantes presenten señales de consumo o posibles casos de tráfico de drogas. Para ello se declaran una serie de acciones ordenadas en los siguientes protocolos:

Consideraciones generales:

1. Todos los integrantes de la comunidad educativa del colegio Monseñor Manuel Larraín Talca, esta frente a la obligatoriedad de denunciar situaciones de riesgo o de consumo de drogas dentro o fuera del establecimiento, en un plazo no mayor a 24 horas siguientes desde que tomó conocimiento del hecho, a la autoridad pertinente que es Inspectoría General.
2. Inspectoría General activará el protocolo pertinente según la connotación del hecho denunciado.
3. Inspectoría General informará de la denuncia a la dirección del colegio y en conjunto se informará al encargado de Convivencia Escolar.
4. El encargado de Convivencia Escolar realizará la denuncia a las autoridades judiciales, velando siempre por el bien superior de niños, niñas y adolescentes.
5. Toda denuncia debe quedar constancia por escrito de los hechos que se denuncian.
6. Las denuncias por consumo, porte o venta de drogas y/o alcohol, dentro o fuera del establecimiento, involucrando un miembro de la comunidad educativa, deberá quedar en total reserva el nombre de quien denuncia y del denunciado, información que solo manejarán Dirección, inspectoría General y encargado de Convivencia escolar, además de las autoridades judiciales correspondiente en el caso de denuncia por porte y venta de sustancias, dando así garantías de denuncia segura.

1.-Protocolo frente a situaciones de sospecha de consumo de drogas y alcohol al interior del establecimiento CMML.

a) Denuncia de sospecha de consumo de alcohol y/o drogas:

- La detección y abordaje de estos casos puede ser a través de solicitud de ayuda del propio estudiante por medio de la develación en entrevista con el profesor jefe o con psicólogo del equipo de convivencia escolar.
- Pesquisa en entrevista solicitada por el profesor jefe a estudiante que presenta problemas de desempeño y comportamiento escolar.
- Develamiento de los padres en entrevista con profesor jefe, orientadora o encargado Convivencia Escolar.
- Develamiento de parte de algún estudiante en el marco de alguna actividad de prevención SENDA.

b) Acciones a Realizar:

- Luego del develamiento y la toma del registro, todo miembro que reciba esta información se contactará con la dupla Psicosocial, quienes tomarán el caso.
- Dupla Psicosocial entrevista al estudiante, concluirá si el caso amerita o no realizar denuncia a las entidades judiciales pertinentes o se abordará el caso como consumo problemático, identificando los hábitos y tipo de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido.
- Dupla Psicosocial cita apoderado/ a para informar de la situación de consumo que atraviesa su pupilo/ y de las acciones a realizar para ayudar a salir de la problemática que lo aqueja
- Posteriormente, la dupla sicosocial en conjunto con el encargado de convivencia escolar elabora un perfil del caso, considerando los siguientes datos: Nivel de consumo, los problemas anexos y los factores protectores que cuenta el estudiante.
- Una vez realizado el análisis de la información, emitirá informe a la Dirección del colegio.
- La Dirección del Colegio en entrevista con la familia solicitará consulta y tratamiento en un centro de salud especializado, o hará la derivación directa a SENDA PREVIENE, con el objetivo de abordar tratamiento efectivo de acuerdo al tipo de consumo, considerando acciones y compromiso a nivel individual y de colegio.

C) Seguimiento:

- La dupla Psicosocial será la encargada de monitorear las acciones o planes de intervención hacia el estudiante, de manera que el establecimiento mantenga una coordinación permanente con redes externas.

2.-Protocolo frente a situaciones de consumo de drogas y alcohol al interior del establecimiento.

- El integrante de la comunidad escolar que sorprenda a un estudiante en consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o drogas, al interior de las dependencias del colegio o

encontrarse los estudiantes en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, deberá informar inmediatamente a Inspectoría General.

- Inspectoría General, solicitará inmediatamente el apoyo de la dupla Psicosocial y en conjunto entrevistarán a él o los involucrados en el consumo.
- El integrante de la comunidad escolar que sorprendió a los estudiantes, deberá completar por escrito relato de los hechos y entregarlo a Inspectoría General.
- Los estudiantes involucrados en esta transgresión a la norma, deberán realizar por escrito Relato de los hechos y entregarlo en convivencia escolar.
- El o los estudiantes involucrados, permanecerán todo el tiempo en dependencias de Convivencia Escolar, hasta que llegue su apoderado/a a tomar conocimiento de la situación. Esta acción permite resguardar a los estudiantes y no exponerlos al escarnio público.
- Una vez confirmado los hechos y evidencias de haber consumido alcohol y/o drogas al interior del establecimiento, Inspectoría General activará el protocolo.
- Encargado de Convivencia Escolar informará y explicará al estudiante inicio del proceso sancionatorio debido a la transgresión al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), para aplicar así las sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento pedagógico que corresponda.
- Inspectoría General, una vez confirmado los hechos, se comunicará con el apoderado/a solicitando la presencia en el establecimiento en forma inmediata. Si el apoderado/ a se encuentra imposibilitado de asistir deberá hacerlo el apoderado/a suplente, de no asistir algún adulto responsable designado por el titular para ello, se informará al tribunal de familia por estar frente a una vulneración de derecho por incompetencia parental.
- Inspectoría General informa y explica a la madre, padre u/o apoderado/a del inicio del proceso sancionatorio, el cual se encuentra detallado en la agenda escolar y es de manejo público.
- Apoderado/toma conocimiento y firma aceptación de 5 días de suspensión, tiempo que durará investigación y aclaración de los hechos.
- Apoderado/a y su pupilo, al sesto deberán presentarse con la dupla Psicosocial quien dará a conocer medidas disciplinarias y de acompañamiento pedagógico.
- Estudiante y apoderado firman documento de aceptación de la medida disciplinaria como es la condicionalidad de matrícula. El apoderado y estudiante tendrán 5 días hábiles para presentar apelación a las medidas disciplinarias y de acompañamiento pedagógico, además de las evidencias que demuestran que su pupilo no transgredió la normativa.
- **Dentro de las medidas de acompañamiento pedagógico, se encuentran:**
    - Asignación de un tutor, quien monitoreará el cumplimiento y proceso del estudiante.
    - Derivación a atención a la psicóloga del establecimiento para evaluar nivel de consumo.
    - Derivación a organismo de apoyo y rehabilitación en el consumo de alcohol y drogas.
      Sistemas Públicos (HRT, Consultorio Carlos Trupp, Senda-Previene)
      Sistemas Privados (Nova vida, CEAD)

- Apoderado/a entregará documento que dé cuenta del ingreso del estudiante a un centro de rehabilitación, en un plazo no mayor a 7 días.
- Tiempo de Trabajo en biblioteca, que no excederá de 7 días.
- Charla a estudiantes del primer ciclo, donde se tratará, los riesgos del consumo en la juventud de hoy, Supervisa Psicóloga/o del nivel del estudiante afectado.
- Charla o taller al curso donde pertenece el estudiante involucrado, con el objetivo de abordar la problemática de consumo de alcohol, y/o drogas.
- Registro de lo ocurrido en su hoja de vida.
- Toda acción debe quedar consignada en el libro de clases, ficha de entrevista de Convivencia Escolar, Inspectoría General y ficha de protocolo.

- En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo Nº50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile por parte de Dirección del colegio, en un plazo máximo de 24 horas.

- En caso de drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, se debe exigir al apoderado/a copia de algún documento que lo acredite, dos veces al año, una por semestre, haciendo referencia a la posología y patología atendida. Lo anterior, debe ser efectuado por el profesor jefe del estudiante, o en rigor con inspectoría.

- En cualquier caso, se cautelará en todo momento por la identidad de los participantes, para evitar cualquier tipo de juicio por parte de algún integrante de la comunidad educativa.

III) Protocolo frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas fuera del Establecimiento

- **Si el Consumo en el marco de una actividad formativa, ya sea esta deportiva, pastoral, artística, salida pedagógica, centro de estudiantes u otra, se deberá:**
- Comunicar de forma inmediata respecto a la situación a Inspectoría General y/o Encargada Convivencia Escolar, quienes pondrán en conocimiento a la Dirección del Establecimiento.
- Solicitar relato por escrito de lo sucedido, de parte del adulto a cargo y del estudiante sorprendido en la transgresión de la norma. Estos relatos deberán ser entregados en Inspectoría General
- Inspectoría General y/o Encargada Convivencia Escolar, una vez confirmado los hechos, se comunicará con el apoderado/a solicitando la presencia en el establecimiento en forma inmediata. Si el apoderado/ a se encuentra imposibilitado de asistir deberá hacerlo el apoderado/a suplente, de no asistir algún adulto responsable designado por el titular para ello, se informará al tribunal de familia por estar frente a una vulneración de derecho por incompetencia parental.
- El apoderado/a deberá retirar al estudiante involucrado.
- Él o los estudiantes sorprendidos, permanecerán en dependencias de Convivencia escolar hasta su retiro por parte de madre, padre u/o apoderado/a. Así se protege la identidad de los estudiantes

- En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo Nº50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile por parte del director del colegio, en un plazo máximo de 24 horas.
- El o los estudiantes, deberán presentarse el día hábil siguiente a la transgresión a la norma en inspectoría General, para ser informado del inicio del proceso sancionatorio.
- **El estudiante se someterá al mismo paso a paso del protocolo como si fuese sorprendido consumiendo al interior del establecimiento, pues es una actividad pedagógica del colegio.**
- La dupla Psicosocial solicitará a madre, padre o apoderado, que en un plazo de 7 días presente certificado de atención de ingreso a institución que aborda el problema de consumo de alcohol y drogas
- Derivación a organismo de apoyo y rehabilitación en el consumo de alcohol y drogas.
  Sistemas Públicos (HRT, Consultorio Carlos Trupp, Senda-Previene)
  Sistemas Privados (Nova vida, CEAD)
- **Si el estudiante se presenta al colegio bajo la evidente influencia de alcohol o evidencia de haber consumido sustancias psicotrópicas, se deberá:**
  - Retener al estudiante en dependencias de convivencia escolar a cargo del Psicólogo/a del nivel.
  - Inspectoría General se comunicará vía telefónica con el apoderado, para informar lo sucedido y solicitar la presencia inmediata para el retiro de su pupilo/a. Ambos quedarán citados al día siguiente para el análisis de la situación, y determinar los procedimientos de ayuda.
  - El estudiante, al día siguiente deberá realizar relato por escrito de lo sucedido.
  - El apoderado/a y el estudiante, será atendidos por la dupla Psicosocial, quienes informarán el inicio del proceso sancionatorio por haber transgredido el Reglamento Interno de convivencia Escolar, al haber presentado en evidente estado de consumo de alcohol y/o drogas. En la entrevista se informa de 3 días de suspensión de clases.
  - La dupla Psicosocial solicitará documento que evidencien ingreso a institución de rehabilitación, apoderado/ tiene un plazo de 7 días para presentarlo. Transcurrido el plazo y la no presentación de la documentación solicitada, facultará a la dupla Psicosocial para realizar denuncia al tribunal de familia por vulneración de derecho al estar frente a incompetencia paternal.
  - Se realizará derivación a consulta y tratamiento, en un centro de salud especializado, o hará la derivación directa a SENDA PREVIENE u otras redes de apoyo externo como:

    - Derivación a organismo de apoyo y rehabilitación en el consumo de alcohol y drogas.
    Sistemas Públicos (HRT, Consultorio Carlos Trupp, Senda-Previene)
    Sistemas Privados (Nova vida, CEAD).

IV.- **Protocolo a seguir en caso de detectar situaciones de micro tráfico dentro del Establecimiento.**

a) En caso de tráfico o microtráfico dentro del establecimiento, se deberá informar a Inspectoría General en un plazo no mayor a 24 horas.

b) Inspectoría General, solicitará por escrito relato del denunciante y los antecedentes en que se basa la denuncia.

c) Inspectoría General en conjunto con encargada de Convivencia Escolar, pondrán en conocimiento a la dirección del colegio de los antecedentes denunciados.

d) Encargado/a de Convivencia Escolar realizará la denuncia, de acuerdo a lo indicado en la ley 20.000 artículo 13, denuncia directa a Fiscalía, adjuntando los antecedentes en que se funda la denuncia.

e) Con el objeto de garantizar un racional y justo procedimiento, el encargado de convivencia citará a los involucrados en los hechos, escuchará sus versiones de los hechos, recabará los antecedentes en que se funde la denuncia (testimonios, videos etc.) y elaborará informe sobre la efectividad de los acontecimientos

f) El(los) estudiantes involucrados deberán ser trasladado/s a la oficina de Inspectoría General y/o Encargada Convivencia Escolar, acompañado por un testigo (otro docente o inspector de patio). Lo anterior, se desarrollará con el objetivo de preservar la información y confidencialidad de la situación e identidad del estudiante. En esta entrevista individual, realizada por la dupla psicosocial se informará a los estudiantes de los antecedentes por los cuales se pretende sancionar y se le solicita un relato por escrito de la información que posee.

g) El director, junto a la Encargada de Convivencia Escolar, citarán a entrevista en un plazo máximo de 24 horas al adulto responsable de/los estudiantes/s, con la finalidad de informales sobre la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. La entrevista debe quedar registrada en un libro de actas, libro de clases y ficha de entrevista interna.

h) Una vez que Dirección haya realizado la denuncia a las entidades competentes, el equipo de Convivencia Escolar en conjunto con inspectoría decidirá las respectivas acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

i) El o los estudiantes involucrados se les asignará un tutor, quien los acompañará mientras dure el proceso judicial y salga la resolución.

j) El tutor mantendrá informado a encargado de convivencia escolar, inspectoría general y dirección del establecimiento, de los avances, calificaciones y comportamiento de los estudiantes involucrados en la denuncia.

k) Una vez que se haya presentado la denuncia a las autoridades competentes, la Dirección del establecimiento designará al encargado de convivencia escolar, quien deberá seguir el curso del proceso judicial. informará al Equipo de Gestión los estados de avance de la causa y coordinará el cumplimiento de todas las diligencias y medidas que la autoridad requiera del establecimiento educacional.

l) El profesor jefe será informado una vez que la denuncia sea realizada.

V.- Protocolo a seguir en caso de detectar situaciones de micro tráfico fuera del Establecimiento.

a) Comunicar de forma inmediata respecto a la situación a Inspectoría General y/o Encargada Convivencia Escolar, quienes pondrán en conocimiento a Dirección.
b) La Dirección del establecimiento facultará al encargado de convivencia Escolar para realizar la respectiva denuncia en Fiscalía.
c) La dirección del colegio, citarán a entrevista en un plazo máximo de 24 horas al adulto responsable de/los estudiantes, con la finalidad de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. La entrevista debe quedar registrada en un libro de actas, libro de clases y ficha de entrevista interna.
d) Una vez que Dirección haya realizado la denuncia a las entidades competentes, el equipo de Convivencia Escolar decidirá las respectivas acciones de acompañamiento establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
e) En caso de tráfico de drogas, no se indagarán tales hechos, que serán de conocimiento e investigación exclusivo de Fiscalía.

Nota: Si el hecho ocurre fuera del establecimiento educacional, los/as profesores/as deberán informar de inmediato a las autoridades ya mencionadas con anterioridad (Coordinadora de Convivencia Escolar /Orientadora, Inspector General y Dirección), activando así el protocolo y dando aviso de forma inmediata a las autoridades competentes: PDI o Carabineros de Chile.

Nombre de la Institución- Redes de Apoyo
1. Carlos Trupp (S. Público)
2. Hospital Regional de Talca (S. Público)
3. SENDA (S. Público)
4. Nova-Vida (S. Privado)
5. CEAD (S. Privado)

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

I) ACCIDENTE ESCOLAR.

- Se consideran accidentes escolares, toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios estando al interior del establecimiento educacional, incluso aquellos que produzcan incapacidad o muerte.
- Se consideran también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre el hogar o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional, o el lugar donde realicen su práctica educacional.
- Se excluyen los períodos de vacaciones.

II) RECOMENDACIONES PARA EVITAR ACCIDENTES

a) Al interior del colegio

- No quitar la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones graves en la columna
- Evita balancearte en la silla.
- El uso de tijeras, cuchillos cartoneros u otra herramienta metálica, están remitidas a las clases de artes y manualidades, en otro momento debe usarse con precaución.
- Sacar punta a los lápices sólo con sacapuntas con tapas.
- No deslizarse por los pasamanos de las escaleras.
- No lanzar objetos en el aula ni en los patios.
- En los recreos no jugar futbol con pelota de papel.
- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad propia y/u de otros estudiantes, por ejemplo: escalar muros, barandas, árboles, buscar una pelota que quedo en el techo, hacer torres humanas, saltar desde las graderías, subirse a las mesas escolares, etc.
- Mojar el suelo de la sala.
- Manipular objetos eléctricos con las manos mojadas, como secador de pelo, alisador etc.
- Evitar juegos bruscos.
- Ingerir alimentos mientras corres.

b) En el trayecto al colegio.

- Esperar locomoción sin bajarte de la acera.
- Evitar bajar y/o subir al bus cuando se encuentra en movimiento.
- Evitar viajar cerca de las puertas del bus.
- No cruzar por delante ni por detrás del bus, sólo hazlo cuando éste se haya ido, por un cruce peatonal o cuando te hayasasegurado que no vienen otros vehículos.
- Evitar gritar y lanzar objetos al interior del transporte para no distraer al conductor(a) y evitar accidentes.
- No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas, tampoco lances objetos hacia la calle.
- Subir y bajar del vehículo siempre por el lado de la acera, sin correr.
- No apoyarse en las puertas del vehículo, ni juegues con las manillas.

- El desplazamiento siempre caminando por la acera, respetando a los demás peatones. En el caso de trasladarte en bicicleta, utiliza la ciclovía o por los lugares habilitados para ello (mantente siempre a la derecha).
- Cruzar solo por los pasos habilitados, respetando la señalética: como semáforos, paso peatonal u otros.
- Recuerda utilizar los implementos de seguridad al desplazarte en bicicleta (casco, chaleco reflectante, luces, etc).

III) ATENCIÓN POR ACCIDENTES ESCOLAR

- Todas y todos los estudiantes del colegio Monseñor Manuel Larraín-Talca, podrán ser beneficiarios/as del seguro escolar indicado en la Ley 16.744.
- En caso de accidente sufrido por un/a estudiante, se debe llenar el Formulario Declaración de Accidente Escolar, para que este pueda se atendido en la Urgencia del Hospital Regional de Talca, cuando el caso así lo amerite, dentro de las 72 horas de ocurrido el accidente.
- En caso de accidentes escolar, deberá activarse el protocolo pertinente. El que tiene por objeto establecer las normas generales para la prevención y control de accidentes escolares.
- Responsable de Activar el protocolo: Inspectora General
- Responsable de evaluar nivel de gravedad del accidente:
  - Enfermera o profesional TENS, en caso de ausencia de este, la tarea será asumida por Inspectoría General o por algún miembro de convivencia escolar.

CUADRO RESUMEN:

TIPO DE ACCIDENTE, RESPONSABLES DE REALIZAR LAS ACCIONES, EVALUAR Y SEÑALAR LAS MEJORAS AL PROTOCOLO ACTUACION FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

TIPO DE ACCIDENTES	RESPONSABLE DE REALIZAR LA ACCIÓN	RESPONSABLE DE INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE Y DE EMITIR LAS SUGERENCIAS PARA LA MEJORA	RESPONSABLE DE COORDINAR ACCIONES DE ACUERDO A LAS SUGERENCIAS EMITIDAS POR INSPECTORIA GENERAL	RESPONSABLE DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES
1.- Accidente Leve	Enfermera o profesional TENS	Inspectoría General	Enfermera o profesional TENS	Inspectoría General
2.- Accidentes Menos graves	Enfermera o profesional TENS, personal de urgencia HRT o personal Urgencias del centro privado de salud	Inspectoría General	Enfermera o profesional TENS e Inspectoría General	Inspectoría General
3.- Accidentes Graves	Personal urgencia del Hospital Regional de Talca	Inspectoría General	Inspectoría General	Inspectoría General

IV) GENERALIDADES

- Todo apoderado/a, al matricular a su pupilo/a en el colegio Monseñor Manuel Larraín deberá llenar ficha, colocando los datos solicitados, especialmente los que dicen relación con alguna afección o enfermedad que presente, para así tener los antecedentes frente a una emergencia, además de dejar registrada preferencia de atención en un centro de salud público o privado.
- El Establecimiento educacional cuenta con un funcionario TENS, quien será el responsable de brindar los primeros auxilios al estudiante accidentado.
- El funcionario TENS, será el encargado de comunicarse con la familia, para entregar detalles y procedimientos realizado en caso de: demanda espontanea de los estudiantes, accidente leves y menos graves. Esta comunicación será vía telefónica al apoderado/a en un tiempo no mayor a 30 minutos posterior al primer contacto de la TENS con él o la estudiante; junto con la comunicación telefónica el profesional registra detalles de la atención en la plataforma Syscolnet, la cual envía mensaje al correo del apoderado/a.
- En caso de accidentes graves, quien se comunica con la familia es inspectoría general, ya que el profesional de enfermería se encuentra asistiendo y acompañando al estudiante accidentado.
- El funcionario /a TENS, mantendrá un registro digital actualizado de los datos de contacto de los apoderados, madre, padre y tutores de cada estudiante del colegio y que este en coordinación con el registro de matrícula. Además, nómina digital de los estudiantes que cuenten con seguro de salud privado de atención y la identificación del centro asistencial al que deben ser dirigidos estos estudiantes.
  Esta información será consultada al apoderado/a, registrada al momento de hacer efectiva la matrícula y en la ficha correspondiente a esta.
- El Hospital Regional de Talca, será el centro asistencial de salud más cercano donde se dirigirán los estudiantes del colegio Monseñor Manuel Larraín que sufran accidente escolar y no cuenten con seguro de salud privado declarado por su padre, madre y/o apoderado.
- El hospital Regional de Talca, es el centro asistencial de salud que cuenta con todas las especialidades en caso de accidente o derivación ante la consulta por dolencia no asociada a accidente escolar, como: dolor abdominal agudo, cefalea con pérdida de conciencia y/o movilidad, dolor agudo de pecho asociada a infarto, etc.
- Todo estudiante que sufra un accidente por leve o sin importancia que parezca, tiene la obligación de dar cuenta a TENS, algún profesor, a su profesor jefe, al inspector de patio o algún directivo.
- Todo estudiante que sea testigo de algún accidente escolar, deberá informar a inspectoría general a través de un relato por escrito de la ocurrencia de este, lugar e involucrados.

V) PROCEDIMIENTO

Ante la información de un estudiante accidentado/a, se aplicará el siguiente procedimiento:

- Inspectoría General activará Protocolo, avisando a la enfermera o TENS de la ocurrencia de este, para atención de estudiante accidentado(a) y evaluar la magnitud de las lesiones.
- Si el estudiante está en el patio, el profesional TENS determina traslado a la enfermería.
- El profesional TENS brinda la primera atención en caso accidentes leves y menos graves (heridas por roce, contusiones leves, cortes superficiales, esguinces).
- En caso de accidentes de carácter graves, como: luxación, fracturas, contusiones, pérdida de conocimiento, sangramiento difícil de detener, desvanecimiento sin causa aparente, accidente corto punzante, quemaduras 2 y 3. TENS solicitará a Inspectoría General comunicarse con la familia para informar lo sucedido y el trasladado de su pupilo/a al centro asistencial público Hospital Regional de Talca o privado, según corresponda.

- Se llamará a la ambulancia **131** para el traslado al hospital Regional de Talca o Centro de salud privada estipulado por los padres, si la evaluación lo determina. De no contar con el servicio de ambulancia y de ser necesario el traslado al servicio de urgencia, se coordinará junto con los padres y será llevado en taxi o vehículo particular (solo si fuese estrictamente necesario) por el profesional TENS.
- En caso que no sea posible ubicar a los padres, el traslado se realizará de igual manera por el profesional TENS del colegio.
- En caso de extrema gravedad y cuando no se pueda ubicar rápidamente al apoderado/a, el colegio tiene la facultad para llamar a un servicio de ambulancia privado para trasladar al accidentado (a) este servicio será de costo del apoderado/a.
- En caso de que el accidentado **no** presente las características anteriores, es decir, este consiente, y pueda narrar por sí solo lo ocurrido, la secretaria solicitará un taxi para traslado al servicio de urgencia y el estudiante será acompañado/a por personal de inspectoría asignado para esto, hasta que llegue el padre, madre o apoderado.
- Llenar el formulario de accidente.
- El profesional TENS informará, en línea jerárquica, la emergencia o accidente acontecido. Inspectoría General quien será el responsable de entregar informe completo a Dirección
- La evolución o seguimiento del estado de salud de los estudiantes accidentados, se realizará por el profesional TENS del colegio por un periodo de tres días hábiles o el tiempo que amerite hacerlo.
- Es el profesor jefe quien deberá llamar al apoderado/a, para interiorizarse de la evolución del estado de salud del accidentado/a.

VI) Seguridad:

- Todo estudiante tiene el deber de colaborar en la investigación de los accidentes, que ocurran al interior de la Institución.
- Todo estudiante deberá dar cuenta al Inspector de toda anormalidad que observe en las instalaciones o lugares del Colegio que presente peligro para él u otros estudiantes.
- Para todo estudiante está prohibido permanecer o acceder a lugares peligrosos o que no le correspondan.
- Los estudiantes no podrán alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones o maquinarias.
- No está permitido a los estudiantes hacer deporte o Educación Física cuando han presentado certificado médico que así lo prohíbe.

VII) Los accidentes escolares podrán ser considerados:

Los accidentes podrán categorizados como accidentes leves, menos graves y graves. Es facultad solo de la profesional TENS o Enfermera del establecimiento asignar la categoría.

1. **Accidentes leves.**

Son aquellos que sólo requieren de la atención primaria de heridas superficiales y/o golpes suaves que comprometen piel y tejido celular subcutáneo, tales como contusiones menores, esguinces grado 1 y 2, excoriaciones, erosiones y heridas superficiales que sólo requieren curaciones simples o afrontamiento.

Procedimiento:

1. Todo estudiante que sufra un accidente leve durante la jornada escolar, será llevado a la enfermería, por un asistente, otros estudiantes y/o por sus propios medios dependiendo de cada situación, para atención y evaluación por parte de la profesional TENS del colegio.
2. Se le aplicará los primeros auxilios correspondiente.
3. La enfermera o profesional TENS, es la responsable de comunicar al apoderado/a de lo acontecido y de los tratamientos aplicados, solicitando la asistencia de este al colegio para el retiro de su pupilo/a.
4. La profesional TENS, debe llenar el Formulario Declaración de Accidente Escolar y entregarlo al apoderado/a
5. Se registrará atención en la hoja de vida digital del Syscolnet del estudiante y en el registro digital de enfermería.
6. Si el apoderado decide asistir al establecimiento para ver el estado de salud de su pupilo, una vez que se presente deberá asumir la responsabilidad en el caso de tomar otra medida que no esté considerada en el presente protocolo, llevarlo de regreso a casa o a algún centro asistencial entre otras.

2. Accidentes Menos Graves.

Son los accidentes no contemplados en el artículo anterior y deben ser derivados para su atención utilizando el **Seguro Escolar**, que comprometen planos más profundos de la piel, llegando a la cara superficial muscular o ligamentos. Se trata de heridas que requieren sutura, contusiones con hematomas intramusculares, desgarros, esguinces grado 3, politraumatismos, quemaduras extensas pero superficiales, TEC simples. En dependencias de su complejidad, requieren procedimientos avanzados de enfermería o tratamiento médico.

Procedimiento:

1. Si sufre un accidente menos grave durante el recreo, será llevado para su atención por un asistente, otros alumnos y/o por sus propios medios dependiendo de cada situación, para atención y evaluación por parte de la profesional TENS del colegio.
2. Si es en el aula donde ocurre el accidente, el profesor/a a cargo de la clase solicitará a otro estudiante ir en busca de la enfermera o profesional TENS, de estar ocupada con otro paciente deberá concurrir un inspector de pasillo y será este quien evaluará si es posible mover al estudiante accidentado a enfermería.
3. Profesional TENS o enfermera aplicará los primeros auxilios correspondientes.
4. La enfermera o profesional TENS es el encargado/a de llenar el formulario de seguro escolar e informar vía telefónica al apoderado/a de lo acontecido y de los tratamientos aplicados. A su vez coordinar la presencia del apoderado/a en el establecimiento para el posterior traslado de su pupilo/a al H.R.T. o al servicio de salud privado que el apoderado/a estime conveniente.
5. En caso de que el apoderado se presente en el establecimiento, al momento de acudir, el apoderado asume la responsabilidad de trasladar a su pupilo/a al H.R.T o al servicio de salud privado que estime pertinente. Inspectoría General supervisará que cuenten con movilización, de no contar con ella se encargará de brindarla.
6. Si el apoderado/a no puede presentarse en el establecimiento e indica el traslado del estudiante accidentado al H.R.T o servicio de salud privado, se tomará la medida, pero será el apoderado/a quien asuma la responsabilidad y cuidado de su pupilo/a.

7. El estudiante accidentado será acompañado al centro asistencial, por un funcionario del establecimiento en el siguiente orden: TENS o enfermera, inspector de patio, personal administrativo, personal de convivencia escolar, personal PIE, docente, inspector general, Jefe U.T.P., Director.
8. El personal del establecimiento no está autorizado para trasladar enfermos o accidentados en sus vehículos particulares.
9. En el caso que no se pueda ubicar al apoderado o un familiar responsable directo del estudiante accidentado. El traslado se realizará en Ambulancia del SAMU, en compañía de un funcionario del establecimiento.
10. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de que el apoderado/a no pueda retirar en forma inmediata a su pupilo y el servicio ambulancia no esté disponible en un tiempo prudente de espera, director y/o Inspectoría General podrán autorizar, previo acuerdo con el apoderado, el traslado del estudiante en radio Taxi.
11. Una vez que el apoderado/a o alguien designado por él, se haga cargo del estudiante en el servicio de urgencia del Hospital Regional de Talca o en el servicio de salud privado, termina el actuar y responsabilidad del colegio, habiendo cumplido con el protocolo correspondiente.
12. Se registrará atención en la hoja de vida digital del Syscolnet del estudiante y en el registro digital de enfermería.

3. Accidentes Graves.

Son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, que afectan el funcionamiento de sistemas vitales, o conllevan la posibilidad de generar secuelas funcionales. Caen dentro de esta clasificación los TEC complicados, con compromiso de conciencia, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes, politraumatismos severos, luxaciones, shock eléctrico, fracturas en general, especialmente las craneoencefálicas, cervicales y expuestas. Requieren urgente evaluación y tratamiento médico especializado. Generalmente ameritan internación hospitalaria.

Procedimiento:

1. Ocurrido un Accidentes Escolar grave, se debe comunicar en forma inmediata a inspectoría general, quien activará el protocolo
2. Inspectoría General solicita la presencia de la enfermera o profesional TENS, para evaluación del estudiante accidentado y procedimientos a seguir.
3. En caso de caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, pérdida de conocimiento u otras consideradas graves, el accidentado no debe ser movido del lugar, hasta que llegue personal especializado y se solicite ambulancia para su traslado.
4. Si el golpe o herida lo permite, el accidentado será trasladado en camilla a la sala de atención previa autorización de la enfermera o profesional TENS para moverlo, en caso contrario debe permanecer en el mismo lugar hasta que llegue el servicio de ambulancia SAMU.
5. Inspectoría General, se encargará de llenar el formulario de seguro de accidente escolar coordinando el traslado del estudiante accidentado/a.
6. Inspectoría General se contactará vía telefónica con el apoderado/a para informar la situación y traslado de su pupilo(a) al Hospital Regional de Talca.
   Un accidente de categoría Grave requiere atención medica en la brevedad de tiempo. Un accidente grave nos pone frente a un posible riesgo vital de un niño, niña o adolescente y en estos casos se debe de actuar rápido, por lo tanto, será el Hospital Regional de Talca, servicio

de salud a cuatro cuadras del establecimiento y que cuenta con todas las especialidades, al cual se derivará al estudiante para que le presten los primeros auxilios de emergencia.

El apoderado/a, una vez que su pupilo/a reciba atención médica de urgencia y se encuentre fuera del riesgo vital, podrá solicitar el traslado al servicio de salud privado que estime conveniente.

7. El estudiante accidentado será acompañado en la ambulancia por la enfermera o profesional TENS. De no encontrase estos profesionales, inspectoría general designará el profesional que cumpla este rol.
8. No está autorizado el traslado del accidentado grave en radio taxi o vehículos particulares por el riesgo que este hecho encierra, especialmente con el tratamiento indebido de un accidentado.
9. Una vez que el apoderado/a o alguien designado por él, se haga cargo del estudiante en el servicio de urgencia del Hospital Regional de Talca, termina el actuar y responsabilidad del colegio, habiendo cumplido con el protocolo correspondiente.
10. Se registrará atención en la hoja de vida digital del Syscolnet del estudiante.
11. Enfermera o profesional TENS, registrará las características y antecedentes del accidente registro digital de enfermería, para tener la estadística de accidentes escolares mensuales.
12. Los accidentes que ocurran durante los periodos de clase, deberán ser informado a Dirección por el docente a cargo del curso, a través de un relato escrito de los hechos, dejando en claro las circunstancias de cómo ocurrió.

    Paralelo a esto, Inspectoría General informará a Dirección del establecimiento del accidente y de los procedimientos adoptados para activar protocolo.
13. Es responsabilidad del apoderado/a concurrir al centro asistencial para trasladar al estudiante a su casa y recibir indicaciones médicas.

    Cabe señalar que si el apoderado/a en forma reiterada falta a su responsabilidad, no se presenta al centro asistencial oportunamente, no comunica al establecimiento de la evolución de su pupilo/a, el tiempo de ausencia que llevará la recuperación y no acuerda las adecuaciones curriculares que permitan al estudiante continuar con sus aprendizajes se debe informar al Tribunal de Familia, por negligencia parental, donde se vulnera el derecho del menor a la educación.

4. Accidentes de Trayecto

1. El accidente de trayecto es aquel que sufre un estudiante, en este caso del colegio Monseñor Manuel Larraín de Talca, de ida o vuelta colegio – hogar, y es independiente del medio de transporte que use el niño, niña o adolescente.
2. El estudiante accidentado, solo o en compañía de su apoderado/a, puede concurrir directamente al servicio de urgencia del Hospital regional de Talca y dar aviso allí que se trata de un accidente escolar de trayecto, luego avisar a inspectoría del colegio, para hacer la declaración de accidente escolar y presentarla posteriormente en unidad de urgencia. Se debe de tener presente que el seguro escolar solo puede activarse en el Hospital Regional de Talca, no así en unidad de emergencia de centro de salud privado.
3. Al presentarse en la unidad de emergencia del Hospital, y activar su seguro escolar, requiere de dos testigos con su RUN correspondiente, que den fe del accidente ocurrido
4. Si el estudiante accidentado llega al establecimiento, se dará aviso inmediato a Inspectoría General quien activará protocolo pertinente a la situación y la investigación de como ocurrió el accidente.

5. Inspectoría General, informará a enfermera o profesional TENS del accidente del estudiante y solicitará prestar primeros auxilios al accidentado.
6. Mientras el estudiante es atendido, Inspectoría General llamará al apoderado para informar de la situación y solicitar su presencia en el colegio.
7. El estudiante accidentado, con documentación de respaldo del establecimiento, será llevado por su apoderado/a, o adulto responsable que este asigne, al Hospital o centro de salud privado que estime conveniente.

6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SALIDAS PEDAGÓGICAS.

La salida pedagógica es una instancia de aprendizaje donde los estudiantes integran conceptos, contenidos y conocimientos a través de una visita a terreno.

Para realizar una salida pedagógica deberá el o los profesores guiarse por los siguientes pasos:

1. Solicitar la salida en el mes de marzo por medio de una carta dirigida a la Dirección del colegio, esta debe contener: fecha y horario de la visita, lugar, curso participante, objetivos, contenido que se desea reforzar, con que asignatura se enlaza.
2. Dirección, junto a UTP analizarán si corresponde al currículo del curso la visita solicitada.
3. Dirección le dará respuesta a esta carta en un plazo mínimo de 72 horas hábiles.
4. Los profesores jefes una vez dada la respuesta positiva, deberán entregar a dirección autorización firmada de los padres para la salida pedagógica.
5. Es responsabilidad de los docentes coordinadores de la salida, lo siguiente:
    - ✓ Coordinar la visita con las autoridades pertinentes del lugar a visitar.
    - ✓ Coordinar y gestionar transporte.
    - ✓ Coordinar y gestionar alimentación si la salida es por todo el día.
    - ✓ Entregar con un **mes** de anticipación a la salida en UTP documentación del bus y toda aquella información que requiera el Ministerio de Educación.
    - ✓ Presentar a U.T.P. guía que los estudiantes resolverán como resumen del terreno.
    - ✓ Entregar en U.T.P. guías de trabajo para los profesores reemplazantes.
    - ✓ Entregar en Inspectoría General nómina en triplicado, de todos los asistentes a la salida pedagógica, estudiantes y adultos, debe contener la siguiente información: nombre completo, cédula de Identidad, edad, teléfono del apoderado, teléfono de emergencia, horario de salida y de llegada.
6. En el transcurso de la visita uno de los coordinadores deberá informar a inspectoría como se encuentran.
7. A la llegada al colegio uno de los coordinadores informará a UTP o Inspectoría General el fin de la salida. Si la llegada al colegio es en horario posterior a las 19:00hrs es obligación de los profesores llamar o enviar un mensaje a la Dirección del Colegio informando el fin de la salida y su regreso conforme.

8. Toda situación anómala que ocurra en el transcurso de la salida que atente contra el manual de convivencia escolar, deberá ser informada de inmediato a la dirección del colegio.

- NOTA: la participación de algún docente en giras de estudio o paseos de fines de curso, es decisión propia del docente, el establecimiento no avalará la asistencia de los docentes a giras de estudio, debido a que interfiere con el cumplimiento de su rol, y funciones con otros estudiantes a los cuales realiza clases.

7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE SALUD MENTAL.

Tomando en consideración el documento denominado recomendaciones para la prevención de la conducta suicida y auto lesiva en establecimientos educacionales del Ministerio de la Salud y la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales.

El siguiente protocolo hace referencia a la prevención de riesgo que afecten la salud mental de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa, así como también acciones o conductas eventuales que den cuenta de intentos o consumación de suicidio de estudiantes del colegio.

La salud mental de nuestros estudiantes es primordial para el proceso de enseñanza aprendizaje, además en el desarrollo de su trayectoria vital, es por ello que la prevención resulta primordial y toma un papel protagónico en nuestro que hacer como sistema educador. La prevención se evidencia en diferentes acciones de características, formativas generales, orientadas a trabajar el autoconocimiento, autoestima, aceptación y cuidado del propio cuerpo enmarcadas en su programa de formación que les ayude a descubrir y trabajar habilidades para la vida, que contribuyen en sí mismas a evitar la presencia de eventuales episodios relativos a nocivas consecuencias de salud mental de los estudiantes. Entre ellas, talleres psicoeducativos, acompañamiento psicoemocional, talleres a los apoderados, charlas, formación educativa y espiritual.

Por otra parte y teniendo como referencia la complejidad global y actual en relación a la salud mental, es imprescindible abordar acciones y procedimientos de conductas suicidas y autoflagelantes.

Con la finalidad de entender y contextualizar, es necesario definir algunos conceptos.

Se puede considerar que la conducta suicida tiene las siguientes formas de expresión:

Ideación suicida

Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Intento de suicidio

Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado

Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Conductas Autolesivas

Las conductas autolesiva son actos con el proposito de dañar el propio cuerpo, sin la intención de morir, provocándose autolesiones tales como cortes en las muñecas, piernas, quemaduras o rasguños. Se presenta con mayor frecuencia en adolescentes, que buscan tras el dolor físico el alivio de un intenso malestar psicológico. Las conductas autolesivas o autofragetantes, son consideradas un factor de riesgo o también una señal de alerta directa de probable conducta suicida. Además en otros casos pueden estar presente en distintos problemas de salud mental.

Factores de riesgo

El MINSAL (2019) define factores que se pueden catalogar de riesgo en la conducta suicida de la etapa escolar de los estudiantes, aun considerando que no es posible identificar una causa única en la conducta (suicida). Lo que sí definen como posible es la distinción de diferentes factores, como los biológicos, psicológicos, genéticos, familiares, de historia de vida y socioculturales, que de manera conjunta generan mayor vulnerabilidad en las personas y mayor susceptibilidad de tener conductas suicidas.

PROTOCOLO DE PREVENCION EN SALUD MENTAL

El abordaje del bienestar en el desarrollo de nuestros estudiantes en el ámbito de la salud mental requiere de acciones que movilicen en promover factores protectores y prevenir factores de riesgos que atenten en contra del equilibrio psíquico de nuestros estudiantes.

La responsabilidad de integrar y coordinar las acciones de promoción y prevención en salud mental es del Área de Convivencia Escolar y particularmente del Encargado de Convivencia. No obstante éste podrá designar un representante de su equipo en los distintos niveles del colegio, con el objetivo de abordar las temáticas de salud mental a trabajar con los distintos actores de la comunidad educativa.

Acciones que se implementarán:

1. Psicoeducación a profesores, estudiantes, asistentes de la educación y apoderados en los factores de riesgos y factores protectores que están relacionados a la salud mental.

2. Sistematizar en un registro de redes de apoyo con las cuales se coordinarán acciones de promoción y prevención de enfermedades de salud mental.

3. Generar espacios e instancias de conversación reflexiva individual o grupal, según lo amerite, con estudiantes que presenten factores de riesgos en salud mental y que hayan sido derivados a convivencia escolar.

4. Trabajar en asignatura de orientación temáticas socioemocionales, sexualidad y afectividad.

5. Psicoeducación a profesores, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados en detección de conductas de riesgo y actuaciones inmediatas en señales de alerta, conductas autolesivas, intento de suicidio y suicidio consumado.

PROCEDIMIENTO FRENTE A CRISIS EMOCIONAL DEL ESTUDIANTE

1. Profesor que se encuentra en aula o en patio, solicita a inspectoría acudan a sala para acompañar a estudiante a enfermería.

2. En enfermería se evaluará al estudiante con la finalidad de descartar sintomatologías físicas (enfermedad).

3. Si enfermera descarta sintomatología física derivará a estudiante a Psicólogo Convivencia Escolar según corresponda al ciclo.

4. El profesional que atienda a estudiante en crisis, comunicará al profesor jefe, con copia al profesor que se encontraba durante la crisis y además al apoderado.

Los estudiantes que evidencien sintomatología de un desborde emocional NO podrán deambular solos por el patio, pasillo o baños del colegio, como tampoco ser acompañado por otro estudiante.

PROCEDIMIENTO ANTE CONDUCTAS AUTOLESIVAS DE UN ESTUDIANTE

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que reciba de manera directa o indirecta información sobre conducta autolesivas (ver definición) de algún estudiante, deberá informar al psicólogo del nivel correspondiente o en su defecto a algún integrante del equipo de convivencia escolar. Al existir observar lesiones resientes, deberá ser llevado a enfermería para una oportuna atención.

2. El estudiante es atendido por el psicólogo del nivel, quien realizará entrevista y contención emocional, manteniendo una escucha activa, indicando la importancia, obligación y necesidad de comunicar a su apoderado o adulto responsable.

3. Psicólogo que atiende al estudiante comunicará al profesor jefe de la situación, con la finalidad de entregar directrices para la interacción con el estudiante.

4. Psicólogo deberá contactar al apoderado del estudiante con el fin de comunicar y orientar en relación a las conductas autolesivas y la forma recomendable de abordar la situación sin causar daño emocional.

5. Psicólogo en conjunto con el equipo de convivencia escolar, analizará si el estudiante necesitará atención psicológica dentro del establecimiento educacional, derivación externa y/o seguimiento.

PROTOCOLO ANTE DEVELAMIENTO MANIFIESTO O LATENTE DE IDEACIÓN SUICIDA.

1. Frente al develamiento manifiesto o latente de ideación, pensamiento, planificación o intento suicida de algún estudiante a cualquier miembro de la comunidad educativa, deberá ser informado directamente al equipo de Convivencia Escolar.

2. Profesional Psicólogo a cargo citará inmediatamente al estudiante involucrado para indagar situación develada.

3. Profesional Psicólogo a cargo citará dentro de las 24 horas, al apoderado o cuidar a cargo del estudiante con la finalidad de entregar antecedentes y recomendaciones de acuerdo al caso (derivación externa).

4. Frente a un intento suicida al interior del establecimiento educacional, el o la estudiante será intervenido por el psicólogo más cercano y que cuente con las habilidades psicoemocionales para intervenir.

5. Posteriormente, enfermera encargada llamará en primera instancia al Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU) para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. En caso que la ayuda no sea inmediata de parte del centro asistencial el director(a) (o la persona que esta designe) deberá trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano siguiendo el protocolo de un accidente escolar grave.

6. Convivencia Escolar se comunicará con los apoderados del estudiante para informar la situación ocurrida, indicando traslado al Hospital Regional de Talca u otro.

7. Profesionales Equipo Convivencia Escolar realizará intervención con los estudiantes cercanos y/o compañeros de curso como también con los docentes que estuvieran cercanos al estudiante.

8. Profesional de Equipo Convivencia Escolar realizará seguimiento del caso, contactándose con profesionales externo que estén atendiendo el caso.

8-. PROTOCOLO DE USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES COMO REDES SOCIALES Y WHATSAPP

Objetivo: El siguiente protocolo norma la utilización de los recursos tecnológicos y de comunicación como redes sociales y WhatsApp a toda la comunidad educativa de nuestro establecimiento.

Fundamento: Dando respuesta a las nuevas herramientas de comunicación y redes sociales que son parte de nuestra vida diaria en la actualidad, El WhatsApp u otro similar es una red social utilizada para mensajería, y no representa un canal oficial de comunicación entre el establecimiento y las familias, pero se tiene conocimiento de su uso, por lo cual se hace necesario sugerir la correcta utilización de esta herramienta, para evitar conflictos entre los integrantes de la comunidad educativa.

Sugerencias de uso de grupos de WhatsApp y/o mensajería, para padres, madres y/o apoderados:

- Usarlo estrictamente para informaciones relacionados con las actividades académicas, y no de carácter político, religioso, personales o ventas de productos.
- Mantener un trato respetuoso y cordial.
- Que exista un integrante activo que actúe como administrador, se sugiere pueda ser algún integrante de la directiva.
- Emplear un lenguaje adecuado y sin groserías.
- Evitar utilizar el grupo para conversaciones personales.
- Establecer un horario de comunicación.
- Si hay dudas con alguna situación particular de un estudiante, solicitar entrevista a profesor jefe, y no exponer la situación en el grupo, ya que allí nadie podrá entregar una respuesta, de este modo evitar vulnerar derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Cada integrante debe identificarse con su respectivo nombre.
- Ningún estudiante debe ser integrante del grupo, ya que los niños menores de 18 años no están aptos para manejar una red social, quien lo haga es de exclusiva responsabilidad de su padre, madre y/o apoderado.
- **Toda información entregada mediante este medio es de absoluta responsabilidad de quien la emite.**

***En el caso que un adulto exponga, denoste, agreda o revele información privada de un niño/a o adolescente del establecimiento educacional, ya sea mediante fotografía, video u audio en el grupo de WhatsApp u otro similar, y una vez tomado conocimiento del hecho, el establecimiento realizará la denuncia respectiva en el organismo correspondiente, de acuerdo al protocolo de actuación frente a ciberbullying o vulneración de derechos, según corresponda.**

En el caso que un adulto insulte, denoste, agreda o exponga a otro adulto, ya sea con video, fotografías u audio, estos deberán de manera particular tomar las acciones legales correspondientes.

Uso de redes sociales funcionarios:

Queda estrictamente prohibido por parte de los funcionarios del colegio monseñor Manuel Larraín de Talca, lo siguiente:

- Mantener contacto a través de sus redes sociales privadas vía red de mensajería como Instagram, WhatsApp, Telegram, Messenger u otro similar, con algún estudiante del establecimiento educacional, priorizando siempre la comunicación mediante correo electrónico institucional o mediante entrevista con el o la apoderado/a.
- Subir, publicar, y/o compartir imágenes o videos de estudiantes a sus redes sociales privadas, ya que para aquello se requiere de autorización firmada de su adulto responsable.
- Se solicita a todos los funcionarios de la comunidad educativa no incluir a los estudiantes en sus cuentas privadas de redes sociales (salvo quienes sean familiares directos), esto con la finalidad de proteger su privacidad y mantener una relación de probidad entre el estudiante y el funcionario.

Es de exclusiva responsabilidad de cada funcionario cumplir con lo antes expuesto.

9-. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES.

1-.Objetivo del protocolo:

El protocolo tiene por objetivo contar con lineamientos para el abordaje de contención emocional de que puedan presentar adolescentes y jóvenes del Colegio Monseñor Manuel Larraín de Talca.

2-.Definiciones conceptuales

En el marco de este protocolo, se entenderá por,

- **Desregulación Emocional y Conductual (DEC**): "La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el o la adolescente o joven, por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol" . La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona, siendo un comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos. La regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogestionar emociones positivas. Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poniendo en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales.
- **Contención y regulación emocional:** La contención emocional es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual independiente de su intensidad. En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuesta fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. En este sentido, es relevante y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en adolescentes y/o jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos. La intervención en crisis es la estrategia breve e inmediata que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es apoyar a la persona y a la vez, recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual (social) y racional. La contención y regular emocional, consiste en brindar soporte efectivo y desarrollar estrategias de regulación, buscando otorgar calma y facilitar la regulación

de adolescentes y jóvenes, mediante una comunicación verbal y no verbal, basada en el buen trato, y que module la intensidad del desajuste emocional y/o conductual.

Situaciones de desregulación emocional

Este protocolo se activa cuando una persona adulta observa o toma conocimiento de una situación de desregulación emocional.

1 Fase de contención emocional

- El adulto más cercano, debe invitar al/a la estudiante a algún lugar contenedor (prefiriendo espacios abiertos y seguros tales como patios). Asegurarse de que otros estudiantes que estén cercanos/as, se encuentren resguardados/as y tranquilos/as.
- Mientras el adulto contiene al estudiante (verbalmente), pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe en primera instancia a Psicólogo/a, o en su defecto a Orientador/a o Encargado/a de Convivencia Escolar. Mientras tanto ayudar al niño, niña o adolescente (NNA) a controlar la respiración, JAMÁS preguntar qué fue lo que sucedió. a. Si se tratara de una desregulación que requiera contención física (para evitar que el NNA se autoagreda o agreda a otros), ésta debe realizarse con todos los cuidados (uso de mascarilla y/o protector facial).
- Un miembro del Equipo de Formación y Convivencia de ciclo, delega los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:

a. Quién se quedará con el/la estudiante hasta que logre regularse

b. Quién avisará a Profesor/a jefe y al profesor que esté a cargo del estudiante en ese momento.

c. Quién se contactará con la familia, mediante contacto telefónico, para que acuda al retiro inmediato

2-. Fase de investigación o recopilación de antecedentes

- Psicólogo/a, Orientador/a o Encargado/a de Convivencia debe realizar entrevista con el apoderado (cuando acuda al retiro del estudiante o la brevedad posible), y en conjunto con la familia, se evaluarán posibles causas de lo ocurrido, definiendo un plan estratégico de acompañamiento.
- En el Caso de la Reiteración de una Desregulación Emocional. Se entenderá una reiteración de una desregulación emocional como una situación que se repite durante un período a corto plazo (en más de una ocasión durante una semana) La reiteración de estas conductas, deberá ser derivada a Convivencia Escolar, por parte del Profesor Jefe.
- El procedimiento a seguir es: 1. Psicólogo/a, Orientadora o Encargado/a de Convivencia y/o debe realizar entrevista con el apoderado, solicitando evaluación externa por profesional del área dela salud mental (psicólogo, neurólogo y/o psiquiatra).

3-. En el Caso de que el estudiante presente una Desregulación Emocional, que esté con tratamiento con especialista externo.

• Si el estudiante que presenta la desregulación emocional ya se encuentra con tratamiento y apoyo de un especialista externo, se deben seguir los pasos descritos anteriormente, ajustando el procedimiento a las indicaciones de especialista correspondiente.

• Se solicitará a la familia los datos del especialista externo para coordinar nuevas acciones de ser necesario. • Si la situación es reiterada en el corto plazo, Convivencia escolar podrá evaluar otras acciones, medidas pedagógicas o disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar

• El colegio no podrá hacerse cargo de aquellos casos en los que los padres no asuman o abandonen los tratamientos necesarios condicionando o alejando al estudiante de la institución. Entendiendo que son los padres, madres, adultos protectores y/o apoderados, los primeros encargados de proteger a los niños, niñas y adolescentes. Si la familia demuestra ser protectora y manifiesta disposición para mantener tratamientos externos, el establecimiento educacional le corresponde acompañar, orientar y apoyar.

10-. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO EN ADOLESCENTES TRANS.

Objetivo del protocolo:

El presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes Trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar y velando siempre por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Conceptualización:

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de género: Convicción persona e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento. En el presente protocolo, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans en el establecimiento educativo.

Este protocolo se activará cuando un estudiante, su padre, madre y/o tutor legal informe al establecimiento que, cuya identidad y/o expresión de género no corresponde con las normas o expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo biológico. De esta manera, el fin es reconocer la identidad de género de estudiantes Trans por lo que se considerarán las siguientes fases a seguir en este protocolo:

Fases	Acciones	Responsables
Paso 1: "Recogida de información": Solicitud y calendarización de entrevista	Solicitar entrevista por escrito con la Directora explicitando la temática: Reconocer la identidad de género de su pupilo/a. - La entrevista debe ser solicitada por el padre, madre y/o tutor legal y/o apoderado titular, así como el mismo estudiante en caso de contar con la mayoría de edad. - La Directora debe informar por escrito la fecha de la entrevista, la cual se llevará a cabo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la solicitud.	Directora
Paso 2: "Acciones Inmediatas" Entrevista Firma de acuerdos, y consentimientos.	A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, y el o la estudiante, si así lo desea. Junto a la solicitud de reconocimiento de identidad de género deben presentar antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el o la estudiante, las características de ésta y sus requerimientos especiales. - El padre, madre y/o tutor legal del estudiante, el o la estudiante, la Directora deberán firmar los acuerdos, consentimientos conversados, con el fin de dar respaldo a los compromisos para que en un futuro se dé cumplimiento. - La entrevista debe quedar registrada en un acta simple e incluir los acuerdos establecidos, medidas a adoptar, coordinación de plazos para su implementación y seguimiento, con copia a quien solicitó la entrevista, en un plazo máximo de 48 horas.	
Paso 3: Implementación de medidas básicas de apoyo en caso de niños, niñas y estudiantes trans*	Implementar paulatinamente las medidas básicas en caso de niños, niñas y estudiantes trans:	Encargado de Convivencia Escolar/ Equipo de convivencia/

	- Brindar apoyo al estudiante y su familia, velando porque exista un diálogo permanente entre profesor/a jefe y/o algún miembro del Equipo de Convivencia. - Brindar orientación a la comunidad educativa, procurando promover espacios de orientación, reflexión, capacitación y acompañamiento. - El uso del nombre social: Cada establecimiento podrá agregar en el libro de clases, en el Encargado de Convivencia Escolar/ Equipo de convivencia/ Profesores del ciclo correspondiente. informe de personalidad, comunicaciones al apoderado, diplomas o listados públicos, el nombre social de la niña, niño o estudiante trans, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimilando esto también dentro del trato de toda la comunidad educativa, de manera de velar por el respeto a su identidad de género. Dicho punto debe ser solicitado por el padre, madre o tutor legal, o por el mismo estudiante (en caso de contar con la mayoría de edad) - Uso del nombre legal: Éste seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como certificados anuales de estudio, libro de clases, licencia de enseñanza media entre otros, mientras no se produzca el cambio en el registro civil e identificación. - Tener la opción de tener una presentación personal acorde a su identidad de género: derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren más adecuados a su identidad de género. - Tener las facilidades para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando siempre su identidad de género.	Profesores del ciclo correspondiente.
Paso 4: Seguimiento de los acuerdos	Establecer un plan de acompañamiento individual y/o familiar para las medidas formativas adoptadas, en conjunto con la familia.	Encargado de Convivencia Escolar/ Equipo de convivencia

11-. PROTOCOLO CAMBIO DE CURSO

Para cada cambio de curso la solicitud debe ser realizada por el apoderado del alumno(a) mediante formalidades y conductos regulares, determinados por las siguientes etapas:

- a). Entrevista formal con el profesor jefe solicitando el cambio de curso por condiciones médicas, conductuales, académicas o necesidades educativas (Se deberá presentar informe de profesional respaldando la solicitud). Posteriormente el profesor(a) informará la solicitud a cada coordinador del área que está afectando al alumno(a), médica y/o conductual (Encargado Convivencia Escolar), disciplinaria (Inspector General), académica (Jefe de UTP), necesidades educativas (Coordinador(a) PIE). Esta última condición posibilita el cambio de curso siempre y cuando exista un cupo en el curso con la necesidad educativa del alumno(a) (transitoria o permanente).

- Después el coordinador del área recogerá información del tema en el curso y profesores(as) de asignatura.

- Medio de Verificación: Pauta de Entrevista

- b) Encargado del área cita a entrevista al apoderado y alumno(a), conjuntamente con el profesor(a) jefe, para verificar la necesidad que el alumno(a) o apoderado tiene, plantear las posibles consecuencias y los efectos que puede generar dicha acción. Si la solicitud del apoderado se mantiene, el profesor(a) jefe y coordinador del área entregarán los antecedentes a dirección para acordar una reunión con el apoderado.

- Medio de Verificación: Pauta de Entrevista

- c) Dirección citará a reunión al apoderado, conjuntamente con el profesor(a) jefe del curso actual y del posible curso, además del coordinador del área. Se presentarán los antecedentes del alumno(a) y las implicancias del cambio de curso, además de comunicarle que la respuesta será posterior a la actual reunión.

- Medio de Verificación: Acta de reunión.

d) Dirección verificará información de cupos y espacio con Inspectoría General, teniendo un plazo de 5 días hábiles para citar al apoderado e informar la resolución de la medida. A partir de los antecedentes técnicos abordados.

- Medio de Verificación: Pauta de Entrevista

e) Al ser positivo el cambio por contar con antecedentes técnicos adecuados y cupo en el curso de destino, se realizará un acompañamiento al alumno(a) para guiar su adaptación al nuevo clima curso. La cual, estará a cargo del coordinador(a) del área determinada al inicio del proceso.

- Medio de Verificación: Plan de acompañamiento

- f) Por último, de no existir un cupo para el curso solicitado, el colegio velará por acompañar al alumno en la necesidad que motivó su solicitud de cambio de curso. El cual, será realizado por el coordinador(a) del área determinado al inicio del proceso.

- Medio de Verificación: Plan de trabajo.

12-.PROTOCOLO ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD.

A. DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

1. Debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Orientador(a), Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.

2. Debe comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.

3. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

4. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

5. Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.

B. DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:

1. En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

2. Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.

3. No discriminar a las estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

4. Mantener a la estudiante en el mismo curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.

5. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.

6. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.

7. Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a.

8. Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

9. Permitirles hacer uso del seguro escolar.

10. Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.

11. Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres, de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

12. Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que la Dirección y la UTP, les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

13. Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madre durante el período de lactancia.

14. Si el padre del bebé es estudiante del establecimiento, también a él se le dará las facilidades necesarias, para cumplir con su rol paterno. (Consensuadas entre el estudiante, UTP e Inspectoría general).

PROCEDIMIENTOS:

A: Comunicación al colegio.

1. La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor/a Jefe o a la Orientadora del colegio.

2. El Profesor/a Jefe u Orientadora, comunica esta situación a la Dirección del colegio y al Encargado de Convivencia escolar.

B: Citación entrevista apoderado

3. El Profesor/a Jefe y el Encargado/a de Convivencia escolar, citan al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazada a través de la agenda escolar y/o mail de apoderado y se registra en la hoja de observaciones de la estudiante.

4. Los acuerdos y compromisos se archivan en una Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor/a Jefe y el Encargado/a de Convivencia escolar.

C: Acompañamiento académico

5. Si fuera necesario, se elabora un programa de acompañamiento escolar incluyendo los acuerdos en Evaluación, que le permita a la estudiante continuar con su proceso escolar. Se tomara muy en cuenta las sugerencias e indicaciones de médico tratante.

6. Entrega de una programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la Estudiante en condición de maternidad a la Dirección, UTP, Consejo de Profesores y Consejo Escolar por parte del Encargado/a de Convivencia, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General.

D: Mantener un registro personal de la estudiante.

7. Elaboración de un registro personal y académico de las alumnas tanto en situación de maternidad como embarazadas, por parte del Encargado de Convivencia y Orientadora, que deberá permanecer actualizado en UTP e Inspectoría General.

8. Monitoreo del proceso por parte del Encargado/a de Convivencia, Orientadora Inspectoría General y Profesor/a Jefe.

Última Actualización Diciembre 2023

****